

VISTOS:

1.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2001, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2.- La Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

3.- La ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y sus modificaciones.

4.- La ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público año 2019, publicada en el Diario Oficial con fecha 28 de diciembre de 2018, en lo relativo al presupuesto de INDAP para el año 2019

5.- La Resolución Exenta N° 001090 de fecha 04 de enero de 2019 del Director Nacional que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena - PDTI

6.-El Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, aprobado por Resolución N° 306, de fecha 09 de diciembre de 2005 del Director Nacional, tomada de razón el 03 de febrero de 2006.

7.- El memorándum N° 067513 de fecha 19 de diciembre de 2018 del Director Nacional, que comunica asignación de Recursos Presupuestarios PROA año 2019.

8.- La carte de manifestación de Interés de le Entidad Ejecutora Municipalidad de Temuco de fecha 17 de diciembre 2018.

9.-El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 01 de fecha 22 de enero de 2019, emitido por la Directora Regional(s) de INDAP Región de la Araucanía.

10.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 01 de fecha 21 enero de 2019 emitido por la Entidad Ejecutora.

11.- El Acta del Comité de F Regional Financiamiento N° 02 de fecha 22 de enero de 2019.

12.-La resolución Exenta N° 005254 de fecha 25 de enero de 2019 de la Directora Regional(s) que asigna incentivos de asesoría técnica.

13.- El Convenio firmado por las partes con fecha 10 de enero de 2017, aprobado y puesto en ejecución por Resolución Exenta N° 000002 de fecha 17 de enero de 2017 del Director Regional de INDAP Araucanía y sus modificaciones, última de fecha 27 de febrero de 2019.

14.- La resolución RA N°166/61 de 21 de agosto de 2017, del Director Nacional, que establece el orden de subrogación en el cargo de Director Regional para INDAP Región de la Araucanía.

15.- La resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

16.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

-- DECRETO:

1.- Apruébese y póngase en ejecución la Modificación y Prórroga del Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI (PDTI) año 2019, Región de la Araucanía – Comuna de Temuco, para la Asignación Anual de Recursos y otras modificaciones, aprobado y puesto en ejecución por Resolución N° 000018, de fecha 27 de febrero de 2019 de la Dirección Regional de INDAP Araucanía, para el período enero – diciembre de 2019 y aprueba financiamiento para la Unidad Operativa Comunal PDTI-“Temuco” para pago de honorarios del Coordinador Comunal y del Equipo de Extensión; para reintegro de gastos de Mesas de Coordinación; y gastos generales de oficina, hasta la suma de \$ 429.976.503.- (cuatrocientos veintinueve millones novecientos setenta y seis mil quinientos tres pesos).

2.- El referido Convenio de modificación y prórroga, que por su extensión no se inserta, se entenderá como parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



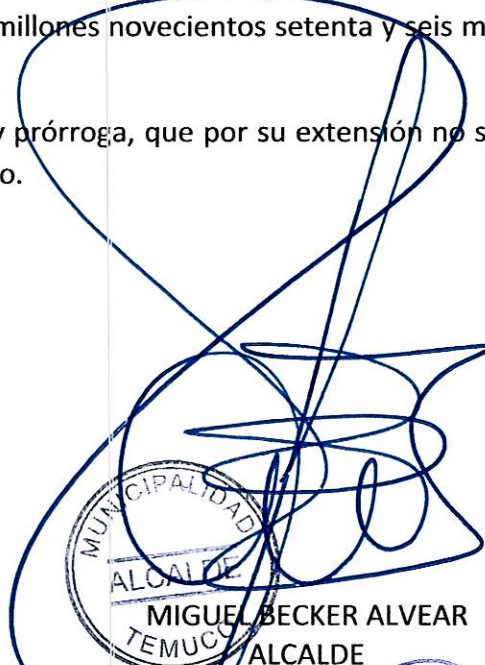
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



DRSV.-

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Rural
- Instituto de Desarrollo Agropecuario - INDAP
- Oficina de Partes.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Vega

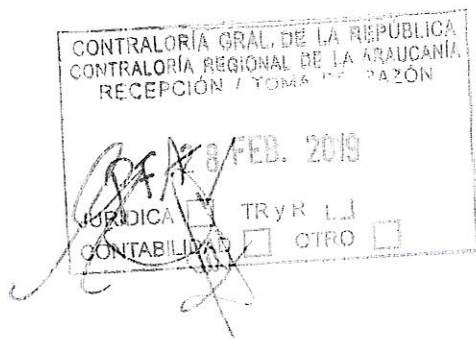


CHILE LO
HACEMOS
TODOS



09002019000018

Nº interno: Y41478



APRUEBA Y PONE EN EJECUCIÓN MODIFICACION DE CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDIGENA PDTI INDAP-CONADI, AÑO 2019, CON ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

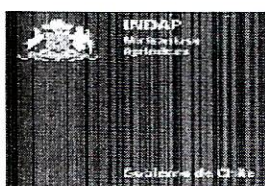
TEMUCO, 27 DE FEBRERO DE 2019

RESOLUCIÓN Nº 000018 VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y sus modificaciones; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 21.125 de Presupuestos del sector público año 2019, publicada en el Diario Oficial con fecha 28 de diciembre de 2018, en lo relativo al presupuesto de INDAP para el año 2019; la Resolución Exenta Nº 001090, de fecha 04 de Enero de 2019, del Director Nacional, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena - PDTI; la Resolución Nº 306, de fecha 09 de diciembre de 2005, del Director Nacional, tomada razón el 03 de febrero de 2006 que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo; el Memorándum Nº067513, de fecha 19 de diciembre de 2018, del Director Nacional, que comunica asignación de Recursos Presupuestarios PROA año 2019; la Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora, de fecha 17 de diciembre de 2018; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 01, de fecha 22 de enero de 2019, emitido por la Directora Regional (S) de INDAP Región de la Araucanía; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº01, de fecha 21 de enero de 2019, emitido por la Entidad Ejecutora; el Acta del Comité de Financiamiento Regional Nº 02, de fecha 22 de enero de 2019; la Resolución Exenta Nº 005054, de fecha 25 de enero de 2019, de la Directora Regional (s), que asigna incentivos de asesoría técnica; el convenio firmado por las partes con fecha 10 de Enero de 2017 y sus modificaciones, última de 27 de Febrero de 2019; la Resolución Exenta RA Nº166/852/2018, del 26 de Octubre 2018, de la Dirección Nacional, que establece el orden de subrogación en el cargo de Director Regional para INDAP Región de La Araucanía; y la Resolución Nº 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las necesidades del Servicio.

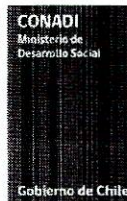
CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de enero del 2017, se suscribió un Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora, para la ejecución del Programa PDTI para el periodo 2017 - 2020, aprobado y puesto en ejecución por Resolución Nº 000002, de fecha 17 de enero del 2017, del Director Regional de INDAP de la Región de la Araucanía, tomada de razón con fecha de 14 de febrero de 2017.
2. Que, en la Cláusula Primera de este Convenio, se establece que las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI INDAP-CONADI aprobado por la Resolución Exenta Nº 173213, del 29 de diciembre del 2016, de la Dirección Nacional, y sus modificaciones, son parte integrante de este instrumento.
3. Que, las Normas Técnicas descritas rigieron hasta diciembre del 2018 cuando fueron sustituidas por la Resolución Exenta Nº 184403, del 22 de diciembre del 2017; que a su vez fueron modificadas por Resolución Exenta Nº 001090, del 4 de enero de 2019, del Director Nacional de INDAP, que aprueba modificaciones y fija el texto refundido.
4. Que, el referido Convenio establece en su numeral SEPTIMO. Vigencia del Convenio, que la asignación de recursos al convenio por las partes será anual, al inicio del respectivo año calendario, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria respectiva y siempre





CHILE LO
HACEMOS
TODOS



09002019000018

que se cumplan los requisitos establecidos para ello, para lo cual las partes suscribirán una modificación del convenio con el objeto de imputar sus aportes para la ejecución del mismo durante el correspondiente año.

5. Que, materializando lo expuesto, la Municipalidad presentó a INDAP una Carta de Manifestación de Interés expresando su voluntad por continuar ejecutando el Programa PDTI y aportar recursos para complementarlo, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestaria pertinente.
6. Que, el Municipio ha sido bien evaluado por INDAP como Entidad Ejecutora del Programa.
7. Que, el Municipio no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza respecto de la Unidad Operativa sujeto de esta Modificación de Convenio.
8. Que, conforme consta en la carpeta administrativa, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos para la suscripción de la modificación del Convenio de Ejecución con la Entidad Ejecutora, consistentes en la disponibilidad presupuestaria del Instituto; los resultados de las evaluaciones de desempeño, la satisfacción de los usuarios; la presentación de una carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora y la ejecución de la totalidad de los recursos monetarios, o la autorización para renovar con saldo, cuando corresponde, todo ello dando cumplimiento a lo señalado en el punto 6.1, inciso tercero, de las Normas Técnicas del Programa PDTI, aprobadas por Resolución Exenta N° 001090, del 4 de enero de 2019, del Director Nacional de INDAP.
9. Que, el Director Regional, facultado para ello y conforme a recomendación del Comité de Financiamiento Regional, ha asignado incentivos para el Desarrollo de Capacidades a la Unidad Operativa respectiva, plasmándose aquello en la Resolución Exenta N° 005054, de fecha 25 de enero de 2019 contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
10. Que, atendidas las modificaciones a las normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena introducidas en la referida Resolución Exenta N° 001090, del 4 de enero de 2019, se hizo menester modificar el convenio de colaboración vigente entre las partes, para adecuar dicho acuerdo de voluntades a las nuevas disposiciones normativas.
11. Que, para efectos de dar continuidad a la ejecución del Programa para el año 2019, actualizar la operatoria del mismo a las modificaciones normativas recientes, e imputar los aportes de las partes al convenio se suscribió la modificación del convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora, con fecha 27 de Febrero de 2019.
12. Que, por exceder el convenio el monto total de 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, conforme al el 9.2.1, de la Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el acto administrativo que lo aprueba y pone en ejecución se encuentra afecto al trámite de toma de razón.
13. Que, conforme al artículo 18 de la Resolución N° 1600, precitada, el acto administrativo afecto a toma de razón se emite por INDAP.
14. Que, la presente modificación de convenio tiene por objeto la regulación del periodo de ejecución año calendario 2019, por lo que las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a otorgarse en la forma pactada al inicio del respectivo año calendario. Sin perjuicio de ello, el pago de cualquiera de las prestaciones derivadas de la ejecución de este convenio se encuentra condicionada a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y ponga en ejecución, no pudiendo efectuarse en ningún caso con anterioridad. Sin perjuicio que la ejecución del gasto sólo se extiende al 31 de Diciembre de 2019, la vigencia del convenio alcanzará inclusive el periodo que medie hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. Por tanto, conforme al art. 52 de la Ley N° 19.880, cumpliéndose los requisitos de que se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no se lesionen derechos de terceros, por razones de continuidad y buen servicio dadas por la alta y perentoria necesidad de oportunidad de los servicios de asesoría técnica PDTI, excepcionalmente se permitirá validar labores realizadas con anterioridad al





CHILE LO
HACEMOS
TODOS



09002019000018

acto administrativo de aprobación y puesta en ejecución del presente convenio. En consecuencia, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo respectivo, todo ello conforme al art. 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

RESUELVO:

1. **APROBAR Y PONER EN EJECUCIÓN** modificación de convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora referida, cuyo texto es del siguiente tenor:

**MODIFICACION DE CONVENIO
PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDIGENA INDAP-CONADI
(PDTI), REGIÓN DE LA ARAUCANIA - COMUNA DE TEMUCO**

ASIGNACION ANUAL DE RECURSOS Y OTRAS MODIFICACIONES

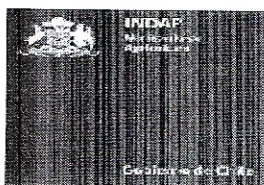
**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP
Y
ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, a 27 de febrero del año 2019, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT N° 61.307.000-1, representado por la Directora (s) Regional Sra. CAROLINA SCARLETT MEIER CHOZAS, chilena, cédula de identidad N° _____, Ingeniero Agrónomo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bilbao N° 931, piso 1, de la ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante INDAP, el Servicio o el Instituto; y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO RUT N° 61.190.700-7, representada por el Sr. MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, cédula de identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat N° 650, de la ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante la Entidad Ejecutora, la Municipalidad, o el Municipio;

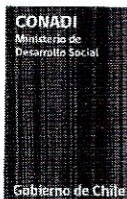
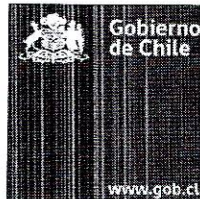
CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 10 de enero del 2017, se suscribió un Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora, para la ejecución del Programa PDTI para el periodo 2017 - 2020, aprobado y puesto en ejecución por Resolución N° 000002, de fecha 17 de enero del 2017, del Director Regional de INDAP de la Región de la Araucanía, tomada de razón con fecha de 14 de febrero de 2017.
2. Que, en la Cláusula Primera de este Convenio, se establece que las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI INDAP-CONADI aprobado por la Resolución Exenta N° 173213, del 29 de diciembre del 2016, de la Dirección Nacional, y sus modificaciones son parte integrante de este instrumento.
3. Que, las Normas Técnicas descritas y sus modificaciones operativas hasta diciembre del 2018 fueron sustituidas por un texto que las refundió y aprobadas por Resolución Exenta N° 184403, del 22 de diciembre del 2017.
4. Que, actualmente, se han realizado nuevas modificaciones solamente en el aspecto operativo, que no inciden en los incentivos ni en las instancias de participación de este Programa. Dichos cambios a la normativa fueron aprobados por Resolución Exenta N° 001090, del 4 de enero de 2019, de la Dirección Nacional, que aprueba estas modificaciones y fija el texto refundido.
5. Que, la Entidad Ejecutora fue evaluada positivamente en la ejecución del Programa PDTI durante la temporada 2018, según consta en el documento Informe de Cumplimiento y de evaluación de desempeño, emitido por la Agencia de Área INDAP respectiva.
6. Que, persiste el interés de los usuarios involucrados por continuar con el Programa PDTI y/o existe demanda de potenciales usuarios por acceder al referido Programa, según consta en los registros que para estos efectos ha habilitado INDAP.
7. Que, la Directora Regional (s) de INDAP ha asignado incentivos para el Desarrollo de Capacidades de la Unidad Operativa ubicada en la comuna de Temuco, mediante la Resolución Exenta N° 005054 de fecha 25 de enero de 2019, contemplada en este Programa, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
8. Que, la Entidad Ejecutora ha presentado a INDAP la Carta de Manifestación de Interés, ratificando su conocimiento y aceptación de las Normas y sus modificaciones, así como también su voluntad de continuar ejecutando el Programa PDTI, y su compromiso de realizar el aporte monetario de rigor para el año 2019.
9. Que, atendidas las modificaciones a las normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena introducidas en la referida Resolución Exenta N° 001090, del 4 de enero de





CHILE LO
HACEMOS
TODOS



09002019000018

2019, se hace menester modificar el convenio de colaboración vigente entre las partes, para adecuar dicho acuerdo de voluntades a las nuevas disposiciones normativas.

10. Que, el Convenio establece en su numeral Séptimo, sobre "Vigencia del Convenio" que la asignación de recursos al convenio por las partes será anual, al inicio del respectivo año calendario, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria respectiva y siempre que se cumplan los requisitos establecidos para ello.
11. Que, en el mismo numeral Séptimo, precitado, se establece que al inicio de cada año calendario las partes suscribirán una modificación al presente convenio con el objeto de imputar sus aportes para la ejecución del mismo durante el correspondiente año.
12. Que, las partes cuentan con disponibilidad presupuestaria para realizar sus aportes al convenio referido en su periodo de ejecución año 2019.
13. Que, habida cuenta de lo expuesto, para efectos de dar continuidad a la ejecución del Programa para el año 2019, actualizar la operatoria del mismo a las modificaciones normativas recientes, e imputar los aportes de las partes al convenio, se procederá en este acto a modificar el convenio, de común acuerdo.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de enero del año 2017 se firmó un Convenio por 4 años, entre INDAP y la Entidad Ejecutora, para la ejecución del Programa PDTI, siendo el mismo aprobado y puesto en ejecución mediante Resolución N°000002, de fecha 17 de enero del 2017, del Director Regional de INDAP de la Región de la Araucanía, tomada de razón con fecha 14 de febrero de 2017. Dicho convenio fue objeto de modificación para el periodo de ejecución 2018, siendo dicha modificación aprobada y puesta en ejecución mediante Resolución N° 000015, de fecha 12 de febrero del 2018, del Director Regional de INDAP de la Región de la Araucanía, tomada de razón con fecha 07 de marzo de 2018.

SEGUNDO: CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, NECESIDAD DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2019 Y MODIFICACIONES AL CONVENIO

Los motivos que hacen necesaria la continuidad de la ejecución de este Convenio, se fundamentan en el desarrollo durante el año 2019 de las actividades contempladas en el "Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI (PDTI)", suscrito entre las partes, especialmente en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales Tercero y Cuarto.}

La Cláusula Séptima, de Vigencia del Convenio, señala que se requiere asignar o imputar anualmente los incentivos al convenio suscrito entre las partes, lo que se formalizará mediante la suscripción de una modificación del mismo. Por ello en las partes proceden en este acto a modificar los puntos del convenio que se señalarán en las cláusulas sucesivas.

TERCERO: DEL PRESUPUESTO QUE APORTARÁ INDAP PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DURANTE EL AÑO 2019

Será obligación de INDAP para el periodo de ejecución 2019 del presente convenio:

- I. Aportar en efectivo la suma de \$ 429.976.503 destinada a financiar Servicio de Extensión, gastos de la mesa de coordinación, gastos generales, y capacitación acciones formativas, asociados a la Unidad Operativa que más abajo se identifica, para el periodo señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PDTI, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	N° Usuarios	Monto (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL TEMUCO	1.205	429.976.503
TOTAL	1.205	429.976.503

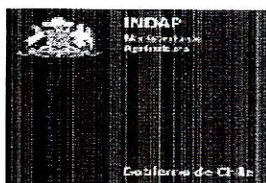
En las demás obligaciones continúa vigente el convenio original.

CUARTO: DEL PRESUPUESTO QUE APORTARÁ LA ENTIDAD EJECUTORA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DURANTE EL AÑO 2019

Será obligación de la Entidad Ejecutora para el periodo de ejecución 2019 del presente convenio:

- I. Aportar en efectivo la suma de \$ 43.000.000, según consta en la Carta de Manifestación de Interés, y destinada a contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PDTI, cuyo desglose es el siguiente:





CHILE LO
HACEMOS
TODOS



09002019000018

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto total (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL TEMUCO	1205	43.000.000
TOTAL	1205	43.000.000

II. Ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, como se describe a continuación:

Nombre U.O.	Servicios complementarios (\$)	Complemento o Gastos Generales (\$)	Complemento Servicio de Extensión (\$)	Monto Total U.O. (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL TEMUCO	27.000.000	0	16.000.000	43.000.000
TOTAL	27.000.000	0	16.000.000	43.000.000

Estos aportes deberán estar a disposición del Programa en forma oportuna, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas, según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual aprobado por INDAP, y deberán ejecutarse totalmente antes del término de la vigencia de la presente modificación de convenio.

III. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP, según lo descrito en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Servicio de Extensión (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Gastos Generales (\$)	Capacitación y Acciones Formativas	Monto Total Unidad Operativa (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL TEMUCO	334.123.573	8.435.000	3.634.280	83.783.650	429.976.503
TOTAL	334.123.573	8.435.000	3.634.280	83.783.650	429.976.503

En las demás obligaciones continúa vigente el convenio original.

QUINTO: DE LAS TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP

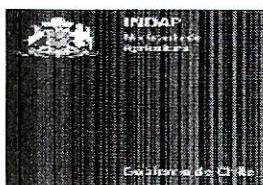
El aporte de INDAP para el periodo de ejecución 2019 se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican en cada una de ellas:

CUOTA N° 01: correspondiente al 50% del aporte de INDAP equivalente a \$173.096.426, que incluye los ítems de Servicio de Extensión, Mesas de Coordinación y Gastos Generales.

Los requisitos a cumplir son:

1. Presentación de Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora
2. Total, tramitación del acto administrativo que aprueba la modificación del presente Convenio.
3. Presentación de Nómina de los usuarios actualizada en el sistema que INDAP disponga para estos fines.
4. Presentación de documento donde conste el Ajuste de Estrategias de Desarrollo de los grupos de usuarios, si corresponde.
5. Presentación de documento donde conste el Ajuste de Acuerdos de Funcionamiento de los grupos de usuarios, si corresponde.
6. Presentación y aprobación técnica por parte de la agencia de área INDAP del Plan de Trabajo Anual año/temporada 2019, el cual debe contener las actividades a realizar proyectadas desde enero hasta diciembre de 2019, debiendo incluir todas las acciones tendientes a cumplir los resultados establecidos en las Estrategias de Desarrollo.
7. Presentación y aprobación técnica por parte de la agencia de área INDAP de la Programación del Fondo de Capacitación y acciones formativas para el año/temporada 2019, preferentemente ordenadas por Unidades de Planificación Territoriales.

Plazo de presentación, a más tardar hasta el 30 de marzo de 2019. Para los documentos que requieren aprobación INDAP contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio o realizar las observaciones y reparos que procedan. En caso de existir observaciones o reparos, INDAP notificará a la Entidad Ejecutora dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar lo respectivo. Reingresados los documentos, INDAP contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio. En caso de no existir aprobación y proceder descuentos, se remitirán los antecedentes desde el área al Director Regional, para que, por Resolución



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**



09002019000018

fundada notificada formalmente mediante oficio a la Entidad Ejecutora, se decida y proceda a lo que corresponda.

Especificaciones Regionales (no son requisitos de pago de la 1era cuota):

1. Presentación de Planilla Base PDTI en digital y actualizada, conforme a formato provisto por INDAP.
2. Presentación de Planilla estructura Equipos de Extensión PDTI en digital y actualizada, conforme a formato provisto por INDAP, en donde se explicita el número de usuarios base asignado por extensionista.
3. Presentación de Planilla composición Mesa de Coordinación, en digital, según formato provisto por INDAP.
4. Presentación de los contratos de los Equipos de extensión suscritos con la Entidad Ejecutora, deberán ser remitidos al Jefe de Área respectivo, preferentemente escaneados.
5. Presentación de Informe con definición del uso del Fondo Único de Financiamiento para el 2019.

Plazo de presentación, a más tardar hasta el 30 de marzo de 2019 o –excepcionalmente- antes del pago de la cuota N° 2.

CUOTA N° 02: correspondiente al **100%** del aporte de INDAP equivalente a **\$83.783.650**, destinado a financiar Capacitación y Acciones Formativas.

Los requisitos a cumplir son:

1. Presentación del Plan de Trabajo Anual año/temporada 2019, con los respectivos ajustes si los hubiere, todo ello debidamente aprobado por acta de la Mesa de Coordinación.
2. Presentación de la Programación del Fondo de Capacitación y acciones formativas para el año/temporada 2019, con los respectivos ajustes si los hubiere, todo ello debidamente aprobado por acta de la Mesa de Coordinación.

Plazo de presentación, a más tardar hasta el 15 de abril de 2019.

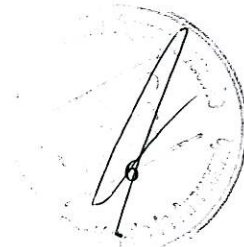
CUOTA N° 03: correspondiente al **50%** del aporte de INDAP equivalente a **\$173.096.427**, que incluye los Servicio de Extensión, Mesa de Coordinación y Gastos Generales. Los requisitos a cumplir son:

1. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Informe Financiero del periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Mayo de 2019, que dé cuenta de la ejecución tanto del aporte de INDAP como de la Entidad Ejecutora.
2. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Informe Técnico del periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Mayo de 2019, que dé cuenta de la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual y su programa de Capacitación y Acciones Formativas.
3. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajuste del Plan de Trabajo Anual, si corresponde de acuerdo a cambios en las necesidades técnicas.
4. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajustes de Estrategias de Desarrollo y Acuerdos de Funcionamiento de los grupos de usuarios, si corresponde de acuerdo a cambios en los requerimientos de los usuarios.
5. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de los informes mensuales de rendición de cuentas de la Entidad Ejecutora, del periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Mayo de 2019, de acuerdo a lo dispuesto en el título III, artículo 26, Transferencias a otros Servicios Públicos de la Resolución 30, de la Contraloría General de la República.

Esta documentación deberá entregarse al Jefe de Área respectivo a más tardar el día 30 de junio de 2019. INDAP contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio o realizar las observaciones y reparos que procedan. En caso de existir observaciones o reparos, INDAP notificará a la Entidad Ejecutora dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar lo respectivo. Reingresados los documentos, INDAP contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio. En caso de no existir aprobación y proceder descuentos, se remitirán los antecedentes desde el área al Director Regional, para que, por Resolución fundada notificada formalmente mediante oficio a la Entidad Ejecutora, se decida y proceda a lo que corresponda.

SEXTO: DEL REINTEGRO DE FONDOS

Los recursos que, con cargo a esta modificación de Convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, deberán ser reintegrados a INDAP preferentemente a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2019, en la cuenta que se indique previamente.





**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**



09002019000018

SÉPTIMO: OTRAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDIGENA.

Las partes, en atención a las asignaciones presupuestarias expuestas para el periodo de ejecución 2019 y para ajustar el convenio a las adecuaciones normativas del PDTI, de común acuerdo vienen en modificar además el mismo, reemplazando las cláusulas tercera y cuarta por las que a continuación se expresan a modo de texto refundido:

1.- "TERCERO: OBLIGACIONES DE INDAP

1. Aportar y transferir durante los 4 años de vigencia de este Convenio, años 2017, 2018, 2019 y 2020 los recursos destinados a financiar el Servicio de Extensión del Equipo de Extensión, gastos generales, mesa de coordinación, capacitación y acciones formativas (cuando corresponda), para la Unidad Operativa, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PDTI. Siempre que INDAP cuente con disponibilidad presupuestaria y la Entidad Ejecutora haya sido bien evaluada al término de cada año.

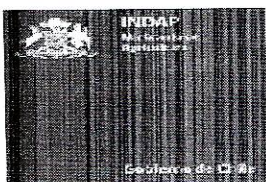
En consecuencia, se entenderá que toda referencia a honorarios y movilización que contenga el convenio, se considerará a partir de la presente modificación como Servicio de Extensión.

Para los años 2018, 2019 y 2020, INDAP comprometerá su aporte al presente convenio al inicio del respectivo año calendario, mediante acto administrativo del(la) Director(a) Regional en el cual se asignarán incentivos para el Desarrollo de Capacidades a la Unidad Operativa citada en el marco de las Normas Técnicas del Programa PDTI, todo ello de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP y de cara a la ejecución del convenio durante el correspondiente año.

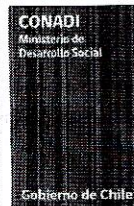
Asignados los incentivos, al inicio de cada año calendario las partes suscribirán una modificación al presente convenio con el objeto de imputar sus aportes para la ejecución del mismo durante el correspondiente año. Suscrita y tramitada completamente por las partes la modificación al convenio, INDAP procederá a transferir al Municipio el aporte citado.

2. Articular, en conjunto con el Municipio, acciones y recursos con los demás instrumentos de INDAP, del Municipio y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer las demandas y requerimiento de los usuarios, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
3. Revisar y aprobar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe el Municipio al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente, concluyendo el proceso con la emisión del Acta, que deberá ser firmada por el Jefe de Área. En estas modificaciones se registrarán las causales que impliquen la salida y/o el ingreso de usuarios al Programa.
4. Analizar y aprobar, en el primer periodo de ejecución del convenio (2017), a partir de la propuesta del Municipio y en conformidad con la disponibilidad presupuestaria de INDAP, la pertinencia y ajustes de la composición (perfiles), funciones (organización) y dedicación (tiempos destinados al trabajo en el Programa) del Equipo de Extensión, en función de dar una respuesta adecuada y eficaz a los requerimientos de los usuarios, tanto desde el punto de vista técnico como metodológico. Esto último, en relación a los elementos de pertinencia cultural que el Programa ha definido como uno de sus ejes de mejora para los próximos años, teniendo en consideración lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.
5. Participar y evaluar, en conjunto con el Municipio y los representantes de los usuarios, en la selección técnica de los nuevos integrantes que se incorporen al Equipo de Extensión existente, en conformidad al mecanismo establecido por INDAP.
6. Aprobar en la evaluación de desempeño la calidad técnica y metodológica del proceso participativo y del producto resultante en la construcción de las Estrategias de Desarrollo de los grupos de usuarios, comunidades u otras formas organizativas.
7. Aprobar los Planes de Trabajo Anual (PTA) para cada grupo de usuarios, comunidades u otras formas organizativas, elaborados por el Equipo de Extensión del Municipio, los que una vez aprobados formarán parte integrante del presente Convenio.
8. Colaborar activamente en la constitución y funcionamiento de la(s) Mesa(s) de Coordinación de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.
9. Destinar recursos a la(s) Mesa(s) de Coordinación, cuya administración podrá estar a cargo de INDAP o de los representantes de los usuarios.
10. Participar en las reuniones de la(s) Mesa(s) de Coordinación.





CHILE LO
HACEMOS
TODOS



09002019000018

11. Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio para el pago de las cuotas a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio. En particular se evaluará:
 - a) Cumplimiento de los Planes de Trabajo Anual.
 - b) Cumplimiento de la ejecución del aporte comprometido (Recursos económicos, infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos humanos, entre otros.).
 - c) Cumplimiento oportuno en el pago de los honorarios del Equipo de Extensión.
12. Participar en el proceso de Evaluación de Desempeño de la Entidad Ejecutora, según los siguientes ámbitos:
 - a) Cumplimiento de metas de acuerdo a lo establecido en las Estrategias de Desarrollo.
 - b) Cumplimiento de las actividades programadas en los Planes de Trabajo Anual.
 - c) Satisfacción de usuarios.

Para estos efectos se realizará una evaluación final que aborde los tres puntos señalados anteriormente y una evaluación intermedia respecto al avance del cumplimiento de las actividades programadas en los Planes de Trabajo Anual y la satisfacción de usuarios. Los resultados de esta evaluación deberán ser informados a la Entidad Ejecutora. La metodología para estas evaluaciones será provista y comunicada por INDAP.

13. Realizar la supervisión de la implementación del Programa, de acuerdo a los procedimientos que la Institución establezca para tales efectos.
14. Elaborar y suscribir, el(los) Acuerdo(s) Estratégico(s) Usuarios – INDAP- Municipio, en el cual se consignarán los ámbitos de trabajo que se implementarán tanto en su dimensión sociocultural, económica y ambiental, así como los compromisos, deberes y derechos de cada una de las partes integrantes y el financiamiento que aportarán. Este Acuerdo será parte integrante del Convenio una vez elaborado y podrá ser ajustado al renovar este Convenio."

2º.- "CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1º. Aportar y ejecutar durante los 4 años de vigencia de este Convenio, 2017, 2018, 2019 y 2020 los recursos destinados a financiar, servicios complementarios (contratación de asesoría especializada, charlas, capacitaciones, giras técnicas, días de campo, talleres, establecimiento de unidades demostrativas y otras actividades complementarias), complemento de gastos generales de oficina y complemento de servicio de extensión que se sumen al aporte que INDAP realiza para los mismos efectos, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PDTI.

El aporte municipal no podrá ser nunca inferior al 10% del monto total anual del convenio.

Por su parte, para los años 2018, 2019 y 2020, la Municipalidad comprometerá su aporte al presente convenio al inicio del respectivo año calendario, emitiendo la Carta de Manifestación de Interés respaldada por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria.

Suscrita y tramitada completamente por las partes la modificación al presente convenio destinada a imputar los aportes para la ejecución del mismo durante el año calendario respectivo, (la) Alcalde(sa) del Municipio formalizará el aporte de la Entidad Ejecutora mediante el acto administrativo de rigor.

- 2º. Ejecutar el saldo del aporte monetario Municipal del periodo de ejecución anterior, en caso de existir y ser aprobada por INDAP el traspaso a la temporada siguiente conforma la letra c) del punto 1.6 de los Procedimientos Operativos del PDTI. Este aporte monetario deberá estar a disposición al inicio de cada periodo de ejecución del convenio (los periodos de ejecución son anuales, ajustados al año calendario) y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa.
- 3º. Aportar, de manera permanente para el funcionamiento del Programa, infraestructura, equipamiento, materiales de oficina y recursos humanos, entre otros, que permitan que el Equipo de Extensión disponga de los espacios y las condiciones adecuadas para la realización de sus tareas, según lo indicado en los cuadros siguientes:

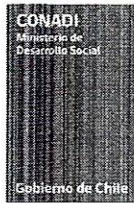
Aportes de infraestructura

Ítem	Superficie (m2)	Observaciones
1 Oficina	9 m2	Amoblada y equipada para Srta. Coordinadora Comunal PDTI
2 Oficinas	108 m2	Amobladas con 7 escritorios bipersonales y 9 escritorios individuales, todos con sus respectivas sillas para usuarios y sillón para funcionarios.
3 Baños	24 m2	Damas, varones y visitas
1 Sala de reuniones	15 m2	Con mesa, sillas y complementos para efectos
Otros; Bodegas	20 m2	





CHILE LO
HACEMOS
TODOS



09002019000018

Aportes de equipamiento

Ítem	Características Técnicas	Cantidad (unidades)	Observaciones
Fotocopiadora Scanner	Ecosys FS1035MFP/L	2	All in One
Wifi	Merakis-Cisco	1	
Data Show	Vivitek DS 234	2	Exclusivos

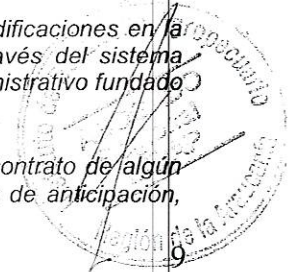
Aportes de mobiliario

Ítem	Cantidad (unidades)	Observaciones
Escritorios Individuales	9	
Escritorios Bi personales	7	
Sillas Escritorios	16	
Sillas Usuarios	25	
Archiveros	4	
Lockers dobles	7	

Aportes en recursos humanos

Tipo de Apoyo	Disponibilidad	Tipo de Contrato	Valor Anual (\$)	Total Aporte
Gestión administrativa	Permanente	Honorarios		12.946.915
Secretaria	Permanente	Planta		8.274.755
Secretaria	Permanente	Planta		8.944.820

- 4°. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP en cada periodo de ejecución.
- 5°. Articular, en conjunto con INDAP, acciones y recursos con los demás instrumentos de INDAP, del Municipio y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer las demandas y requerimiento de los usuarios, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
- 6°. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos del Municipio.
- 7°. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
- 8°. Nombrar y mantener un(a) Encargado(a) del Programa, como contraparte técnica del Municipio ante INDAP.
- 9°. Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo de Extensión cuya (perfiles), funciones (organización) y dedicación (tiempos destinados al trabajo en el Programa), que permitan dar una respuesta adecuada y eficaz a los requerimientos de éstos, tanto desde el punto de vista técnico como metodológico. Esto último, considerando los elementos de pertinencia cultural que el Programa ha definido como uno de los ejes de mejora para los próximos años, teniendo en consideración lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.
- 10°. Dar continuidad a los integrantes del Equipo de Extensión contratados en el Convenio anterior que se encuentren bien evaluados, y proponer los ajustes a la organización y dedicación del Equipo de Extensión, para responder a lo señalado en el párrafo precedente.
- 11°. Participar y evaluar, en conjunto con INDAP y los representantes de los usuarios, en la selección técnica de los nuevos integrantes que se incorporen al Equipo de Extensión existente, en conformidad al mecanismo establecido por INDAP.
- 12°. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo de Extensión y/o las actividades extra-programáticas.
- 13°. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones mediante acto administrativo fundado del Jefe de Área.
- 14°. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo de Extensión, cualquiera sea la causa, con a lo menos 15 días de anticipación,



iniciando el proceso de llamado a concurso para la selección de un nuevo integrante del Equipo de Extensión, de forma inmediata.

- 15°. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos de los Equipos de Extensión sea coherente con el plazo de vigencia de este Convenio.
- 16°. Incorporar en los contratos que celebre esta Municipalidad con los integrantes del Equipo de Extensión, al menos las siguientes cláusulas de obligaciones y derechos:
- I. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del Equipo de Extensión, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
 - II. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información de diagnóstico en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
 - III. Apoyar a los usuarios en la construcción de las Estrategias de Desarrollo, conforme a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI y la metodología y formato provistos por INDAP.
 - IV. Apoyar a los usuarios en la construcción de un Acuerdo de Funcionamiento que permita organizar las decisiones sobre el Fondo Único de Financiamiento y del Fondo de Capacitación conforme a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PDTI, y la metodología y formato provisto por INDAP.
 - V. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los grupos de usuarios, comunidades, otras formas organizativas, el que deberá incluir como mínimo 2 visitas técnicas por usuario, según Grupo de Usuarios asignados conforme al ordenamiento territorial establecido por la Entidad Ejecutora en la respectiva Unidad Operativa. Sin perjuicio de ello la Agencia de Área respectiva al aprobar el Plan de Trabajo Anual o mediante su ajuste, podrá modificar el número de visitas técnicas por usuarios señaladas, todo ello de acuerdo a la pertinencia e intensidad de los sistemas productivos de los usuarios, la dinámica de los procesos productivos de cada usuario y otras razones técnicas que considere.
 - VI. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa y ejecutarlo, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.

Tatándose de un contrato de prestación de servicios a honorarios, el pago de los emolumentos estipulados deberá quedar vinculado proporcionalmente a la ejecución de las tareas, acciones y actividades indicadas en el Plan de Trabajo Anual y sus eventuales modificaciones, sin perjuicio de otras actividades que deban ejecutarse conforme a las instrucciones de la entidad ejecutora, solventadas con sus propios recursos. De las actividades respectivas deberá quedar registro en el Informe Mensual de Actividades que se entregue a la Entidad Ejecutora por el extensionista, como base para el cobro de los emolumentos estipulados como contraprestación de los Servicios de Extensión ejecutados. La no ejecución, por parte del extensionista, de las tareas, acciones y actividades mensuales indicadas en el Plan de Trabajo Anual y sus modificaciones, se traducirá en un descuento proporcional o a prorrata respecto de los emolumentos estipulados como contraprestación de los Servicios de Extensión, debiendo dichos montos ser reintegrados a INDAP como saldo no ejecutado al final de la temporada.
 - VII. Apoyar a los usuarios en la elaboración de los proyectos.
 - VIII. Ingresar los proyectos destinados a inversiones y las fichas de postulación orientadas a capital de trabajo, cuando corresponda, en el sistema que INDAP establezca para estos fines.
 - IX. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
 - X. Apoyar la conformación y funcionamiento de las Mesas de Coordinación de la Unidad Operativa.
 - XI. Desarrollar e implementar metodologías de trabajo para las actividades individuales y asociativas, acordes a la población atendida e integrando elementos de pertinencia cultural específicos a cada pueblo y territorio.
 - XII. Desarrollar e implementar metodologías de trabajo que fortalezcan la participación de los usuarios.
 - XIII. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP y la Entidad Ejecutora soliciten.



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**



**Gobierno
de Chile**

www.gob.cl



**INDAP
Ministerio de
Agricultura**

Gobierno de Chile

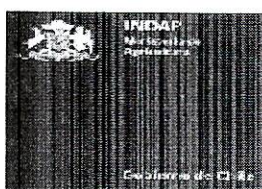


**CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social**

Gobierno de Chile

09002019000018

- XIV.** Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, y en las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- XV.** Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos y financieros que sean solicitados.
- XVI.** Informar al Municipio, en caso de renuncia de sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
- XVII.** Prohibir a los Equipos de Extensión establecer relaciones de negocio con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, que se deriven de las asesorías técnicas del Programa de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro.
- XVIII.** Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende a la Entidad Ejecutora contratante, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PDTI.
- XIX.** El Municipio podrá establecer los siguientes beneficios cualquiera sea la calidad jurídica que se contrate a los integrantes del Equipo de Extensión (honorarios o contratos de trabajo):
- Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo de Extensión, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
 - Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
 - Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la atención de los usuarios.
 - Reposo por prescripción médica, previa presentación de licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Entidad Ejecutora podrá proceder al reemplazo transitorio o a la reorganización del Equipo de Extensión. En caso que se contemple el derecho a hacer uso de licencias médicas, la Entidad Ejecutora sólo pagará, si lo estima pertinente, la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral y los honorarios pactados, a fin de evitar situaciones de dobles coberturas, que han sido observadas por la Contraloría General de la República.
 - Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.
- XX.** Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del Equipo de Extensión:
- Renuncia.
 - Acuerdo entre las partes.
 - Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
 - Obtención de 2 evaluaciones de desempeño negativas.
 - Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PDTI.
- XXI.** Elaborar el Plan Anual de Capacitación y Acciones Formativas y ejecutar su implementación, lo que incluye la presentación de la propuesta de capacitación y Acciones Formativas.
- 17°.** Velar y exigir que el Equipo de Extensión cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos establecidos en los Planes de Trabajo Anual.
- 18°.** Promover y facilitar la actualización permanente de los Equipos de Extensión, tanto en materias técnicas como metodológicas relacionadas con el trabajo.
- 19°.** Pagar mensual y oportunamente el Servicio de Extensión, de los integrantes del Equipo de Extensión, considerando tanto los aportes de INDAP como los del Municipio. La Entidad Ejecutora deberá acreditar el pago efectivo de los Servicios de Extensión de los integrantes del Equipo de Extensión, mediante el envío a INDAP, de los instrumentos que sirvan de verificador.
- 20°.** Por razones de buen servicio, considerar en los contratos de los integrantes del Equipo de Extensión el pago retroactivo de servicios prestados con anterioridad a la total tramitación del presente convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente.
- 21°.** Asegurar, cuando corresponda, el cumplimiento de los derechos previsionales, laborales y de seguridad ocupacional, de las personas contratadas a honorarios, conforme a las leyes.



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**



09002019000018

- 22°. *Circunscribir las tareas del Equipo de Extensión a aquellas definidas en el presente Convenio, las cuales se encuentran detalladas en los Planes de Trabajo Anual.*
- 23°. *Evitar la desnaturalización e instrumentalización del Programa para fines distintos a los establecidos en este Convenio y en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.*
- 24°. *Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo de Extensión, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas, de cualquier naturaleza, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días.*
- 25°. *Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo de Extensión y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.*
- 26°. *Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, por el medio que INDAP señale.*
- 27°. *Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de las Mesas de Coordinación de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.*
- 28°. *Asegurar la calidad del Programa, reemplazando aquellos integrantes del Equipo de Extensión que hubieren renunciado o cuya Evaluación de Desempeño sea inferior a lo exigido.*
- 29°. *Ubicar, en un lugar visible de la Municipalidad, una señalética que indique que el PDTI es un Programa implementado conjuntamente con INDAP y CONADI, conforme al formato provisto por INDAP.*
- 30°. *Indicar, en todas las acciones de difusión, que el PDTI es un Programa de INDAP y CONADI implementado en conjunto con el Municipio, incorporando el logo del Instituto y de CONADI en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.*
- 31°. *Visibilizar la participación de INDAP y CONADI en las Ferias organizadas por la Municipalidad en las que participen los usuarios del PDTI.*
- 32°. *Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP y CONADI en todas las actividades masivas que se realicen en el marco del PDTI con usuarios del Programa.*
- 33°. *Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.*
- 34°. *Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP, en el marco del Programa PDTI.*
- 35°. *Se prohíbe a los Equipos de Extensión y a las Entidades Ejecutoras a través de sus titulares, dueños o socios, establecer relaciones de negocio con los usuarios, que se deriven de las asesorías técnicas del Programa de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo, esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa, velando por el cumplimiento pleno de los tiempos de dedicación establecidos para cada miembro del Equipo de Extensión.*
- 36°. *Elaborar y suscribir, un Acuerdo Estratégico Usuarios – INDAP- Municipio, de Mediano Plazo, en el cual se consignarán los ámbitos de trabajo que se implementarán tanto en su dimensión sociocultural, económica y ambiental, así como los compromisos, deberes y derechos de cada una de las partes integrantes y el financiamiento que aportarán. Este Acuerdo será parte integrante del Convenio una vez elaborado y podrá ser ajustado al renovar este Convenio.*
- 37°. *Rendir cuenta a INDAP de la ejecución de los fondos transferidos conforme a la Resolución N° 30, de 11 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas”*

OCTAVO: NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PDTI APLICABLES.

La presente modificación de convenio tiene por objeto la regulación del periodo de ejecución año 2019, suscribiéndose bajo la vigencia de las normas técnicas y procedimientos operativos dados por la Resolución Exenta N° 001090 del 4 de enero de 2019, del Director Nacional de INDAP, las que se declaran conocidas por las partes, entendiéndose expresamente incorporadas al presente convenio.

12



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



09002019000018

NOVENO: VIGENCIA

La presente modificación de convenio tiene por objeto la regulación del periodo de ejecución año calendario 2019, por lo que las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a otorgarse en la forma pactada al inicio del respectivo año calendario. Sin perjuicio de ello, el pago de cualquiera de las prestaciones derivadas de la ejecución de este convenio se encuentra condicionada a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y ponga en ejecución, no pudiendo efectuarse en ningún caso con anterioridad. Sin perjuicio que la ejecución del gasto sólo se extiende al 31 de Diciembre de 2019, la vigencia del convenio alcanzará inclusive el periodo que medie hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Por tanto, conforme al art. 52 de la Ley N° 19.880, cumpliéndose los requisitos de que se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no se lesionen derechos de terceros, por razones de continuidad y buen servicio dadas por la alta y perentoria necesidad de oportunidad de los servicios de asesoría técnica PDTI, excepcionalmente se permitirá validar labores realizadas con anterioridad al acto administrativo de aprobación y puesta en ejecución del presente convenio. En consecuencia, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo respectivo, todo ello conforme al art. 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el convenio original y su modificación, individualizadas en el acápite I del presente documento.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La facultad del Director Regional de INDAP Araucanía para suscribir el presente Contrato, consta en la Resolución Exenta RA N° 166/852/2018, de fecha 26 de octubre de 2018, de la Dirección Nacional, que designa Director (s) Regional de INDAP Región de la Araucanía; y en la Resolución Exenta N° 001090 del 4 de enero de 2019, del Director Nacional, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

La personería del representante legal del Municipio consta en Decreto N°3929, de fecha de 06 de diciembre de 2016.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS EJEMPLARES/COPIAS

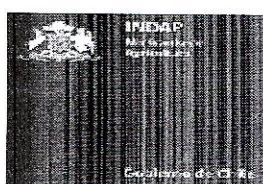
Se firma la presente modificación de Convenio en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP. MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO; CAROLINA MEIER CHOZAS, DIRECTORA (S) REGIONAL INDAP REGION DE LA ARAUCANÍA.

Anexo 1. Nómina(s) de usuarios

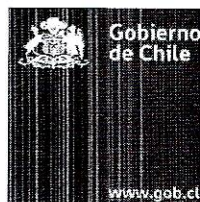
Nombre de Unidad Operativa Comunal TEMUCO.

Nº	RUT	APELLIDOS	NOMBRES
1		HUENUQUEO PAINEMAL	EUGENIA
2		QUIDEL QUILEMPAN	ANTON
3		SANDOVAL DIEGO	JOSÉ
4		LONCÓN LANDERO	SABINA
5		QUILAMÁN PAINEVILU	BARTOLO
6		QUEUPIL HUAQUIVIL	FRANCISCO
7		QUIROZ RIQUELME	EDELMIRA
8		CATRILEO SOTO	ELENA
9		NAHUEL QUEUPIL	MARTA
10		LLANQUITRUR BARRALES	MARTA
11		QUIDEL SANDOVAL	ALEJANDRO
12		REYES CAYUQUEO	CARMEN
13		TORO LLANQUIHUEN	LUIS
14		CANIO CONTRERAS	ZOILA
15		HUERA PEDRO	JULIO
16		HUICHAQUEO MARINAO	ALFREDO
17		CARIQUEO NINU	JUAN
18		SANDOVAL QUIDEL	ERNESTO

Región de la Araucanía
13



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



09002019000018

19	RUCAN HUENCHO	DELICIA
20	TRALMA NANCULEO	MÁXIMO
21	HUENUQUEO LIUPAI	MANUEL
22	ANTIMIL JEREZ	DARÍO
23	HUALACAN PAINEFILO	BERNARDO
24	PAINEQUEO SANDOVAL	FERNANDO
25	JIMÉNEZ NAVARRO	DAGOBERTO
26	POBLETE CHAÑILAO	AÍDA
27	GARRIDO MARDONES	LUIS
28	COLIQUEO HUENUQUEO	GUILLERMO
29	CHAÑILAO NECULHUAL	SOFÍA DEL CARMEN
30	CALFIN QUINTREMIL	JUAN
31	SANDOVAL QUIDEL	RUFINO
32	POBLETE SÁNCHEZ	JOSÉ ANTONIO
33	ANTILEM MATEO	CEFERINO
34	CAYUQUEO PILQUINAO	ADOLFO
35	MARINAO LINCOQUEO	TELMO
36	HUENUQUEO LINCOQUEO	VICENTE
37	ROMERO LLANCAVIL	ANTONIO
38	ANTIMIL TROPA	ALFREDO
39	NECULQUEO LEVIO	EUSEBIO
40	FERREIRA MANQUEPIL	MANUEL
41	CONA CHIHUAILAF	ALBERTO
42	HUENCHÚN HUENUQUEO	SILVERIO
43	ÑANCUCHEO PAINENAO	SEGUNDO
44	HUILCAPÁN TRANAMIL	DOMINGO
45	ANTILÉN MATEO	ARTURO
46	TREUPIL CALFIN	ANGELA
47	EPUL GALLEGOS	JOSÉ LUIS
48	CANIO NECUL	IGNACIO
49	NECULQUEO MATEO	ALFREDO
50	CURIHUAL LIENQUEO	PEDRO ELÍAS
51	CATRIÑANCO LIZAMA	ARMANDO
52	HUITRAQUEO HUETE	JUAN BELISARIO
53	ASTETE COLÍN	MARTÍN SEGUNDO
54	ÑANCULEF GERÓNIMO	EUSEBIO
55	ANTIMIL ESPINOZA	HÉCTOR FRANCISCO
56	CATRILEO MARIQUEO	ELISEO
57	LLANQUIN PAINEO	MARIO ANDRES
58	LLEBUL CARILAF	OLEGARIO
59	PAINÉN ZAVALA	ARMANDO
60	CATRINAO QUEUPÁN	VICENTE
61	HUITRAQUEO LIENÁN	FRANCISCO
62	LLEBUL LEPÍN	ALICIA
63	NECULQUEO NAHUELHUAL	FRANCISCO SEGUNDO
64	MILLANAO ALIAN	SOFÍA
65	CATRILEO EPUL	NELSON
66	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	CLEMENTE DE LA CRUZ



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



Gobierno
de Chile

www.gob.cl



INDAP
Ministerio de
Agricultura

Gobierno de Chile

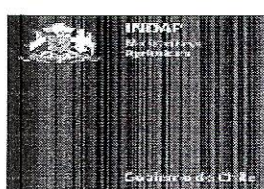


CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social

Gobierno de Chile

09002019000018

67	LEVIL CURAPIL	ENRIQUE MARTÍN
68	EPULEF MARÍN	SINECIO
69	RUCAN HUIRCAPÁN	CARMELA
70	CAYO ÑANCUÁN	ANA FLORA
71	LLANQUÍN CAYUQUEO	MAURICIO
72	TOLEDO CAYUPE	EMPERATRIZ ELENA
73	PAINEVILO LEVIL	LORENZO
74	EPUL COLILLAN	JUAN
75	SANDOVAL QUIDEL	LUISA MARÍA
76	QUIDEL QUILEMPAN	CARMEN
77	HUENCHÚN CURIQUEO	GERÓNIMO
78	MILLANAO ALIAN	BENITO
79	SÁNCHEZ COLOMA	ZULEMA
80	FLORES EPUL	MARÍA ISABEL
81	FLORES BARRERA	MARIO
82	EPUL CAYUNAO	MERCEDES MARÍA
83	ANTINAO PIUTRÍN	FRANCISCO
84	POBLETE GONZÁLEZ	JAIME ENRIQUE
85	ÑANCULEF LINCONAO	MARCELINO
86	CARIMÁN HUENTEMIL	MARÍA SARA
87	QUIDEL ESPINOZA	ANDRÉS
88	LEVIMIL QUINTRIQUEO	ELSA
89	LEVIMIL QUINTRIQUEO	MERCEDES
90	JEMENAO ANTINAO	CARMEN LUISA
91	ANTINAO PERALTA	ROSA ISMENIA
92	LEFIMIL COLILLAN	JUAN
93	CUMINAO CANIULLÁN	TERESA
94	CALFIÑIR LINCONAO	MANUEL
95	CHIHUAILLÁN MELIPIL	SEGUNDO ANDRÉS
96	LLANCAPÁN ROJAS	BERNARDINO ALEJANDRO
97	HUENUQUEO LEPILEO	MARTÍN SEGUNDO
98	CEA CALFIÑIR	BENEDICTO
99	CHANQUEO HUENCHULEO	PEDRO FRANCISCO
100	ZAVALA NECULQUEO	ALFREDO
101	GALLEGOS QUEUPIL	AMBROSIO BAUTISTA
102	HUENCHÚN CURIQUEO	CLAUDINA
103	LIELMIL LEVIL	ZOILA
104	LLEVILAO PAINEMAL	LUIS
105	LLEVILAO PAINEMAL	ANTONIA
106	TORO DIEGO	RICARDO
107	EPULEF MARÍN	EUSEBIO
108	EPUL COLILLAN	ISOLINA
109	ANTIMIL MELINAO	ROSALÍA
110	PAINEQUEO SANDOVAL	GUMERCINDO
111	CANIO QUIDEL	JULIA
112	LLANQUILEO NAHUELLAN	ESTEBAN
113	MILLAPI CURRIN	AGUSTIN
114	CATRILEO HUICHULEF	OSVALDO ANDRÉS



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



09002019000018

115	SANDOVAL ÑANCUCHEO	CLORINDA
116	TREUPIL CANIUMIL	MARÍA
117	SANDOVAL ANTIHUALA	JUAN ANTONIO
118	COLLINAO PEÑEIPI	CEFERINO
119	LLANQUÍN QUIÑENAO	BENEDICTO
120	QUIDEL QUIDEL	SANTIAGO
121	ANTINAO EPUL	AGUSTINA
122	LLANCAQUEO AMAYA	MARIO
123	MILLAPÁN ANTIVIL	JUAN LORENZO
124	TORRES JARA	MARÍA MELANIA
125	HUEICHALEO ANTINAO	FRESIA MAGALY
126	ÑANCULEF PILQUINAO	DOMINGO SEGUNDO
127	LIZAMA LEPIMÁN	NICOLÁS
128	NAHUELHUAL ACOIPIL	JUANA FELICINDA
129	ANTINAO CATRIVIL	CIPRIANO
130	HUICHAQUEO QUELAMPAN	ERNESTINA
131	CALFIN HUAQUIN	ERNESTO
132	JIMÉNEZ JARA	JOSÉ
133	MILLAQUEO QUELEMPÁN	HIGINIO
134	QUIDEL SANDOVAL	MARÍA
135	CATRILEO ÑANCULEF	RUDY IVÁN
136	COLILLAN ANCAMIL	PEDRO
137	PAINÉN LEVIL	SERGIO
138	NAHUELHUAL IBARRA	GUILLERMO SEGUNDO
139	MARINAO LLANCAQUEO	MARCELINO
140	LLANQUINAO HUENCHUÑAN	BERNARDO GABRIEL
141	CANIUMIL GUTIÉRREZ	MARGARITA
142	MARÍN CONA	ROSARIO
143	AILLAPE TEUQUE	MARÍA LUZ
144	FLORES DÍAZ	MARÍA CANTALICIA
145	CAYUL MOZÓ	HUMBERTO ROLANDO
146	CANIO CONTRERAS	DORALIZA
147	QUIDEL QUILEMPAN	MATEO
148	CAYUL HUENCHULEO	DORA MERCEDES
149	CALFILAF VILLAGRÁN	JOSÉ RÓMULO
150	PAINEVILO LEVIL	DOMINGO
151	CANIUMIL QUINTREMIL	LUIS ALBERTO
152	COLIQUEO COLIHUINCA	BERNARDO
153	NAHUELHUAL LEPÍN	LUCÍA
154	MELILLÁN CATRILEO	ORFELINA
155	LLANCAVIL CARIQUEO	ELEUTERIO
156	PAINIQUEO ÁLVAREZ	MARÍA JUANA
157	PAINÉN ZAVALA	CLAUDINA
158	CANIUQUEO QUILAMÁN	ANGELA
159	REYES VILCHES	DORISA DEL CARMEN
160	LLANCAVIL CHEUQUE	ELENA
161	VERGARA PAINÉN	ERNESTINA
162	MORALES LINCOLEO	SEGUNDO RICARDO



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



Gobierno
de Chile

www.gob.cl

INDAP
Ministerio de
Agricultura

Gobierno de Chile

CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social

Gobierno de Chile

09002019000018

163	PAINEMAL COLLÍO	MARÍA ISABEL
164	CATRILEO HUICHULEF	ARTURO JOSÉ
165	MARINAO LINCOQUEO	ARNOLDO
166	ÑANCULEF LLANQUITRUE	HERMINIO
167	NAHUEL MARIVIL	CLORINDA
168	LLANCAVIL CARIQUEO	GERÓNIMO
169	CURIHUAL NAHUEL	GILBERTO
170	VELÁSQUEZ TRIPAILAO	OSCAR ABEL
171	LLAUPI MELIPIL	ANTONIO
172	DIEGO DIEGO	FRESIA
173	CAYUPÁN CURAPIL	TERESA
174	TROUPIL ANTIVIL	VALERIO
175	CHAURA CÁRDENAS	JOSÉ JUVENAL
176	CARIQUEO REYES	JUAN BERNABÉ
177	LEVILLÁN CAYUL	MIGUEL
178	AILLAPÁN COLIHUINCA	LIDIA IRMA
179	EPUL CAYUNAO	MÁXIMO SEGUNDO
180	SANTANDER QUEUPIL	PABLO
181	RUCAN AILLAPÁN	OLEGARIO
182	JIMÉNEZ HUENUQUEO	MARTA SILVIA
183	HUENCHÚN CAYUQUEO	JOSÉ MIGUEL
184	FLORES BARRERA	IVÁN
185	CARRASCO ULLOA	ELSA MARINA
186	QUINTRIQUEO CAYUL	MARÍA ANGÉLICA
187	FERREIRA LONCOMIL	ARTURO MIGUEL
188	CAYUL PINOLEF	TERESA DEL CARMEN
189	ANTILÉN MATEO	HERMINIA
190	FLORES BARRERA	MARINA DEL CARMEN
191	ANTILEM HUENCHÚN	ANACLETO
192	PIUTRIL PIUTRIL	CLORINDA ALICIA
193	ANTIMIL HUIRCALAF	SEBASTIÁN
194	LEVIL COLICOI	LUIS SEGUNDO
195	QUEUPIL LEPILEO	SERGIO
196	CAYÚN HUENCHO	MARÍA LINA
197	CALFIN CAYUPÁN	IRENIO
198	QUILALEO CURINAO	IRMA
199	RUCAN HUENCHO	FRANCISCO
200	HUENTEMAN COÑUEPÁN	JUAN
201	CAYUPÁN CONA	SILVIA
202	CURAPIL ANTIMIL	JOSÉ MERCEDES
203	ÑANCUPIL LIZAMA	PEDRO ANTONIO
204	MARINAO QUINTREMIL	REMIGIO
205	LAUQUÉN CHEUQUELLÁN	ROSA DEL CARMEN
206	ÑANCUPIL ÑANCUPIL	ETELVINA ISABEL
207	HUENCHULEO MOLINA	LUCILA JEANETTE
208	QUEUPUL CALFIÑIR	EMELINA
209	NAMINAO LLANQUÍN	DANIEL
210	MARIQUEO VILLAGRÁN	CLEMENTINA

09002019000018

211	ZAVALA NAHUELHUAL	SYLVIA
212	LLANQUÍN QUIÑENAO	FIDEL
213	HUERA MILLAQUEO	JORGE MARCELINO
214	DIEGO QUIDEL	ANDRÉS
215	CALFIN HUAQUIN	SEGUNDO
216	QUIDEL QUIDEL	CARMEN
217	NECULQUEO MARIQUEO	CELINDA
218	NAHUELHUAL LLANQUÍN	JORGE
219	MELLA COLIQUEO	ROLANDO
220	QUIDEL SANDOVAL	ELÍAS
221	HUENCHULEO ANTILEO	RAMÓN
222	CALFIÑIR LINCONAO	HIGINIO
223	QUIDEL QUIDEL	MARCELINO
224	MARIMÁN NAHUELHUAL	JUAN BAUTISTA
225	DIEGO SANDOVAL	FELISARIO
226	PIUTRIL PIUTRIL	SABINA
227	QUEUPIL COLLÍO	JUANA
228	ARRIAGADA PRADENAS	NIVIA ELIDE
229	CARRIL MARINAO	SERGIO
230	LLANQUILEO LLANQUILEO	ROSA DEL CARMEN
231	LEPILEO ÑANCULEF	SILVIA DEL TRÁNSITO
232	LAUQUÉN PAILLAMIL	JUAN BAUTISTA
233	MILLANAO TORO	PEDRO
234	SANDOVAL ANTIHUALA	SEGUNDO MANUEL
235	COLLINAO PEÑEIPIL	ALEJANDRO
236	PAILLAQUEO TROPA	DOMINGO ANTONIO
237	TORRES VEGA	PEDRO MARCIAL
238	LINCONAO HELMES	NORMA
239	LIZAMA NAHUELHUAL	HILARIO ORLANDO
240	JIMÉNEZ JARA	HERMINIA
241	TRAIPÍ CATRILAF	ELENA DEL CARMEN
242	LORENZO CATRILAO	MANUEL
243	SÁNCHEZ CHEUQUELLÁN	ROLANDO HERIBERTO
244	ANCAMIL LLEUL	DANIEL
245	CARIQUEO ZAVALA	ALEJANDRINA
246	HUENUQUEO REYES	GLADYS DEL CARMEN
247	CALFIÑIR HUAQUIL	TERESA
248	ORTEGA AMAYA	JUVENAL DE LA CRUZ
249	CALFULIPÍ CURINAO	BLANCA ROSA
250	ANTIQUEO MILLANAO	VICTORINA
251	QUINTRIQUEO CAYUL	DORIANA DEL CARMEN
252	CATRIN CURILEF	CARLOS
253	QUEUPIL COLLÍO	GUILLERMO
254	MARÍN TREUPIL	MARÍA ELENA
255	MILLAPÁN CAYUPÁN	MARCELINO
256	HUIRCAPÁN CAMPOS	BELISARIO
257	MILLAPÁN COLIÑIR	FRANCISCO
258	HUENUQUEO ANTIQUEO	GERÓNIMO

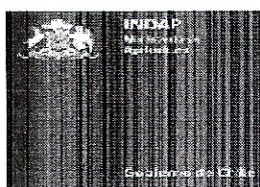


CHILE LO
HACEMOS
TODOS

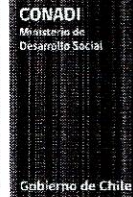
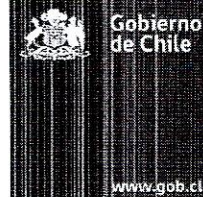


09002019000018

259	CURAQUEO QUEUPUTRUR	MARTÍN
260	BOROA HUENUQUEO	JUANA TERESA
261	PICHILÉN PAINÉN	DOMINGO WALDEMAR
262	QUIDEL SANDOVAL	FRANCISCA
263	ZAVALA BOROA	JOSÉ LUIS
264	PITRÓN CURRIMIL	JUANA DE LAS MERCEDES
265	CATRINAO QUEUPÁN	MARÍA
266	PICHILÉN LLANQUÍN	CARMELO
267	MARIQUEO TRABOL	ANA
268	QUIDEL NECULQUEO	MANUEL
269	CALFIN ZAVALA	BELISARIO
270	MILLANAO HUIRCALAF	LORENZO
271	LINCONAO MILLAQUEO	MARÍA TERESA
272	LINCONAO MILLAQUEO	AURORA ISABEL
273	CALFIN ZAVALA	ARMANDO
274	HUEICHALEO MELIPIL	BENITO
275	MELINAO MELINAO	LUIS RAÚL
276	HUECHE MANQUEIN	CLAUDINA
277	MILLÁN PIRCUNCHE	ANTONIO
278	CUMINAO LEVIPIL	ALICIA
279	CUMINAO LEVIPIL	YOLANDA
280	TORO CHANQUEO	JOSÉ ANTONIO
281	PILQUINAO HUENCHÚN	MARCELINO
282	CANIUPÁN MELINAO	EMILIA
283	HUENUQUEO LINCOQUEO	HIGINIO JAIME
284	ELGUETA NEIRA	JOSÉ RENÉ
285	VEGA VALDEBENITO	LUCY DEL ROSARIO
286	HENRÍQUEZ CURIHUAL	VÍCTOR
287	HUITRAQUEO NECULQUEO	BELISARIO
288	NAHUELHUAL LINCONAO	MARÍA ISABEL DEL CARMEN
289	QUEUPIL LLANQUITRUE	JUANA LUISA
290	LIELMIL ANTILEO	FLORA
291	COLICHEO CANTALICIO	GUILLERMO
292	TROPA QUINTREL	MARÍA DEL CARMEN
293	TRANAMIL CANIU	MANUEL
294	COLIQUEO COLIHUINCA	OSVALDO
295	NAHUEL CARRERO	JULIO
296	ELGUETA HUALA	CELESTINO
297	CATRIN NECULQUEO	LUIS FRANCISCO
298	NAHUEL ÑANCUCHEO	IGNACIO
299	TREUPIL LINCOLEO	ANTONIO JOSÉ
300	MILLAPÁN PONCE	MARÍA TERESA
301	HUENCHUÑIR HUENUVIL	CELESTINA
302	HUENTEMAN COÑUEPÁN	OCTAVIO
303	HUETE HUENUQUEO	SYLVIA
304	MALIQUEO CURRIHUAL	HERMINDA
305	CAYÚN HUENCHO	MARIO NELSON
306	ANTIQUEO TORI	MARÍA LUISA

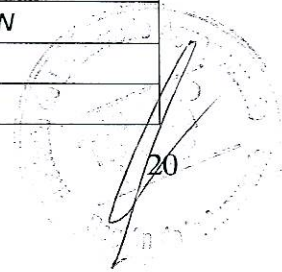


CHILE LO
HACEMOS
TODOS



09002019000018

307	CANIO CURIQUEO	CARLOS
308	CANIUMIL MORALES	JOSÉ LUIS
309	ANTIPÁN ANTIPÁN	DORALISA
310	LEPILEO CURRIN	ENRIQUE ROBERTO
311	HUERA CALFILAF	ALFREDO
312	CONA QUILALEO	MARÍA ANGÉLICA
313	QUINTREMIL MILLANAO	JUAN SEGUNDO
314	PAILLAO SANDOVAL	HUMBERTO
315	NECULQUEO MARIQUEO	DIONISIO
316	HUENUQUEO CANIUMIL	JOSÉ DAVID
317	COLIQUEO HUENUQUEO	JUANA
318	HUENCHO CATRIÑANCO	BENIGNO
319	HENRÍQUEZ NEILAF	MANUEL ANTONIO
320	EPULEF LEPÍN	MARÍA
321	HUENÚN CAYUPÁN	AURISTELA
322	MILLANAO HUIRCALAF	OCTAVIO
323	CONA COLINE	HERIBERTO
324	CURIQUEO QUELEMPÁN	MARÍA ORFELINA
325	SANDOVAL ARRIAGADA	SALVADOR OCTAVIO
326	CALFIN HUAQUIN	EUFEMIA
327	LIELMIL CATRILEO	SOFÍA
328	HUAQUIMIL CATRIN	IGNACIO
329	LIELMIL ANTILEO	JUANA
330	LINCONIR CAYUNAO	NORMA ERIKA
331	MARÍN MARÍN	JOEL CARLOS
332	HUICHULEF CAYUPI	SANTIAGO SEGUNDO
333	NECULQUEO NAHUEL	ENRIQUE
334	TREUPIL LINCOLEO	MARIANO SEGUNDO
335	ANTIMIL JEREZ	OLGA
336	LLANQUITRÚ MARÍN	ERCILIA
337	AILLAPÁN HUIRCÁN	JUAN SAÚL
338	HUIRCALAF HUENCHUL	SERGIO
339	HUINCACHE LONCÓN	MARÍA ANGÉLICA
340	CATRILEO PAINEMAL	FRESIA
341	HUENCHÚN CURIQUEO	LORENZO
342	CAYUPÁN LLANQUÍN	ERNESTINA
343	HUEICHALEO CALFILEO	ELÍAS
344	ANTIQUEO CAYUQUEO	NIBALDO
345	HUENCHULEO QUILALEO	GERMÁN
346	LLANQUINAO TRANAMIL	MARTÍN
347	ANTIMIL CONTRERAS	LADY INÉS
348	JARAMILLO PAILLÁN	MARGARITA
349	CURAPIL ANTIMIL	GERMÁN
350	MELIPIL MELIQUEO	JUANA
351	LLANQUÍN QUIÑENAO	LUISA SILVIA
352	TRANAMIL HUENCHULEO	ALFREDO GERSON
353	MILLALÉN RAPIMÁN	MERCEDES
354	HUENUFIL SANDOVAL	ROSA FLORINDA



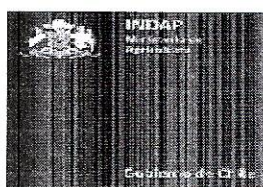


CHILE LO
HACEMOS
TODOS

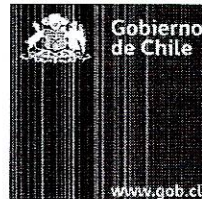


09002019000018

355	PIRQUILAF COLIMIL	CLODOMIRO ALEJANDRO
356	EPUL GALLEGOS	LUISA ROSA
357	QUEUPIL MILLÁN	JORGE
358	CANIO CONTRERAS	ELIANA DEL CARMEN
359	GALLEGOS CALFILEO	SARA
360	HUENCHULEO LLANQUILEO	HONORIA
361	CURIQUEO REYES	MARÍA ANGELINA
362	CHANILAO HUENCHULEO	JUAN
363	PAINEQUEO CHEUQUELAF	MIGUEL FROILÁN
364	LLANQUÍN CATRIL	MARÍA MERCEDES
365	NECULQUEO GALLEGOS	IRMA
366	MARINAO QUINTREMIL	ISOLINA
367	RAIN NECULQUEO	MERCEDES DEL CARMEN
368	MARIVIL TRIPILAO	MAGDALENA
369	CARILAO LEPÍN	FILOMENA HERNA
370	MARINAO QUINTREMIL	IRMA
371	CALFIO COLINE	SILVIA
372	CONA ANCAPI	MARGARITA
373	CANIUMIL LEVIMIL	ROSA SONIA
374	LINCOLEO MERINO	IDA DEL CARMEN
375	HUENCHÚN ANTIQUEO	JOSÉ ANTONIO
376	SANDOVAL SANDOVAL	ALICIA
377	PIZARRO ÑANCUCHEO	JULIA DEL CARMEN
378	MARÍN ÑANCULEF	TERESA
379	REYES CUEVAS	SUSANA DEL CARMEN
380	COLLÍO PAINEMAL	DANIEL JORGE
381	MELLADO INAIPI	OLGA ESTER
382	CALLUMÁN HUENTEO	JOSÉ MANUEL
383	ANTIMIL TORO	AGUSTÍN SEGUNDO
384	CATRIN CURILEF	VERÓNICA
385	ZAVALA NAHUEL	ELBA DEL CARMEN
386	HUITRAQUEO HUETE	JACINTA
387	MILLAPI HUENTULLE	MANUEL
388	SAIHUEQUE COLLI	ROSA DORALISA
389	QUEUPUL CALFIÑIR	FRANCISCO BERNABÉ
390	MILLANAO LINCONAO	IRMA
391	HUICHALEO QUILAMÁN	LUIS ALBERTO
392	VEGA VALDEBENITO	MARTA ELENA
393	NECULQUEO GALLEGOS	BERNARDITA DE LOURDES
394	HUENTECURA COLICHEO	EMILIA ISABEL
395	CATRICURA HUIRIQUEO	PEDRO JOSÉ
396	NAHUELHUAL NAHUELHUAL	NALDI
397	HUILIPÁN LLANCANAO	ROSARIA
398	TRAPE TROPA	JOSÉ FRANCISCO
399	HUAIQUIN RUCAN	ANTONIO
400	CONA NECULQUEO	JORGE
401	PAINEQUEO CHEUQUELAF	VÍCTOR HUGO
402	ÑANCUFIL NAHUELFIL	FERMÍN

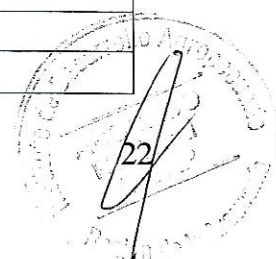


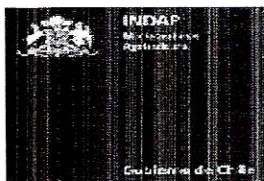
CHILE LO
HACEMOS
TODOS



09002019000018

403	CANIUMIL CANIUMIL	MARIO
404	MARINAO QUINTREMIL	LUISA
405	LLANQUINAO TRANAMIL	ELBA
406	LLANQUÍN ROMÁN	CELIA DEL CARMEN
407	CHAÑILAO TRUREO	JOSÉ DARÍO
408	TRIPAILAO HUERA	ANTONIA MARÍA
409	ÑANCULEF SANDOVAL	GUILLERMO
410	CALFIN MARTIN	OSCAR
411	CATRILEO PAINEMAL	RAFAEL
412	PAINÉN EPUL	JUANA FRANCISCA
413	HUENTEMAN CURIQUEO	DOMINGO
414	CHANILAO MILLAÑIR	JUANA MARÍA
415	CURAPIL ANTIMIL	ROSA
416	CANIUPÁN MELINAO	FRANCISCO
417	CANIUMIL CANIUMIL	GRICELDA
418	LINCOQUEO NECULQUEO	JOSÉ ENRIQUE
419	ANTIPÁN ANTIPÁN	MARTA ELENA
420	LLEUVUL NAHUELHUAL	JOSÉ MARIO
421	PILQUINAO CALFIN	SILVIA
422	MARIANO GUZMÁN	MARÍA ROSARIO
423	BARRALES CANIUMIL	CARMEN
424	CONA CURAPIL	MANUEL
425	LINCOVIL CHIHUAILAF	ROSA
426	CONCHA VILLAGRÁN	LUZ ANGÉLICA
427	CARIQUEO HUILCÁN	PEDRO BENJAMÍN
428	ANTILÉN CATRINAO	MANUEL
429	ANCAPI HUECHUQUEO	PEDRO ANTONIO
430	QUINTRIQUEO CAYUL	CARMELITA
431	MARIPIL EPUL	ALFREDO ENRIQUE
432	ORELLANA CIDES	JOSÉ ALFONSO
433	HUENTEMAN COÑUEPÁN	ROSA
434	MARTÍN MARTÍN	TRÁNSITO MANUEL
435	HUENCHULEO ANTIMIL	GUILLERMO ALEJANDRO
436	HUENCHUMÁN PORMA	HERMINIA LÚZ
437	ANTIMIL TORO	JOSÉ LUIS
438	CHAÑILAO NECULHUAL	JUAN ANTONIO
439	MILLAPI ANTIL	NATIVIDAD DE LAS MERCEDES
440	ANTIMIL MORALES	JOSÉ ANEDO
441	HUENCHÚN ANTIQUEO	ANA MARGARITA
442	LLANQUILEO TRALMA	VERÓNICA DEL CARMEN
443	LEPÍN PICHÚN	PEDRO SEGUNDO
444	QUIDEL QUIDEL	INÉS
445	TORRES HUERALEO	EDGARDO PATRICIO
446	GÓMEZ PAILLAL	SIMONA DEL CARMEN
447	ORTIZ HUENUQUEO	MARÍA FLORENTINA
448	PERALTA MILLANAO	CELIA
449	RAMÍREZ GARCÍA	MARÍA NANCY



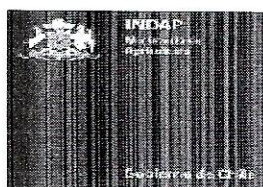


CHILE LO
HACEMOS
TODOS



09002019000018

450	GALLEGOS QUEUPIL	ESTELINA MERCEDES
451	COLIMIL LEVICURA	ROSA LUCÍA
452	AGUAYO JARA	MARÍA ISABEL
453	CARRIL MARINAO	IGNACIO
454	ÑANCULEF HUENÚN	MARCELINA
455	QUIDEL SANDOVAL	NANCY CARMEN
456	NAVALÓN ARIAS	MIREYA ELENA
457	MELINAO RUCAN	IDA SONIA
458	QUIJADA ÑANCUCHEO	MARGOT
459	MARÍN MARINAO	ANTONIO BARTOLO
460	LLANQUÍN CAYUQUEO	DIÓGENES
461	HUETE PAINÉN	HERMINDA
462	MILLAVIL TORO	JUAN DE DIOS
463	MORALES SANDOVAL	DORALISA DEL CARMEN
464	QUELEMPÁN PICHÚN	JUAN CARLOS
465	HUENCHÚN MIRANDA	MIGUELINA DEL CARMEN
466	HUETE ZAVALA	MARÍA EDITA
467	HUETE NAHUELHUAL	JUAN ARMANDO
468	TORO COÑUENAO	ROSA
469	LLEVUL ANTIMIL	DAVID ALBINO
470	CURIQUEO QUELEMPÁN	GERMÁN
471	HUERA NAHUEL	JULIO FERNANDO
472	AILLAPÁN ÑANCULEF	VALENTINA INÉS
473	CABRERA OLATE	ELIANA DEL CARMEN
474	CHUÑIL SCHOLZ	JUANA ELIZABETH
475	HUETE PAINÉN	IVÁN
476	HUITRAIQUEO CANIUMIL	RAÚL MÁXIMO
477	HUETE NECULQUEO	SARA
478	LEVILLÁN EPUL	MARIO ANDRÉS
479	GUENTULLE HUEICHAGUEO	OSCAR
480	ANTILAO CHEUQUE	FLORINDA DEL CARMEN
481	CORONADO PINILLA	ERIS MAGDALENA
482	NAHUEL CATRIÑANCO	BERTA INÉS
483	QUIDEL HUENUFIL	EUGENIO
484	MORENO VELÁSQUEZ	SARA DEL CARMEN
485	CATRILEO PAINEMAL	IRMA
486	EPUL HUIRCALAF	SERGIO RODRIGO
487	CURIQUEO PAINEQUEO	FIDELINA TRINIDAD
488	CAYÚN SAAVEDRA	JUANA LINA
489	HUENCHO QUEUPIL	SOFÍA DEL CARMEN
490	LIELMIL HUAQUIL	NORMA TERESA
491	FAJARDO CARTES	MARÍA SOLEDAD
492	PÉREZ FIGUEROA	ANA MARÍA
493	LEVILLÁN EPUL	MARCELINA DEL CARMEN
494	MARCO MELÍN	ROBERTO
495	HUENTEMAN COÑUEPÁN	EMILIA
496	LLEVUL ANTIMIL	BENITA FLORA
497	CÁCERES GAMINAO	UBERLINDA CARMEN

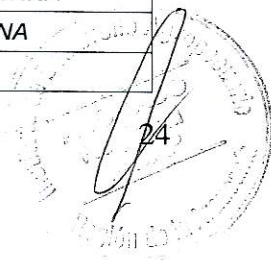


CHILE LO
HACEMOS
TODOS



09002019000018

498	CARIQUEO NAHUELFIL	ROSA
499	ANTILEM HUENCHÚN	HERMINIA
500	GALLEGOS RUCAN	LUISA MARÍA
501	CATRIN ANTILAF	IDA CRISTINA
502	COLIHUINCA NAHUELFIL	LUISA
503	JIMÉNEZ ANTIMIL	JOSÉ DAGOBERTO
504	QUEUPIL COLLÍO	OLGA
505	RELMUAN ÁLVAREZ	MARCELINO
506	HUENCHULEO LLANQUILEO	MARÍA ISABEL
507	COLIQUEO COLIHUINCA	JUAN PEDRO
508	LEUFUMAN HUENCHULEO	MARÍA MERCEDES
509	LEPÍN LAUQUÉN	MARÍA ELENA
510	CONA MORALES	ANA MARÍA
511	HUITRAQUEO NECULQUEO	ROBINSON
512	MUÑOZ FERNÁNDEZ	LAURA DE LAS MERCEDES
513	LEVILUAN MATUS	ROSA AMELIA
514	CANIO CHIHUAIHUEN	DOMINGA
515	ESCOBAR AILLAPÁN	MARÍA TERESA
516	APARICIO MILLAR	MARÍA LUISA
517	FERREIRA MANQUEPIL	MARÍA TERESA
518	MARIMÁN GAMINAO	DOMINGO
519	LONCOMIL FERREIRA	JOSÉ GUILLERMO
520	HUETE CALFIN	TERESA
521	TORO ANCAMIL	VIRGINIA
522	QUEUPUTRU NAHUELPI	FRANCISCA
523	HUAIQUINAO PAINEVILO	ADRIANA ELIS
524	QUIDEL NECULQUEO	JUANA
525	HUILIPÁN LLANCANAO	JUAN EMILIO
526	MARINAO QUINTREMIL	FLORA
527	EPUL LÓPEZ	CECILIA
528	CAYUPE CHIHUAIHUEN	MARISOL TERESA
529	CATRILEO PAINEMAL	GUSTAVO
530	HUENUPIL TROPAN	MARÍA GLADYS
531	MILLÁN CAYUQUEO	MARGARITA
532	MATAMALA MATAMALA	ANA ELIZABETH
533	NAHUELFIL JARAMILLO	ROSA ELVIRA
534	ZAVALA NAHUEL	GILBERTO
535	CALFULAF HUERA	FRANCISCO EDUARDO
536	CHANQUEO HUENCHULEO	MIGUEL OCTAVIO
537	CANIO REYES	FERNANDO
538	PAINÉN LEVIL	IRMA INÉS
539	MILLAPÁN PONCE	MAGNO ALBERTO
540	ÑANCUCHEO CURIQUEO	LUISA
541	ÑANCULEF MARINAO	IRMA
542	HUENCHO PAILLAO	JUANA DEL CARMEN
543	TRAPE TRINA	ELIZABETH ROBERTINA
544	ALONSO TRAPI	MARÍA GUILLERMINA
545	ANTILÉN PAINÉN	GABRIELA



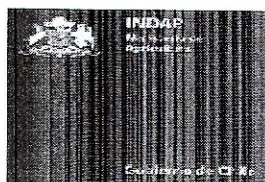


CHILE LO
HACEMOS
TODOS



09002019000018

546	CATRICURA HUIRIQUEO	JUANA DELMIRA
547	CAYUQUEO ÑANCUCHEO	DOMINGA DEL CARMEN
548	CANIUMIL CANIUMIL	HORTENSIA
549	COLLINAO RAPIMÁN	ARMANDO EDUARDO
550	SANDOVAL DIEGO	MARÍA CRISTINA
551	LINCONAO HELMES	DORALIZA DEL CARMEN
552	HUAIQUINAO CAYUL	TERESA
553	LIUPAY NAVARRETE	NELSON
554	MELILLÁN LAGOS	MARTA HAYDÉE
555	PAINEQUEO CHEUQUELAF	ELADIO OSCAR
556	HUERAVIL TRAMOLAO	JUAN ARMANDO
557	CAYULEO COLILLAN	CARMEN
558	MEDINA ANTIPÁN	VÍCTOR
559	CURIHUAL CANCINO	NANCY ANGÉLICA
560	CANIUMIL LEVIMIL	JUAN ANDRÉS
561	ÑANCULEF LLANQUITRJE	GERMÁN
562	MILLAPI ANTIL	VÍCTOR EUSEBIO
563	LLANCAQUEO HUAIQUINAO	GLORIA DEL PILAR
564	ANTIPÁN HUALA	MARGARITA DEL CARMEN
565	DIEGO SANDOVAL	SOFÍA
566	FLORES FLORES	HERNÁN MANUEL
567	LLEUVUL LEPÍN	LUIS NOLBERTO
568	RUCALAF CURAQUEO	ANA
569	YAUPI CANOMIL	EVA BLANCA
570	SANDOVAL ÑANCULEO	ROSA INÉS
571	HUETE CALFIN	SABINA
572	MILLANAO TORO	ROSA ANA
573	MARIPIL PEHUENCHE	SILVIA
574	QUILAQUIR JARA	SILVIA YANETT
575	MILLANAO MORALES	CLORINDA
576	ÑANCUCHEO ÑANCUCHEO	FRESIA
577	CANIUPÁN COLLINAO	SANTIAGO
578	BOLADOS PIZARRO	MARÍA ANGÉLICA
579	FERREIRA MANQUEPIL	MATILDE PATRICIA
580	HUAIQUINAO LLANCAQUEO	IRENE PATRICIA
581	MARTIN ÑANCULEF	HERMINIO
582	LEFIMIL HUIRCALAF	ANA LUCÍA
583	HUARACÁN QUILAMÁN	MANUEL BRUNO
584	ZAMBRANO FOITZICH	YOLANDA
585	HUEICHALEO MELIPIL	OLGA
586	PIUTRIL LEFICURA	ROSA DEL CARMEN
587	SANDOVAL DIEGO	AUDOLIA DEL CARMEN
588	CAYUPÁN MALIQUEO	SONIA
589	TREURELLAN MORALES	ERICA ESTER
590	BARRALES GODOY	REGINA IRENE
591	HUENUPIL ANTILLANCA	ENRIQUE RAFAEL
592	ÑANCUCHEO BIZAMA	GRACIELA
593	HUENCHULAO CANIUMIL	ANA ROSA

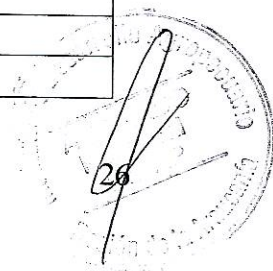


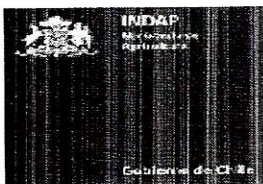
CHILE LO
HACEMOS
TODOS



09002019000018

594	NAHUEL MARILEO	MARÍA ELISA
595	MELIPIN LEPÍN	JOSÉ HERNÁN
596	PEHUENCHE CALFIU	JAIME ENRIQUE
597	HUICHAQUEO CALFIÑIR	SONIA GLORIA
598	HUENUPI HUENCHULLÁN	HILDA DULCELINA
599	PAINÉN HUETE	ROSA
600	CURIQUEO NAHUELPI	FERNANDO
601	RAIN ANINAO	ISABEL
602	LEPÍN PICHÚN	MÓNICA DEL CARMEN
603	RAIN MARILAF	MANUEL PATRICIO
604	FERREIRA AVENDAÑO	VÍCTOR RICARDO
605	COLICHEO CANTALICIO	ROSA
606	HUETE CALFIN	MERCEDES
607	RELMUAN ÁLVAREZ	NARCISO SEGUNDO
608	QUEUPIL MANQUEO	RENÉ MARCOS
609	QUEUPIL ÁLVAREZ	FRANCISCO
610	HUICHAQUEO CALFIÑIR	TERESA DEL CARMEN
611	PAILLAO ZAGAL	SILVIA DEL CARMEN
612	CARO SALAZAR	AUDILIA DEL CARMEN
613	PILQUINAO SANDOVAL	FRANCISCO
614	LEVIPIL CARIQUEO	MARÍA
615	PAINÉN EPUL	VÍCTOR DOMINGO
616	LLANQUINAO TRANAMIL	DOMINGO
617	HUENCHULEO LEPÍN	MARÍA INÉS
618	ORTIZ ESPINOZA	EMELINA
619	LIELMIL HUENULAO	HUMBERTO ENRIQUE
620	HUIRCAPÁN RUCAN	MARÍA EUGENIA
621	CANIO HUITRAIQUEO	CAROLINA
622	HUETE CATRINAO	ADELINA
623	HUENUPIL ANTILLANCA	HÉCTOR VICENTE
624	ANTIMIL COLIHUINCA	NORMA MIRIAM
625	HUENUQUEO ANTIQUEO	VIRGINIA DEL CARMEN
626	HUENTECURA COLICHEO	CARLOS
627	CURIQUEO QUELEMPÁN	SOFÍA DEL CARMEN
628	CAYUQUEO ÑANCUCHEO	PATRICIA
629	CANIUMIL CONA	ADOLFO
630	ASTETE CATRIÑANCO	MARIO
631	NAHUELHUAL CONA	SEGUNDO LORENZO
632	HUEICHAQUEO GUENTULLE	INÉS SABINA
633	NAHUELPI HUENTENAO	CARMEN
634	QUEUPUTRU NAHUELPI	MARÍA VERÓNICA
635	HUERA CARIQUEO	CARLOS
636	LINCOVIL CHIHUAILAF	MARÍA
637	ÑANCUCHEO QUIJADA	ANA DEL CARMEN
638	LIZAMA LLANQUÍN	SYLVIA ELVIRA
639	HUAIQUILAF ÑANCULEF	LUZ ANGÉLICA





CHILE LO
HACEMOS
TODOS



Gobierno
de Chile

www.gob.cl



INDAP
Ministerio de
Agricultura

Gobierno de Chile

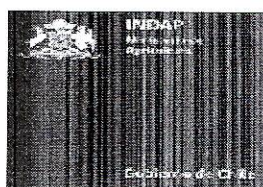


CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social

Gobierno de Chile

09002019000018

640	NAHUELHUAL LINCOLEO	JUAN ANTONIO
641	AVENDAÑO HUENCHULEO	CAMILO ENRIQUE
642	HUENUPIL ANTILLANCA	ELIANA MARINA
643	MORALES RAÑIPE	MARCELINA
644	HUENCHULEO LEPÍN	MARCELINA DEL CARMEN
645	COLILLAN ANCAMIL	ANA ROSA
646	RAIN ANTIPÁN	ELADIO REY
647	TRALMA LIELMIL	DAVID
648	ANTIMIL TORO	LAUREANO
649	CALVUQUEO MARÍN	ANA DEL CARMEN
650	LEIPAN CANIUQUEO	JUAN PATRICIO
651	TEJEDA HUICHALAF	ANA ELISABETH
652	LINCONAO LEVIL	JUAN DOMINGO
653	CONA COLINE	ANTONIO
654	EPULEF MARÍN	FRANCISCO
655	LAGOS EPUL	VERÓNICA INÉS
656	ANTIVIL HUERA	DELIA DEL CARMEN
657	NAHUEL MILLAVIL	MARÍA
658	ZABALA LEVIO	JUAN
659	LEVIPIL MELIPIL	SYLVIA FELISA
660	CHANQUEO HUENCHULEO	BELISARIO
661	CUMINAO CALLUIL	ANA ISABEL
662	ÁLVAREZ CURÍN	SEGUNDO IGNACIO
663	VERGARA NECULQUEO	OCTAVIO
664	MELILLÁN CALFIN	SEGUNDO EVARISTO
665	CARRILLO LEVIPÁN	ENRIQUE JAVIER
666	MALIQUEO CHAÑILLAO	MARÍA TERESA
667	HUENTEMAN COÑUEPÁN	GUILLERMO
668	CARILAO COÑOEPÁN	ORFELINA DEL CARMEN
669	CARIMÁN ANTINAO	PEDRO BENITO
670	HUENTULLE QUILAMÁN	SILVIA
671	MILLAPÁN PONCE	PATRICIA DEL CARMEN
672	NECULQUEO QUILAMÁN	CELINDA DEL CARMEN
673	HUENUPIL ANTILLANCA	ROSA INÉS
674	MELÍN SILVA	TERESA DE JESÚS
675	PAINÉN HUETE	SERGIO
676	ANTIPÁN MARÍN	PATRICIA
677	CATRILEO CANIUMIL	EDISON MARCOS
678	MILLAHUAL PAINIQUEO	PATRICIA DEL CARMEN
679	NAHUELÁN CAEPI	JUANA MINERVA
680	PAINEQUEO LEVIMIL	DANIEL EUSEBIO
681	QUIDEL FERNÁNDEZ	MARÍA EUGENIA
682	CANIUMIL HUITRAIQUEO	MARÍA ISABEL
683	NECULQUEO HUETE	HERNÁN
684	DIEGO FUENTES	SERGIO DAVID

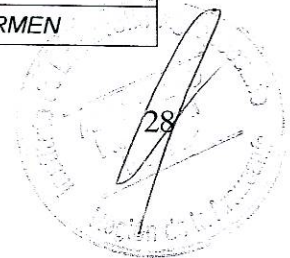


CHILE LO
HACEMOS
TODOS



09002019000018

685	LLANQUILEO QUILAMÁN	SILVIA ADRIANA
686	ÑANCULEF MILLACHE	ADELA
687	ANTIPÁN HUINCACHE	TERESA
688	QUIDEL QUIDEL	CARMEN
689	HUAIQUINAO CURIQUEO	ANA LUZ
690	CURIQUEO PAINEQUEO	EDUARDO MÁXIMO
691	CATRICURA HUIRIQUEO	ROSA ISABEL
692	NAHUEL CATRIÑANCO	MYRIAM SONIA
693	HUILCALEO HUENCHULEO	DAGOBERTO
694	VERGARA NECULQUEO	ETELVINA
695	AGUAYO ARRIAGADA	CARMELA
696	QUIDEL NECULQUEO	JORGE
697	LLANCAQUEO CUMINAO	MARIO ALFREDO
698	CATRILEO NECULQUEO	ERIKA EVA
699	CATRIN NECULQUEO	MARÍA ELENA
700	CAYUL PAINEMAL	CLORINDA DEL CARMEN
701	COLIL ANDRADE	FABIOLA ANGÉLICA
702	LONCONAO EPUL	MARÍA LUISA
703	MILLAVIL TORO	ROSA INÉS
704	LLANQUINAO HUENCHO	ROSA ESTER
705	HUAIQUINAO HUERA	GLADYS
706	COLIMÁN ALARCÓN	LUZMIRA LUCINDA
707	EPUL LEVILLÁN	VÍCTOR MANUEL
708	HUENCHO TROPA	ERICA
709	CANIUMIL HUITRAIQUEO	ANA ROSA
710	MORALES CAYUNAO	JUANA
711	LINCOQUEO NAHUELFIL	HÉCTOR ELÍAS
712	QUEUPUTRUR CANIU	ANA MERCEDES
713	CURIQUEO REYES	PABLO ENRIQUE
714	RAMOS ANTIQUEO	ROBINSON
715	QUIDEL QUIDEL	YOLANDA DEL CARMEN
716	LEPÍN MARINAO	MARGARITA ISABEL
717	HUICHAQUEO CALFIÑIR	ORLANDO ARIEL
718	QUIDEL ROMERO	EDUVIGES DEL CARMEN
719	PAINEMÁN BARTOLO	MARÍA ANGÉLICA
720	HUENTEMAN COÑUEPÁN	JUANA ROSA
721	ANTIVIL CAYUL	LUCY DEL CARMEN
722	QUIDEL CANIO	JEANETTE ALEJANDRA
723	CALFIN LLANQUÍN	SONIA DEL CARMEN
724	CAÑUTA GALLIO	ANA LUISA
725	CHAÑILAO QUINTREL	TERESA DEL CARMEN
726	HUENÚN PEÑA	MARTA VERÓNICA
727	HUENTELEO MARIQUEO	MARÍA ELENA
728	LLEVILAO CRUZ	JOSÉ EUGENIO
729	LEVÍN PORMA	MARÍA VERÓNICA
730	SEPÚLVEDA CAYO	FIDELINA DEL CARMEN





CHILE LO
HACEMOS
TODOS



Gobierno
de Chile

www.gob.cl



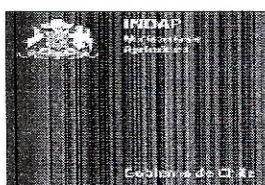
Gobierno de Chile



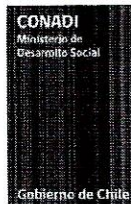
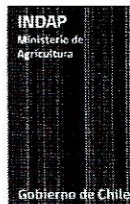
Gobierno de Chile

09002019000018

731	TORO MARIANO	JUANITA
732	LEFIMIL HUIRCALAF	FERNANDO ALADINO
733	HUENCHO QUEUPIL	IDA JEANNETTE
734	HUILCÁN HUIRCÁN	JUAN
735	MILLANAO MORALES	MARÍA INÉS
736	LEVIPIL HUENÚN	SEGUNDO EFRAÍN
737	LEPÍN NECULHUEQUE	ALEJANDRA FELISA
738	TROPA HUENULAF	LEO DAN PATRICIO
739	CUMINAO INGLES	MANUEL FERNANDO
740	HUITRAQUEO NAHUELHUAL	VICENTE
741	TRANAMIL CANIU	MARÍA VERÓNICA
742	ANTINAO LLANQUÍN	JUANA
743	HUETE SOTO	EMELINA ISABEL
744	PAINÉN HUETE	MARGARITA
745	PAINÉN HUETE	RAFAEL
746	NECULQUEO QUILAMÁN	AUDOLIA
747	QUIDEL QUIDEL	ARNOLDO
748	DIEGO SANDOVAL	NORMA
749	TREUPIL ÑANCULEO	LUIS HERNÁN
750	HUECHUQUEO ANTILÉN	RAQUEL MERCEDES
751	HUETE CALFIN	ISABEL
752	QUEUPIL ANTILÉN	SEGUNDO
753	HUAIQUINAO MELILLÁN	JAIME SERGIO
754	MARIQUEO SANDOVAL	LIDIA INÉS
755	GÓMEZ ACUÑA	LORENA DEL CARMEN
756	CANIO SANDOVAL	OSCAR BERNARDO
757	CURAPIL HUENTELEO	MIGUEL ANGEL
758	LEFIMIL HUIRCALAF	NORMA CRISTINA
759	NAGUIL ANTILEF	NORA DEL CARMEN
760	MUÑOZ AYENAO	MARISOL MERCEDES
761	SILVA TRAIPE	HERNÁN RODRIGO
762	CASTILLO LEIVA	VERÓNICA DEL CARMEN
763	SCHUBERT RODRÍGUEZ	ALEJANDRA MARIEL
764	NAVARRETE VARELA	MARICEL DEL CARMEN
765	LLANQUÍN YAUPI	JAIME ENRIQUE
766	NAHUELCURA PERALTA	LUZMIRA DEL CARMEN
767	NAHUELHUAL ANCAO	FRANCISCA MARGARITA
768	EPUL IBÁÑEZ	IRMA ROSA
769	CAYUFILO VALDÉS	MARINA ANGÉLICA
770	EPUL HUENUPIL	SYLVIA EDITH
771	HUIRCAPÁN CAMPO	ENRIQUE
772	LEVIPIL MARTIN	JOSÉ DOMINGO
773	ANTINAO ÑANCULEF	NORMA ELIANA
774	LINCOQUEO COLIMIL	YANNETTE DEL CARMEN
775	PAINEQUEO ALCAMÁN	SONIA

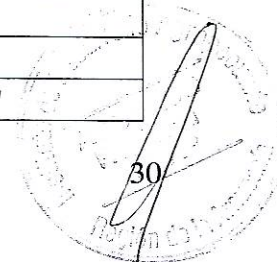


CHILE LO
HACEMOS
TODOS



09002019000018

776	GARRIDO CONTRERAS	GLORIA VERÓNICA
777	CANIO CHIHUAIHUEN	DELIA DEL CARMEN
778	AILLAPÁN ANTINAO	ROBINSON ALFREDO
779	EPUL RAÑILEO	LUIS HERNÁN
780	EPULEF ZAVALA	HÉCTOR ALBERTO
781	HUAIQUEO ELGUETA	ROSA
782	NECULQUEO VERGARA	JUAN CARLOS
783	TROPA NIEMIL	MIRIAM LUISA
784	HUENTEMAN CURIQUEO	JUANA MARÍA
785	CARRASCO CALFIL	ODETTE SOLEDAD
786	ANTIMIL COLIHUINCA	TELMA MÓNICA
787	RAIN MARILAF	EMA LUCRECIA
788	HUENCHULAO CANIUMIL	FRANCISCA CRISTINA
789	EPUL LAGOS	LIDIA RAQUEL
790	TREUPIL SEGUEL	GABRIEL LORENZO
791	EPULEF HUECHE	ZENOBI
792	QUEUPUTRU NAHUELPI	ROBERTO
793	CAYUQUEO HUILLIPÁN	DORIS DEL CARMEN
794	CANIO QUIDEL	CARMEN
795	QUEUPUTRUR CANIU	TITO MARTÍN
796	TRONCOSO FLORES	MARCIA MARLENE
797	MUÑOZ AYENAO	MARIO ALBERTO
798	ALONSO CANIO	JAVIER ENRIQUE
799	RUCAN MILLAPÁN	MAGALY VALENTINA
800	MELIMÁN COÑA	ROSA INÉS
801	CURIQUEO BLANCO	DOMINGA ADELA
802	COLIQUEO PAÑITRUR	MARÍA ISABEL
803	QUINTRIQUEO HUICHAL	ALBERTINA DEL CARMEN
804	HUAIQUIL HUENCHÚN	MOISÉS RODRIGO
805	ANTIMIL TORO	EMELINA DEL CARMEN
806	CANIUQUEO RUCAN	MARTA ERMINDA
807	MILLANAO TORO	JULIA
808	HUILIPÁN LLANCANAO	AUDELIA TERESA
809	LLANCANAO CHIHUAIHUEN	MAGDALENA
810	CATRILEO PAINEMAL	ROSA ESTER
811	ZAVALA NAHUEL	ADELINA
812	TRONCOSO FLORES	RODRIGO ALEJANDRO
813	HUITRAQUEO NECULQUEO	JUANA DEL CARMEN
814	HUIRCALAF TRANAMIL	ELIANA DEL CARMEN
815	NAHUELÁN ELGUETA	GLORIA ISABEL
816	CALFIN ANTIPÁN	NELDA INÉS
817	DELGADO FRITTE	ELISET DE LOURDES
818	PERALTA VEGA	PATRICIO DEL CARMEN
819	ZABALA LEVIO	GREGORIO
820	ZABALA LEVIO	MARIO
821	COÑA ANTILEM	RICARDO EDINSON





CHILE LO
HACEMOS
TODOS



Gobierno
de Chile

www.gob.cl

INDAP
Ministerio de
Agricultura

Gobierno de Chile

CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social

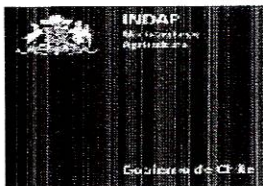
Gobierno de Chile

09002019000018

822	CATRILEO TREULLAN	HÉCTOR RUBÉN
823	LLANQUÍN MARÍN	ERCILIA
824	LLANQUÍN MARÍN	ZOILA
825	ÁLVAREZ CURÍN	ENALDO RAMIRO
826	CALFIÑIR ESCOBAR	MARÍA INÉS
827	QUEUPIL MANQUEO	RAMÓN OMAR
828	MARIMÁN GAMINAO	VÍCTOR GERMÁN
829	HUETE NECULQUEO	FELICINDA
830	ÑANCUCHEO QUIJADA	NORMA INÉS
831	EPUL LAGOS	PATRICIA YOLANDA
832	TREURELLAN MILLANAO	IRIS DEL CARMEN
833	MELILLÁN MELIPIN	GLORIA MAGDALENA
834	QUEUPIL ANTIQUEO	EDISON
835	PILQUINAO ÑANCUCHEO	REMIGIO
836	MALIQUEO CAYUL	MARIO ADÁN
837	CALFIÑIR MARINAO	OMAR DAVID
838	LLANCANAO PORMA	FLORA
839	CALFIN CAYUMÁN	LUIS RICARDO
840	CHANQUEO LLANCANAO	HUGO JOSÉ
841	AYANCÁN MARTÍNEZ	NORIS VALENTINA
842	CURÍN GUENTULLE	RAFAEL ANTONIO
843	QUEUPUL QUILAMÁN	LINA MÓNICA
844	ESPINOZA LAGOS	JACQUELINE DEL CARMEN
845	NAHUELCURA PERALTA	LUISA
846	HUENUQUEO CAYUPÁN	CARMEN GLORIA
847	MARIQUEO SANDOVAL	GLORIA MAGALY
848	RAIN MARTIN	SEGUNDO OLEGARIO
849	SILVA TRAIPE	ALFREDO JUAN
850	PAINEQUEO ALCAMÁN	MÓNICA
851	MELINAO ZAVALA	MARÍA TERESA
852	CALFIN ANTIPÁN	FRANCISCA DEL CARMEN
853	NAHUEL MILLAPÁN	YALDA ESTER
854	ANTIMIL COLIHUINCA	LUZ HERMINIA
855	QUIDEL NAHUEL	MARÍA CECILIA
856	QUIDEL NAHUEL	MARTA ISABEL
857	CALFUÑIR MILLAÑIR	MARÍA ISABEL
858	CATRIÑANCO NAHUEL	JUANA ISABEL
859	NAHUEL MARILEO	ROSA ESTER
860	LLANQUINAO HUEICHALEO	JUAN OMAR
861	ÑANCULEF ANTIPÁN	JACQUELINE DEL CARMEN
862	MILLANAO PAINEVILO	MARÍA CRISTINA
863	HUAIQUINAO MELILLÁN	JUANA MARISOL
864	LLANQUITUR PARRA	YOLANDA SOLEDAD
865	GANGAS BURGOS	LIDIA ANGÉLICA
866	NAHUEL MATEO	MARÍA VIRGINIA

09002019000018

867	CAYUPÁN GARRIDO	MARISOL DEL CARMEN
868	HUITRAQUEO NECULQUEO	DAVID ROBERTO
869	HUITRAQUEO HUETE	NORMA ROSA
870	CURIHUAL LONCOMIL	JOSÉ MIGUEL
871	ZAMBRANO ASTETE	CAROLYN DEL CARMEN
872	RAIPÁN ANTILEO	ERIKA DALILA
873	RUCAN HUENCHÚN	MARISOL DEL CARMEN
874	CAEPI CURILAF	CARMEN JESSICA
875	HUECHUQUEO ANTILÉN	ANDRÉS
876	COLINE HUENTECURA	ROXANA DEL CARMEN
877	COLLINAO RAPIMÁN	CECILIA ELISABETH
878	HUECHUQUEO ANTILÉN	MARTA
879	CALFIÑIR QUEUPUL	PEDRO RICARDO
880	CHEUQUIÁN CUMINAO	MARCELA MARÍA
881	CURILÉN MARIQUEO	JACQUELINE DEL CARMEN
882	QUINTREL HUENULAF	ISOLINA MARGOT
883	TRALMA HUILCÁN	MARÍA ROXANA
884	ANTIPÁN JIMÉNEZ	ANA RUTH
885	ANTIL CANIUMIL	MÓNICA ANDREA
886	CALFILEO GALLEGOS	VÍCTOR GERÓNIMO
887	ESPINOZA CARO	JEANETTE XIMENA
888	CURIHUAL ELGUETA	CLARA MARISOL
889	VARGAS QUEUPUL	PAULINA MAGDALENA
890	VÉLIZ PAINÉN	HÉCTOR JAVIER
891	NAHUELHUAL LLANQUÍN	MYRIAM DEL CARMEN
892	CALFIN CALFIÑIR	HERMINIA INGRID
893	PAINEMAL CATRIN	ANA MARISOL
894	MARIQUEO SANDOVAL	MARÍA INÉS
895	SANTANDER NAHUELHUAL	NANCY IVETTE
896	SANDOVAL DIEGO	NANCY ANGÉLICA
897	TRALMA LIELMIL	LUIS MÁXIMO
898	AILLAPÁN ANTINAO	MIRIAM LORENA
899	MARIMÁN ESCOBAR	ALEXI ALFREDO
900	CATRILEO EPUL	SUSANA MERCEDES
901	PALMA PIUTRIL	NOEMÍ ESTELA
902	NAHUEL PAILLAL	MARÍA INGRID
903	CURILÉN MARIQUEO	JUANA ELIZABETH
904	HUENCHULEO MARILEO	FEDERICO ANSELMO
905	ALAPELEO CARIPÁN	MARGARITA CARMEN
906	CATRIÑANCO HUICHULEF	MARIELA IRENE
907	MILLAPI HUENTEMAN	GLADIS TEODORA
908	MILLAPI HUENTEMAN	CECILIA DEL CARMEN
909	EPULEF LINCONAO	NORMA INÉS
910	HUENCHÚN MILLAPI	MARÍA MARGARITA
911	COLIQUEO LLANQUÍN	VÍCTOR GUILLERMO



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



09002019000018

912	ROMÁN PAINEMAL	JAIME FRANCISCO
913	NALES NAHUELHUAL	MARISOL DEL CARMEN
914	COLIQUEO LLANQUÍN	IRENE DEL CARMEN
915	HUENUQUEO COLIQUEO	ELSA BEATRIZ
916	MILLANAO CURIQUEO	OLGA DEL CARMEN
917	MILLAHUAL PAINIQUEO	ROSA CAROLA
918	LONCOMIL FERREIRA	JULIA EUGENIA
919	CÁRDENAS CARRASCO	PAMELA NINOSKA
920	HUERA CHIHUAILAF	DILLMAN ELIECER
921	ASTETE CATRIÑANCO	VERÓNICA ESTER
922	HUILCÁN LLEVUL	CARMEN MARÍA
923	HUILCÁN LLEVUL	GLORIA ANGÉLICA
924	HUECHUQUEO ANTILÉN	PATRICIA DEL PILAR
925	HUECHUQUEO ANTILÉN	REBECA ANDREA
926	ANTIMIL TORO	LUIS ENRIQUE
927	HUENUPIL PICHÍNAN	ANSELMO ALEJANDRO
928	NAHUELPI LLAUPI	ISABEL SOLEDAD
929	PAINEMAL PAINEMAL	RONALD FLORENS
930	HUENCHULEO CARILAO	AMADA ANGÉLICA
931	CURAPIL TRABOL	RITA ROSA
932	LLANCANAO CHIHUAIHUEN	MARTA GRACIELA
933	MARIQUEO CALFIÑIR	REMIGIO ANDRÉS
934	ELGUETA SAN MARTÍN	CLAUDIA PILAR
935	CALFIL COLLINAO	AMANDA PILAR
936	PAINEMAL ÑANCULEF	INGRID MARGOT
937	CALFIN ANTIPÁN	PEDRO ERNESTO
938	HUENTEMAN LAGOS	PAMELA JEANNETTE
939	COLIMIL CAYUPÁN	ANA MARÍA
940	ESCOBAR HUENÚN	MIREYA LUCÍA
941	GUERRERO LLAITUL	ISAURA VANESSA
942	HERRERA ARRIAGADA	MARIELA DE LOS ANGELES
943	QUEUPIL ANTILAF	VIRGINIA DEL CARMEN
944	LLANQUILEO HUENCHULEO	RENÉ ALEJANDRO
945	CHÁVEZ HUENCHUMÁN	ONDINA DEL CARMEN
946	ANTIMIL CHANILAO	MIRIAM ISABEL
947	LLANCAPÁN LLEVUL	RAIMUNDO ALEJANDRO
948	LLANCAPÁN LLEVUL	FERNANDO HERNÁN
949	NAHUEL MARILEO	MARGARITA DEL CARMEN
950	BORBALAN PEREIRA	ROSA DEL CARMEN
951	HUECHUCURA COLIMIL	PATRICIA DEL CARMEN
952	TRAPE HUENTECURA	ELIZABETH MARÍA
953	NAHUEL HUITRAQUEO	ELBA CECILIA
954	CALFIN HUETE	MARÍA NANCY

09002019000018

955	HUAIQUILAF ÑANCULEF	ROSA INÉS
956	ANTIQUEO QUINTREMIL	MANUEL RICARDO
957	ANTIQUEO QUINTREMIL	SILVIA DEL CARMEN
958	CAYUL QUINTANA	VERÓNICA PATRICIA
959	CATRIÑANCO QUEUPIL	LUZ DEL CARMEN
960	CANIUMIL MACHACAN	ELIANA ESTER
961	CAEPI ELGUETA	MIREYA ISABEL
962	CATRIN NECULQUEO	MERCEDES
963	MILLANAO TORO	HÉCTOR
964	CATRILEO NECULQUEO	SILVIA
965	HUETE CALFIN	IRMA
966	HUENTULLE MARINAO	MARIELA
967	HUENCHO PAILLAO	REINALDO IVÁN
968	TROPA COILLA	LORENZO RUBÉN
969	NAHUEL HUITRAQUEO	MARISOL AGUSTINA
970	LIEN SALAS	JUAN ALBERTO
971	LLANQUILEO QUILAMÁN	MARÍA HORTENSIA
972	LLANQUILEO TRALMA	SILVIA SANDRA
973	LLANQUINAO MALIQUEO	MARÍA ESTER
974	NECULQUEO COLLINAO	ALEJANDRO
975	MANQUIPIL NAHUELHUAL	DOMINGO EUGENIO
976	HUENTULLE CALFIO	RAÚL ALFONSO
977	MALIQUEO GONZÁLEZ	JUAN CARLOS
978	ANTIMIL MERINO	ERICA DEL CARMEN
979	CONA QUINTREMIL	JUAN CARLOS
980	PERALTA VEGA	SANDRA JUDITH
981	CURIHUAL ELGUETA	EDUARDO MOISÉS
982	EPUL HUENUPIL	CRISTINA DEL CARMEN
983	MALIQUEO CAYUL	JUAN CARLOS
984	MALIQUEO CAYUL	VIVIANA JEANNETTE
985	CALFIN HUETE	INGRID IRENE
986	HUENTULLE CALFIO	ROLANDO FRANCISCO
987	LLANQUINAO MALIQUEO	ELIZABETH ESTER
988	QUEUPIL ÁLVAREZ	DIEGO JAIME
989	CAYUQUEO HUILLIPÁN	KARIN ALEJANDRA
990	NAHUELÁN LICANAN	GLADYS VERÓNICA
991	CAEPI CURILAF	PATRICIA ELIZABETH
992	ZABALA CARIQUEO	MARCIA ANDREA
993	VELÁSQUEZ MENDOZA	SUSANA CAROLINA
994	CALFIN ANTIPÁN	JUANA FRANCISCA
995	ANTILÉN CATRINAO	JUAN CARLOS
996	CANIO NECUL	SANDRA PAOLA
997	CALFIÑIR LINCONAO	MIRTHA DEL CARMEN
998	LINCONAO CUMINAO	JENNY ODETH
999	EPUL MELILLÁN	ALEJANDRO ALEXIS
1000	ÑANCULEF LEVIL	MERCEDES DEL CARMEN

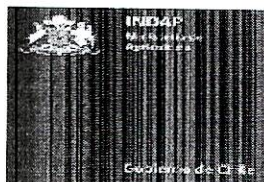


CHILE LO
HACEMOS
TODOS



09002019000018

1001	RAIN CAYUQUEO	GRACIELA DEL CARMEN
1002	REYES ANTIPÁN	DORALIZA DEL CARMEN
1003	CAPITÁN LAGOS	MÓNICA BEATRIZ
1004	NAHUELHUAL FUENTES	ANA MARÍA
1005	CUMINAO LEVIPIL	MERCEDES
1006	NAMUNCURA MARIANO	DOMINGO MIGUEL
1007	HUIRCALAF MILLANAO	MARÍA ANGÉLICA
1008	CANIUMIL MARIPIIL	HILDA PATRICIA
1009	TRALMA HUILCÁN	DAVID RUBÉN
1010	CURAPIL HUENTELEO	BLANCA FLOR
1011	CALFIÑIR QUEUPUL	SILVIA DEL CARMEN
1012	CALFIÑIR QUEUPUL	SUSANA ANDREA
1013	EPUL HUENUPIL	JUAN LUIS
1014	CARIQUEO VERGARA	JAIME CRISTIAN
1015	HUAIQUILAF ANTIPÁN	MARGARITA SILVIA
1016	NECULQUEO NECUL	JUAN CARLOS
1017	CHANQUEO MILLAQUEO	JUANA CRISTINA
1018	ÑANCUCHEO ÑANCULEF	ERIKA DEL CARMEN
1019	HUENTECURA COLICHEO	SERGIO ANTONIO
1020	MONSALVES FUENTES	ISILDA DEL CARMEN
1021	CALFANTE CHEUQUEHUALA	MARÍA LUISA
1022	HUENCHULEO GALLEGOS	INGRID DORILA
1023	CURRIN HUENTEMAN	RUBÉN ISAAC
1024	PILQUINAO ÑANCUCHEO	CECILIA DEL CARMEN
1025	SANDOVAL HUENCHÚN	MARÍA FRANCESCA
1026	OSORIO REYES	LUZ ELIANA
1027	CAYUMÁN MARIMÁN	FRANCISCA ALBERTINA
1028	MILLAQUEO LIZAMA	MARITZA FILOMENA
1029	TROPA CAYULEO	JOSÉ ALBERTO
1030	ANTILEF TRALCA	RUBÉN PATRICIO
1031	EPUL TROPA	ANDRÉS MARCOS
1032	TORO HUENCHUAL	JUAN ANTONIO
1033	TORO HUENCHUAL	MARÍA INÉS
1034	LLANCANAO LLANCANAO	JUAN DOMINGO
1035	COÑUENAO HUEICHAQUEO	MIREYA DEL CARMEN
1036	ANTIMIL POBLETE	MARÍA ISABEL
1037	CHANQUEO LLANCANAO	PEDRO ENRIQUE
1038	CHANQUEO LLANCANAO	JUAN CARLOS
1039	MARCO MARTIN	CECILIA
1040	QUEUPIL MARIPIIL	JOSÉ ROBERTO
1041	HUENTEMAN COÑUEPÁN	MATILDE DEL CARMEN
1042	ANTINAO QUEUPUTRU	CARMEN GLORIA
1043	MELINAO HUILCAPÁN	MARÍA ISABEL
1044	HUENUPIL COLLÍO	GERMÁN FELICIANO
1045	LLANQUILEO TRALMA	MARINA MATILDE
1046	CALFIN RAIN	MARGARITA DEL CARMEN

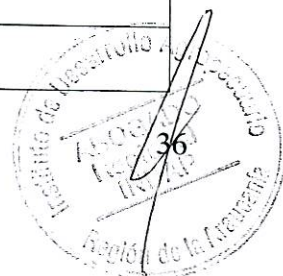


CHILE LO
HACEMOS
TODOS



09002019000018

1047	HUERALEO MONCHI	GUILLERMINA DEL CARMEN
1048	LLAUPI HUENUPE	ERICA ERCIRA
1049	NECULQUEO MARIQUEO	LUCÍA DEL CARMEN
1050	NECULQUEO MARIQUEO	SERGIO
1051	PAILLAO MILLANAO	PEDRO SEGUNDO
1052	REYES HUICHAQUEO	MANUEL RICARDO
1053	HUENTENAO ÑANCUFIL	SANDRA MIREYA
1054	CUMINAO LINCOMIR	EVA MARÍA
1055	MEDINA CALFIO	SUSANA MARIBEL
1056	ANTIQUEO LLANCAMIL	MAURICIO ANDRÉS
1057	CONA NECULQUEO	MARCELINA DEL CARMEN
1058	TRAPE TRAPE	MARÍA VERÓNICA
1059	TRABOL TRABOL	ADELA ALEJANDRA
1060	MARIMÁN MEDINA	LUCY DEL CARMEN
1061	MARIMÁN MEDINA	SIGISFREDO
1062	QUEUPIL MILLAVIL	MARCIA YOLANDA
1063	HUENUQUEO MILLAPI	ANA RUTH
1064	ANTILAF GUTIÉRREZ	JUANA MARINA
1065	LLANQUÍN LLANQUÍN	GUILLERMINA LUISA
1066	MARINAO MARÍN	ELIZABETH DEL CARMEN
1067	CAYUL TREULLAN	OSCAR PATRICIO
1068	MORALES HUENCHUMÁN	YOVANA
1069	BARRIGA ÁLVAREZ	GLORIA ESTER
1070	ZAVALA ANTILEM	DORIS ALEJANDRA
1071	LEPÍN ANTIPÁN	MARGARITA ELIZABETH
1072	ANTILÉN LEPÍN	ETELVINA DEL CARMEN
1073	REYES AILLAPE	ROSA MARÍA
1074	LLEVUL ÑANCUPIL	MARCELO EDILIO
1075	ESCOBAR HUENÚN	BEATRIZ DEL CARMEN
1076	CURIHUAL ELGUETA	EDITH MERCEDES
1077	NAHUEL MILLAPÁN	ROXANA AUDOLIA
1078	HUENTEMAN HUENCHÚN	JIMENA DEL CARMEN
1079	ZABALA LEVIO	ALEJANDRO IVÁN
1080	LLANQUILEO QUILAMÁN	MIGUEL ANGEL
1081	NECULQUEO NECULQUEO	MARTA VERÓNICA
1082	HUENUPI TRAPI	MIRIAM PAMELA
1083	ANTILÉN LEPÍN	PAULA ANDREA
1084	ORTEGA HUAQUINAO	HUGO SEBASTIÁN
1085	PALMA PIUTRIL	RUTH JACQUELINE
1086	MARIVIL MELILLÁN	CARMEN GLORIA
1087	LLANQUÍN LINCOÑIR	ERIKA DEL CARMEN
1088	NAHUELHUAL COLIMA	VIVIANA SONIA
1089	RAMOS ANTIQUEO	EVA NOLFA
1090	CALFILEO GALLEGOS	JOSÉ ANTONIO
1091	EPULEF MARÍN	MARÍA ISABEL





CHILE LO
HACEMOS
TODOS



09002019000018

1092	LLANCAFIL CALFIN	ANDRÉS SANTIAGO
1093	HUAIQUINAO MARÍN	ELIZABETH
1094	COLIMIL CAYUPÁN	ROSA ANTONIA
1095	CALFIN ANTIPÁN	HERNÁN
1096	ANTIPÁN HUILIPÁN	MARGARITA TERESA
1097	LINCONAO CONA	ALEJANDRO IVÁN
1098	EPUNANCO CARIPÁN	VERÓNICA CLAUDINA
1099	LLEVUL ÑANCUPIL	ISABEL YANET
1100	LINCONAO CUMINAO	PATRICIO
1101	NAHUEL ANTIL	YOLANDA PAOLA
1102	LEVIPIL MELIPIL	IRENE
1103	NECULQUEO HUETE	ELSA
1104	QUIDEL QUIDEL	MARÍA INÉS
1105	HERNÁNDEZ PALMA	VÍCTOR ERNESTO
1106	ANTIMIL BENAVIDES	JOSÉ MIGUEL
1107	TRALMA LEVIPÁN	SEGUNDO GREGORIO
1108	TRALMA LEVIPÁN	LUIS MARTÍN
1109	MARIANO ESPARZA	MIGUEL ANGEL
1110	MANQUIPIL NAHUELHUAL	LUISA ESTER
1111	ANTILÉN CATRINAO	MARCELINA
1112	CURAQUEO CURAQUEO	MARIO JAIME
1113	HUILCAPÁN HUIRCALAF	PEDRO JUAN
1114	HUENUQUEO HUENUQUEO	KATHERINE FLOR
1115	CHÁVEZ CARO	HAYDÉE
1116	SILVA TRAIPE	CÉSAR ANTONIO
1117	HUENTEMAN LAGOS	ALEX FREDY
1118	PAINEQUEO HUECHE	PATRICIA DEL CARMEN
1119	SANTANDER NAHUELHUAL	PEDRO ANDRÉS
1120	QUIDEL RAMÍREZ	HÉCTOR MOISÉS
1121	GARRIDO CONTRERAS	ALICIA LISET
1122	LLANQUINAO MALIQUEO	NORIS TERESA
1123	HUENCHULEO LEPÍN	OLGA DEL PILAR
1124	MARÍN VÁSQUEZ	AIDÉE SOLEDAD
1125	HUENCHULEO CARILAO	ORFELINA PAMELA
1126	CHIHUAILLÁN LEVIPIL	PAOLA OLIVIA
1127	ANTIMIL NAHUEL	EUGENIO ALEJANDRO
1128	HUEICHALEO CONA	PAOLA ANDREA
1129	NECULQUEO LEPILEO	IVÁN JOB
1130	ZAVALA ANTILEM	FRANCISCO CRISTIAN
1131	PAINEMAL ROMÁN	XIMENA
1132	CASIMINO ESPINACE	ANA TERESA
1133	LLANQUINAO PAINENAO	FRESIA ELENA
1134	EPULEF ARIAS	PATRICIA ANDREA
1135	VEJAR CATRICURA	MIGUEL ANGEL
1136	TREUPIL LLANQUILEO	MITZY DEL PILAR
1137	CHEUQUECOY COLLINAO	BRÍGIDA RUTH
1138	HUENTEMAN LAGOS	JAVIER RENÉ

09002019000018

1139	CATRIÑANCO HUICHULEF	MARCIA MARÍA
1140	COÑUENAO HUEICHAQUEO	ROSA DEL CARMEN
1141	CARILAO MELLADO	DOMINGA DEL CARMEN
1142	SALGADO TRONCOSO	JUDITH MARIANNE
1143	LLANCANAO ANTIPÁN	ELIGIO FEDERICO
1144	TORO CHANQUEO	JEANNETHE VERÓNICA
1145	FUENTES GALLEGOS	VIVIANA MAGDALENA
1146	TREUPIL CONA	MAURICIO ABEL
1147	MARÍN ÑANCUCHEO	ANA DEL CARMEN
1148	LLEVUL ÑANCUPIL	CLAUDIA YISELL
1149	CERDA HUENCHULAO	MARÍA GRACIELA
1150	LEPILEO PICHINÁN	MARÍA YESSSENIA
1151	LEPILEO PICHINÁN	IVÁN ENRIQUE
1152	HUILIPÁN CAYUPE	EDITH VIVIANA
1153	HUENCHO PAILLAO	IRMA PATRICIA
1154	LEPILEO LEPILEO	JULIO MARCELO
1155	MILLANAO HUILCAPÁN	ELSA NATALI
1156	CALFIN ANTIPÁN	VERÓNICA XIMENA
1157	ÑANCO ÑANCO	ALEJANDRA LALY
1158	LLANQUITRUF CUMINAO	ROXANA MARCELA
1159	MILLANAO CURIQUEO	ARIEL JONATHAN
1160	CALFIN ANTIPÁN	ROSA ESTER
1161	VEGA NAHUELCURA	PAMELA ALEJANDRA
1162	PAINÉN QUEUPIL	EDUARDO JERÓNIMO
1163	HUERA HUETE	LUIS BERNARDO
1164	HUENCHO HUENCHO	CARLOS FERNANDO ANDRÉS
1165	MILLAPÁN HUENCHULEO	ROSA DEL CARMEN
1166	TROPA HUAQUINAO	ANA MARÍA
1167	MARINAO LLEUFUL	CLAUDIO ALBERTO
1168	HUICHAQUEO MALIQUEO	LIDIA GEORGINA
1169	ÑANCUPIL PAINIQUEO	LIENTUR MELILLAN
1170	LLANQUÍN HUENÚN	JUANA PATRICIA
1171	RAMOS PAINEQUEO	SONIA ISABEL
1172	JARA ELGUETA	ROSÍO BELÉN
1173	QUEUPIL MILLAVIL	MARÍA LUCÍA
1174	SANDOVAL VILCHES	MIGUEL ANGEL
1175	QUEUPIL COÑA	AGUSTÍN SEGUNDO
1176	HUENTEMAN HUENUQUEO	CLAUDIA ANDREA
1177	EPUL IBÁÑEZ	JENNY ROXANA
1178	HUICHULEF CASTILLO	ANA CECILIA
1179	PAILLAL PAILLAL	IRENE DEL CARMEN
1180	ANTINAO MILLÁN	PATRICIA HELEN
1181	PAINÉN BENAVIDES	MAURICIO ANDRÉS
1182	TRALMA CANIUMIL	YENIFER VIVIANA
1183	ESCOBAR CALFIÑIR	NELSON MANUEL
1184	VEGA NAHUELCURA	VERÓNICA ESTER
1185	HUENUQUEO MELÍN	JUANA MARITZA
1186	VELÁSQUEZ SANTANDER	VÍCTOR FABIÁN



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



09002019000018

1187	SALAMANCA ABURTO	MIRTA ELENA
1188	PAINEMAL CATRIN	MARIANELA DEL PILAR
1189	HUENCHULEO LEPÍN	SOFÍA MARÍA
1190	HUILCÁN LLEVUL	MIRIAN LORENA
1191	LINCAN CARINAO	YUVIZA MARIBEL
1192	LEUNO ANTINAO	FABIOLA MARISOL
1193	EPULEF ÑANCUCHEO	MANUEL
1194	CATRILEO LLANCAQUEO	NATALY MARLENE
1195	EPUL EPUL	IGOR ISAÍAS
1196	CATRILEO NECULQUEO	ANA YOLANDA
1197	SILVA HUEICHAQUEO	RODRIGO ANDRÉS
1198	ANTIMIL AGUAYO	JOSÉ LUIS
1199	ORTEGA LLANQUILEO	ABELINA ADRIANA
1200	TREUPIL LIÑE	YENIFER ANGÉLICA
1201	CURINAO LEPÍN	ANGELA HERMINDA
1202	CANIUMIL HUENUPIL	DANIEL ALBERTO
1203	HUENTEMIL ANTILAO	ABNER PATRICIO
1204	QUINTEROS TAPIA	CARLA VANESA
1205	TORO MELINAO	JUAN DE DIOS

1. **IMPÚTESE** el gasto total ascendente a \$ 429.976.503 (Cuatrocientos veinte y nueve millones novecientos setenta y seis mil quinientos tres pesos), al ítem 24, Nivel 01, Asignación 418, "Programa de Desarrollo Territorial Indígena -PDTI", monto que se desglosa de la siguiente manera: \$337.757.853 nivel 594 "Asesoría Técnica" y \$8.435.000 nivel 480 "Mesa de Coordinación" y \$83.783.650 nivel 164 "Capacitaciones usuarios PDTI".

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CAROLINA MEIER CHOZAS

DIRECTORA(S) INDAP REGION DE LA ARAUCANIA

Lo que comunico a usted
ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TOMADO RAZÓN
POR ENCARGADO OFICINA DE PARTES
10 MAR 2018

TRANSCRÍBASE A: DEPTO. OPERACIONES; FOMENTO; DEPTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; PDTI; AREA RESPECTIVA, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

INDAP REGION DE LA ARAUCANIA
DIRECCIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO FOMENTO
CMCH/AMM/IVGO/PCE/aah

**MODIFICACION DE CONVENIO
PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDIGENA
INDAP-CONADI (PDTI), REGIÓN DE LA ARAUCANIA - COMUNA DE TEMUCO**

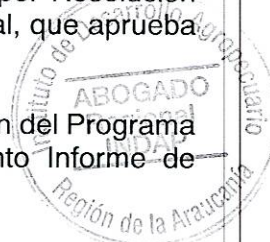
ASIGNACION ANUAL DE RECURSOS Y OTRAS MODIFICACIONES

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP
Y
ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En **Temuco**, a **31 de enero del año 2019**, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, representado por la Directora (s) Regional Sra. **CAROLINA SCARLETT MEIER CHOZAS**, chilena, cédula de identidad N° Ingeniero Agrónomo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bilbao N° 931, piso 1, de la ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante **INDAP**, el **Servicio** o el **Instituto**; y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** RUT N° 61.190.700-7, representada por el Sr. **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, cédula de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat N° 650, de la ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante la **Entidad Ejecutora**, la **Municipalidad**, o el **Municipio**;

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 10 de enero del 2017, se suscribió un Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora, para la ejecución del Programa PDTI para el periodo 2017 - 2020, aprobado y puesto en ejecución por Resolución N° 000002, de fecha 17 de enero del 2017, del Director Regional de INDAP de la Región de la Araucanía, tomada de razón con fecha de 14 de febrero de 2017.
2. Que, en la Cláusula Primera de este Convenio, se establece que las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI INDAP-CONADI aprobado por la Resolución Exenta N° 173213, del 29 de diciembre del 2016, de la Dirección Nacional, y sus modificaciones son parte integrante de este instrumento.
3. Que, las Normas Técnicas descritas y sus modificaciones operativas hasta diciembre del 2018 fueron sustituidas por un texto que las refundió y aprobadas por Resolución Exenta N° 184403, del 22 de diciembre del 2017.
4. Que, actualmente, se han realizado nuevas modificaciones solamente en el aspecto operativo, que no inciden en los incentivos ni en las instancias de participación de este Programa. Dichos cambios a la normativa fueron aprobados por Resolución Exenta N° 001090, del 4 de enero de 2019, de la Dirección Nacional, que aprueba estas modificaciones y fija el texto refundido.
5. Que, la Entidad Ejecutora fue evaluada positivamente en la ejecución del Programa PDTI durante la temporada 2018, según consta en el documento Informe de



1677533

Cumplimiento y de evaluación de desempeño, emitido por la Agencia de Área INDAP respectiva.

6. Que, persiste el interés de los usuarios involucrados por continuar con el Programa PDTI y/o existe demanda de potenciales usuarios por acceder al referido Programa, según consta en los registros que para estos efectos ha habilitado INDAP.
7. Que, la Directora Regional (s) de INDAP ha asignado incentivos para el Desarrollo de Capacidades de la Unidad Operativa ubicada en la comuna de Temuco, mediante la Resolución Exenta N° 005054 de fecha 25 de enero de 2019, contemplada en este Programa, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
8. Que, la Entidad Ejecutora ha presentado a INDAP la Carta de Manifestación de Interés, ratificando su conocimiento y aceptación de las Normas y sus modificaciones, así como también su voluntad de continuar ejecutando el Programa PDTI, y su compromiso de realizar el aporte monetario de rigor para el año 2019.
9. Que, atendidas las modificaciones a las normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena introducidas en la referida Resolución Exenta N° 001090, del 4 de enero de 2019, se hace menester modificar el convenio de colaboración vigente entre las partes, para adecuar dicho acuerdo de voluntades a las nuevas disposiciones normativas.
10. Que, el Convenio establece en su numeral Séptimo, sobre "Vigencia del Convenio" que la asignación de recursos al convenio por las partes será anual, al inicio del respectivo año calendario, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria respectiva y siempre que se cumplan los requisitos establecidos para ello.
11. Que, en el mismo numeral Séptimo, precitado, se establece que al inicio de cada año calendario las partes suscribirán una modificación al presente convenio con el objeto de imputar sus aportes para la ejecución del mismo durante el correspondiente año.
12. Que, las partes cuentan con disponibilidad presupuestaria para realizar sus aportes al convenio referido en su periodo de ejecución año 2019.
13. Que, habida cuenta de lo expuesto, para efectos de dar continuidad a la ejecución del Programa para el año 2019, actualizar la operatoria del mismo a las modificaciones normativas recientes, e imputar los aportes de las partes al convenio, se procederá en este acto a modificar el convenio, de común acuerdo.



PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de enero del año 2017 se firmó un Convenio por 4 años, entre INDAP y la Entidad Ejecutora, para la ejecución del Programa PDTI, siendo el mismo aprobado y puesto en ejecución mediante Resolución N°000002, de fecha 17 de enero del 2017, del Director Regional de INDAP de la Región de la Araucanía, tomada de razón con fecha 14 de febrero de 2017. Dicho convenio fue objeto de modificación para el periodo de ejecución 2018, siendo dicha modificación aprobada y puesta en ejecución mediante Resolución N° 000015, de fecha 12 de febrero del 2018, del Director Regional de INDAP de la Región de la Araucanía, tomada de razón con fecha 07 de marzo de 2018.

SEGUNDO: CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, NECESIDAD DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2019 Y MODIFICACIONES AL CONVENIO

Los motivos que hacen necesaria la continuidad de la ejecución de este Convenio, se fundamentan en el desarrollo durante el año 2019 de las actividades contempladas en el "Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI (PDTI)", suscrito entre las partes, especialmente en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales Tercero y Cuarto.}

La Cláusula Séptima, de Vigencia del Convenio, señala que se requiere asignar o imputar anualmente los incentivos al convenio suscrito entre las partes, lo que se formalizará mediante la suscripción de una modificación del mismo. Por ello en las partes proceden en este acto a modificar los puntos del convenio que se señalarán en las cláusulas sucesivas.

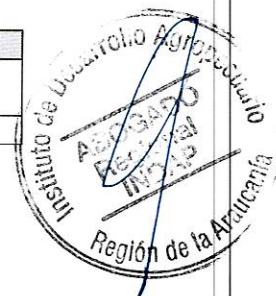
TERCERO: DEL PRESUPUESTO QUE APORTARÁ INDAP PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DURANTE EL AÑO 2019

Será obligación de INDAP para el periodo de ejecución 2019 del presente convenio:

I. Aportar en efectivo la suma de \$ 429.976.503 destinada a financiar Servicio de Extensión, gastos de la mesa de coordinación, gastos generales, y capacitación acciones formativas, asociados a la Unidad Operativa que más abajo se identifica, para el periodo señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PDTI, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMunal TEMUCO	1.205	429.976.503
TOTAL	1.205	429.976.503

En las demás obligaciones continúa vigente el convenio original.



CUARTO: DEL PRESUPUESTO QUE APORTARÁ LA ENTIDAD EJECUTORA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DURANTE EL AÑO 2019

Será obligación de la Entidad Ejecutora para el periodo de ejecución 2019 del presente convenio:

I. Aportar en efectivo la suma de \$ 43.000.000, según consta en la Carta de Manifestación de Interés, y destinada a contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PDTI, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto total (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL TEMUCO	1205	43.000.000
TOTAL	1205	43.000.000

II. Ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, como se describe a continuación:

Nombre U.O.	Servicios complementarios (\$)	Complemento Gastos Generales (\$)	Complemento Servicio de Extensión (\$)	Monto Total U.O. (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL TEMUCO	27.000.000	0	16.000.000	43.00.000
TOTAL	27.000.000	0	16.000.000	43.000.000

Estos aportes deberán estar a disposición del Programa en forma oportuna, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas, según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual aprobado por INDAP, y deberán ejecutarse totalmente antes del término de la vigencia de la presente modificación de convenio.

III. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP, según lo descrito referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Servicio de Extensión (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Gastos Generales (\$)	Capacitación y Acciones Formativas	Monto Total Unidad Operativa (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL TEMUCO	334.12.573	8.435.000	3.634.280	83.783.650	429.976.503
TOTAL	334.12.573	8.435.000	3.634.280	83.783.650	429.976.503

IV. Ejecutar la totalidad de los saldos que excepcionalmente quedaron pendientes del periodo año/anterior (2018) y que constan en el Informe Financiero Final, con la debida autorización del Director Regional de INDAP. Lo saldos respectivos se



deberán gastar en el mismo tipo de acciones u actividades que generaron el saldo, durante los 4 meses posteriores a la total tramitación del acto administrativo que aprueba y pone en ejecución la presente modificación de Convenio, en coordinación con el Jefe de Área. El monto de dichos saldos es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL TEMUCO	-	-
TOTAL	-	-

En las demás obligaciones continúa vigente el convenio original.

QUINTO: DE LAS TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP

El aporte de INDAP para el periodo de ejecución 2019 se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican en cada una de ellas:

CUOTA N° 01: correspondiente al **50%** del aporte de INDAP equivalente a **\$173.096.426**, que incluye los ítems de **Servicio de Extensión**, Mesas de Coordinación y Gastos Generales.

Los requisitos a cumplir son:

1. Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora
2. Total, tramitación de la Resolución Exenta que aprueba la modificación del presente Convenio.
3. Nómina de los usuarios actualizada en el sistema que INDAP disponga para estos fines.
4. Ajuste de Estrategias de Desarrollo de los grupos de usuarios, si corresponde.
5. Ajuste de Acuerdos de Funcionamiento de los grupos de usuarios, si corresponde.
6. Aprobación técnica por parte de agencia de área INDAP del Plan de Trabajo Anual año/temporada 2019, el cual debe contener las actividades a realizar proyectadas desde enero hasta diciembre de 2019, debiendo incluir todas las acciones tendientes a cumplir los resultados establecidos en las Estrategias de Desarrollo.
7. Aprobación técnica por parte de agencia de área INDAP de la Programación del Fondo de Capacitación y acciones formativas para el año/temporada 2019, preferentemente ordenadas por Unidades de Planificación Territoriales.

Especificaciones Regionales (no son requisitos de pago de la 1era cuota):

1. Planilla Base PDTI en digital y actualizada, conforme a formato provisto por INDAP.



2. Planilla estructura Equipos de Extensión PDTI en digital y actualizada, conforme a formato provisto por INDAP, en donde se explicita el número de usuarios base asignado por extensionista.
3. Planilla composición Mesa de Coordinación, en digital, según formato provisto por INDAP.
4. Los contratos de los Equipos de extensión suscritos con la Entidad Ejecutora, deberán ser remitidos al Jefe de Área respectivo, preferentemente escaneados.
5. Informe con definición del uso del Fondo Único de Financiamiento para el 2019.

Plazo de presentación, a más tardar hasta el 22 de marzo de 2019.

CUOTA N° 02: correspondiente al **100%** del aporte de INDAP equivalente a **\$83.783.650**, destinado a financiar Capacitación y Acciones Formativas.

Los requisitos a cumplir son:

1. Presentación del Plan de Trabajo Anual año/temporada 2019, validado en la Mesa de Coordinación, con los respectivos ajustes si los hubiere.
2. Presentación de la Programación del Fondo de Capacitación y acciones formativas para el año/temporada 2019, previamente validado por los grupos de usuarios y la Mesa de Coordinación, con los respectivos ajustes si los hubiere.

Éstos requisitos deberán de presentarse a más tardar, hasta el 01 de abril de 2019.

CUOTA N° 03: correspondiente al **50%** del aporte de INDAP equivalente a **\$173.096.427**, que incluye los Servicio de Extensión, Mesa de Coordinación y Gastos Generales. Los requisitos a cumplir son:

1. Informe Financiero del periodo, que dé cuenta de la ejecución, tanto del aporte de INDAP como de la Entidad ejecutora, acorde a las exigencias de rendición de recursos públicos establecidas en la Resolución N° 30 del año 2015, de Contraloría General de la República.
2. Informe Técnico del periodo, que dé cuenta de la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual y su programa de Capacitación y Acciones Formativas
3. Ajuste del Plan de Trabajo Anual, si corresponde.
4. Ajustes de Estrategias de Desarrollo y Acuerdos de Funcionamiento de los grupos de usuarios, si corresponde.
5. Entrega de propuesta de Plan de Acción para definición del Fondo Único de Financiamiento para el 2020 durante el último trimestre.
6. Verificación por parte de INDAP, de la entrega de la rendición de cuentas de la Entidad Ejecutora, de acuerdo a lo dispuesto en el título III, artículo 26, Transferencias a otros Servicios Públicos de la Resolución 30 de la Contraloría General de la República.



Esta documentación deberá entregarse al Jefe de Área respectivo a más tardar el día 30 de junio de 2019. INDAP contará con un plazo de 10 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio de éstos o realizar las observaciones y reparos que procedan.

SEXTO: DEL REINTEGRO DE FONDOS

Los recursos que, con cargo a esta modificación de Convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, deberán ser reintegrados a INDAP preferentemente a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2019, en la cuenta que se indique previamente.

SÉPTIMO: OTRAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDIGENA.

Las partes, en atención a las asignaciones presupuestarias expuestas para el periodo de ejecución 2019 y para ajustar el convenio a las adecuaciones normativas del PDTI, de común acuerdo vienen en modificar además el mismo, reemplazando las cláusulas tercera y cuarta por las que a continuación se expresan a modo de texto refundido:

1.- "TERCERO: OBLIGACIONES DE INDAP

- 1. Aportar y transferir durante los 4 años de vigencia de este Convenio, años 2017, 2018, 2019 y 2020 los recursos destinados a financiar el Servicio de Extensión del Equipo de Extensión, gastos generales, capacitación y acciones formativas (cuando corresponda), para la Unidad Operativa, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PDTI. Siempre que INDAP cuente con disponibilidad presupuestaria y la Entidad Ejecutora haya sido bien evaluada al término de cada año.*

En consecuencia, se entenderá que toda referencia a honorarios y movilización que contenga el convenio, se considerará a partir de la presente modificación como Servicio de Extensión.

Para los años 2018, 2019 y 2020, INDAP comprometerá su aporte al presente convenio al inicio del respectivo año calendario, mediante acto administrativo del(la) Director(a) Regional en el cual se asignarán incentivos para el Desarrollo de Capacidades a la Unidad Operativa citada en el marco de las Normas Técnicas del Programa PDTI, todo ello de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP y de cara a la ejecución del convenio durante el correspondiente año.

Asignados los incentivos, al inicio de cada año calendario las partes suscribirán una modificación al presente convenio con el objeto de imputar sus aportes para la ejecución del mismo durante el correspondiente año. Suscrita y tramitada completamente por las partes la modificación al convenio, INDAP procederá a transferir al Municipio el aporte citado.



2. *Articular, en conjunto con el Municipio, acciones y recursos con los demás instrumentos de INDAP, del Municipio y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer las demandas y requerimiento de los usuarios, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, que ayuden a mejorar su calidad de vida.*
3. *Revisar y aprobar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe el Municipio al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente, concluyendo el proceso con la emisión del Acta, que deberá ser firmada por el Jefe de Área. En estas modificaciones se registrarán las causales que impliquen la salida y/o el ingreso de usuarios al Programa.*
4. *Analizar y validar, a partir de la propuesta del Municipio y en conformidad con la disponibilidad presupuestaria de INDAP, la pertinencia y ajustes de la composición (perfiles), funciones (organización) y dedicación (tiempos destinados al trabajo en el Programa) del Equipo de Extensión, en función de dar una respuesta adecuada y eficaz a los requerimientos de los usuarios, tanto desde el punto de vista técnico como metodológico. Esto último, en relación a los elementos de pertinencia cultural que el Programa ha definido como uno de sus ejes de mejora para los próximos años, teniendo en consideración lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.*
5. *Participar y evaluar, en conjunto con el Municipio y los representantes de los usuarios, en la selección técnica de los nuevos integrantes que se incorporen al Equipo de Extensión existente, en conformidad al mecanismo establecido por INDAP.*
6. *Validar la calidad técnica y metodológica del proceso participativo y del producto resultante en la construcción de las Estrategias de Desarrollo de los grupos de usuarios, comunidades u otras formas organizativas.*
7. *Aprobar los Planes de Trabajo Anual (PTA) para cada grupo de usuarios, comunidades u otras formas organizativas, elaborados por el Equipo de Extensión del Municipio, los que una vez aprobados formarán parte integrante del presente Convenio.*
8. *Colaborar activamente en la constitución y funcionamiento de la(s) Mesa(s) de Coordinación de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.*
9. *Destinar recursos a la(s) Mesa(s) de Coordinación, cuya administración podrá estar a cargo de INDAP o de los representantes de los usuarios.*
10. *Participar en las reuniones de la(s) Mesa(s) de Coordinación.*



11. Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio para el pago de las cuotas a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio. En particular se evaluará:
 - a) Cumplimiento de los Planes de Trabajo Anual.
 - b) Cumplimiento de la ejecución del aporte comprometido (Recursos económicos, infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos humanos, entre otros.).
 - c) Cumplimiento oportuno en el pago de los honorarios del Equipo de Extensión.
12. Participar en el proceso de Evaluación de Desempeño de la Entidad Ejecutora, según los siguientes ámbitos:
 - a) Cumplimiento de metas de acuerdo a lo establecido en las Estrategias de Desarrollo.
 - b) Cumplimiento de las actividades programadas en los Planes de Trabajo Anual.
 - c) Satisfacción de usuarios.

Para estos efectos se realizará una evaluación final que aborde los tres puntos señalados anteriormente y una evaluación intermedia respecto al avance del cumplimiento de las actividades programadas en los Planes de Trabajo Anual y la satisfacción de usuarios. Los resultados de esta evaluación deberán ser informados a la Entidad Ejecutora. La metodología para estas evaluaciones será provista y comunicada por INDAP.
13. Realizar la supervisión de la implementación del Programa, de acuerdo a los procedimientos que la Institución establezca para tales efectos.
14. Implementar un sistema de control social compartido entre los usuarios e INDAP, que permita asegurar el buen funcionamiento del Programa, detectar las falencias y resolverlas oportunamente, evitar el mal uso de los recursos, extraer lecciones para corregir y mejorar el Programa, entre otros.
15. Elaborar y suscribir, el(los) Acuerdo(s) Estratégico(s) Usuarios – INDAP- Municipio, en el cual se consignarán los ámbitos de trabajo que se implementarán tanto en su dimensión sociocultural, económica y ambiental, así como los compromisos, deberes y derechos de cada una de las partes integrantes y el financiamiento que aportarán. Este Acuerdo será parte integrante del Convenio una vez elaborado y podrá ser ajustado al renovar este Convenio.”

2º.- “CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1º. Aportar durante los 4 años de vigencia de este Convenio, 2017, 2018, 2019 y 2020 los recursos destinados a financiar, servicios complementarios (contratación de asesoría especializada, charlas, capacitaciones, giras técnicas, días de campo, talleres, establecimiento de unidades demostrativas y otras actividades complementarias), complemento de gastos generales de oficina y complemento de honorarios y/o de movilización que se sumen al aporte que INDAP realiza para los mismos efectos, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PDTI.



El aporte municipal no podrá ser nunca inferior al 10% del monto total anual del convenio.

Por su parte, para los años 2018, 2019 y 2020, la Municipalidad comprometerá su aporte al presente convenio al inicio del respectivo año calendario, emitiendo la Carta de Manifestación de Interés respaldada por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria.

Suscrita y tramitada completamente por las partes la modificación al presente convenio destinada a imputar los aportes para la ejecución del mismo durante el año calendario respectivo, (la) Alcalde(sa) del Municipio formalizará el aporte de la Entidad Ejecutora mediante el acto administrativo de rigor.

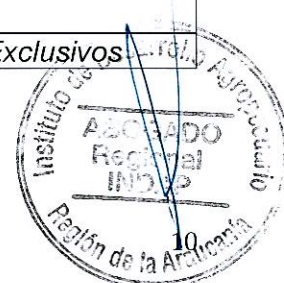
- 2°. Ejecutar el aporte monetario anterior. Este aporte monetario deberá estar a disposición a inicio de la temporada y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberá estar ejecutado antes de la fecha de término del presente Convenio.
- 3°. Aportar, de manera permanente para el funcionamiento del Programa, infraestructura, equipamiento, materiales de oficina y recursos humanos, entre otros, que permitan que el Equipo de Extensión disponga de los espacios y las condiciones adecuadas para la realización de sus tareas, según lo indicado en los cuadros siguientes:

Aportes de infraestructura

Ítem	Cantidad	Observaciones
1 Oficina	9	Amoblada y equipada para Srta. Coordinadora Comunal PDTI
2 Oficinas	108	Amobladas con 7 escritorios bipersonales y 9 escritorios individuales, todos con sus respectivas sillas para usuarios y sillón para funcionarios.
3 Baños	24	Damas, varones y visitas
1 Sala de reuniones	15	Con mesa, sillas y complementos para efectos
Otros; Bodegas	20	

Aportes de equipamiento

Ítem	Características Técnicas	Cantidad	Observaciones
Fotocopiadora Scanner	Ecosys FS1035MFP/L	2	All in One
Wifi	Merakis-Cisco		
Data Show	Vivitek DS 234	2	Exclusivos



Aportes de mobiliario

Ítem	Cantidad	Observaciones
Escritorios Individuales	9	
Escritorios Bi personales	7	
Sillas Escritorios	16	
Sillas Usuarios	25	
Archiveros	4	
Lockers dobles	7	

Aportes en recursos humanos

Tipo de Apoyo	Disponibilidad	Tipo de Contrato	Valor Total Anual (\$)	Aporte
Gestión administrativa	Permanente	Honorarios		12.946.915
Secretaria	Permanente	Planta		8.274.755
Secretaria	Permanente	Planta		8.944.820

- 4°. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP en cada periodo de ejecución.
- 5°. Articular, en conjunto con INDAP, acciones y recursos con los demás instrumentos de INDAP, del Municipio y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer las demandas y requerimiento de los usuarios, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
- 6°. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos del Municipio.
- 7°. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
- 8°. Nombrar y mantener un(a) Encargado(a) del Programa, como contraparte técnica del Municipio ante INDAP.
- 9°. Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo de Extensión cuya (perfiles), funciones (organización) y dedicación (tiempos destinados al trabajo en el Programa), que permitan dar una respuesta adecuada y eficaz a los requerimientos de éstos, tanto desde el punto de vista técnico como metodológico. Esto último, considerando los elementos de pertinencia cultural que el Programa ha definido como uno de los ejes de mejora para los próximos años, teniendo en consideración lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.



- 10°. *Dar continuidad a los integrantes del Equipo de Extensión contratados en el Convenio anterior que se encuentren bien evaluados, y proponer los ajustes a la organización y dedicación del Equipo de Extensión, para responder a lo señalado en el párrafo precedente.*
- 11°. *Participar y evaluar, en conjunto con INDAP y los representantes de los usuarios, en la selección técnica de los nuevos integrantes que se incorporen al Equipo de Extensión existente, en conformidad al mecanismo establecido por INDAP.*
- 12°. *Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo de Extensión y/o las actividades extra-programáticas.*
- 13°. *Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones mediante acto administrativo fundado del Jefe de Área.*
- 14°. *Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo de Extensión, cualquiera sea la causa, con a lo menos 15 días de anticipación, iniciando el proceso de llamado a concurso para la selección de un nuevo integrante del Equipo de Extensión, de forma inmediata.*
- 15°. *Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos de los Equipos de Extensión sea coherente con el plazo de vigencia de este Convenio.*
- 16°. *Incorporar en los contratos que celebre esta Municipalidad con los integrantes del Equipo de Extensión, al menos las siguientes cláusulas de obligaciones y derechos:*
 - I. *Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del Equipo de Extensión, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.*
 - II. *Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información de diagnóstico en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.*
 - III. *Apoyar a los usuarios en la construcción de las Estrategias de Desarrollo, conforme a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI y el formato provisto por INDAP.*
 - IV. *Apoyar a los usuarios en la construcción de un Acuerdo de Funcionamiento que permita organizar las decisiones sobre el Fondo Único de Financiamiento y del Fondo de Capacitación conforme a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PDTI, aplicando el formato provisto por INDAP.*



- V.** *Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los grupos de usuarios, comunidades, otras formas organizativas, el que deberá incluir como mínimo 2 visitas técnicas por usuario, según Grupo de Usuarios asignados conforme al ordenamiento territorial establecido por la Entidad Ejecutora en la respectiva Unidad Operativa. Sin perjuicio de ello la Agencia de Área respectiva al aprobar el Plan de Trabajo Anual o mediante su ajuste, podrá modificar el número de visitas técnicas por usuarios señaladas, todo ello de acuerdo a la pertinencia e intensidad de los sistemas productivos de los usuarios, la dinámica de los procesos productivos de cada usuario y otras razones técnicas que considere.*
- VI.** *Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa y ejecutarlo, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.*
- Tratándose de un contrato de prestación de servicios a honorarios, el pago de los emolumentos estipulados deberá quedar vinculado proporcionalmente a la ejecución de las tareas, acciones y actividades indicadas en el Plan de Trabajo Anual y sus eventuales modificaciones, sin perjuicio de otras actividades que deban ejecutarse conforme a las instrucciones de la entidad ejecutora, solventadas con sus propios recursos. De las actividades respectivas deberá quedar registro en el Informe Mensual de Actividades que se entregue a la Entidad Ejecutora por el extensionista, como base para el cobro de los emolumentos estipulados como contraprestación de los Servicios de Extensión ejecutados. La no ejecución, por parte del extensionista, de las tareas, acciones y actividades mensuales indicadas en el Plan de Trabajo Anual y sus modificaciones, se traducirá en un descuento proporcional o a prorrata respecto de los emolumentos estipulados como contraprestación de los Servicios de Extensión, debiendo dichos montos ser reintegrados a INDAP como saldo no ejecutado al final de la temporada.*
- VII.** *Apoyar a los usuarios en la elaboración de los proyectos.*
- VIII.** *Ingresar los proyectos destinados a inversiones y las fichas de postulación orientadas a capital de trabajo, cuando corresponda, en el sistema que INDAP establezca para estos fines.*
- IX.** *Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.*
- X.** *Apoyar la conformación y funcionamiento de las Mesas de Coordinación de la Unidad Operativa.*
- XI.** *Desarrollar e implementar metodologías de trabajo para las actividades individuales y asociativas, acordes a la población atendida e integrando elementos de pertinencia cultural específicos a cada pueblo y territorio.*



- XII.** *Desarrollar e implementar metodologías de trabajo que fortalezcan la participación de los usuarios.*
- XIII.** *Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP y la Entidad Ejecutora soliciten.*
- XIV.** *Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, y en las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.*
- XV.** *Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos y financieros que sean solicitados.*
- XVI.** *Informar al Municipio, en caso de renuncia de sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.*
- XVII.** *Prohibir a los Equipos de Extensión establecer relaciones de negocio con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, que se deriven de las asesorías técnicas del Programa de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro.*
- XVIII.** *Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende a la Entidad Ejecutora contratante, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PDTI.*
- XIX.** *El Municipio podrá establecer los siguientes beneficios cualquiera sea la calidad jurídica que se contrate a los integrantes del Equipo de Extensión (honorarios o contratos de trabajo):*
- *Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo de Extensión, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.*
 - *Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.*
 - *Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la atención de los usuarios.*
 - *Reposo por prescripción médica, previa presentación de licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas*



prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Entidad Ejecutora podrá proceder al reemplazo transitorio o a la reorganización del Equipo de Extensión. En caso que se contemple el derecho a hacer uso de licencias médicas, la Entidad Ejecutora sólo pagará, si lo estima pertinente, la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral y los honorarios pactados, a fin de evitar situaciones de dobles coberturas, que han sido observadas por la Contraloría General de la República.

- *Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.*

XX. *Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del Equipo de Extensión:*

- *Renuncia.*
- *Acuerdo entre las partes.*
- *Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.*
- *Obtención de 2 evaluaciones de desempeño negativas.*
- *Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PDTI.*

XXI. *Elaborar el Plan Anual de Capacitación y Acciones Formativas y ejecutar su implementación, lo que incluye la presentación de la propuesta de capacitación y Acciones Formativas.*

- 17°.** *Velar y exigir que el Equipo de Extensión cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos establecidos en los Planes de Trabajo Anual.*
- 18°.** *Promover y facilitar la actualización permanente de los Equipos de Extensión, tanto en materias técnicas como metodológicas relacionadas con el trabajo.*
- 19°.** *Pagar mensual y oportunamente el Servicio de Extensión, de los integrantes del Equipo de Extensión, considerando tanto los aportes de INDAP como los del Municipio. La Entidad Ejecutora deberá acreditar el pago efectivo de los Servicios de Extensión de los integrantes del Equipo de Extensión, mediante el envío a INDAP, de los instrumentos que sirvan de verificador.*
- 20°.** *Por razones de buen servicio, considerar en los contratos de los integrantes del Equipo de Extensión el pago retroactivo de servicios prestados con anterioridad a la total tramitación del presente convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente.*
- 21°.** *Asegurar, cuando corresponda, el cumplimiento de los derechos previsionales, laborales y de seguridad ocupacional, de las personas contratadas a honorarios, conforme a las leyes.*



- 22°. *Circunscribir las tareas del Equipo de Extensión a aquellas definidas en el presente Convenio, las cuales se encuentran detalladas en los Planes de Trabajo Anual.*
- 23°. *Evitar la desnaturalización e instrumentalización del Programa para fines distintos a los establecidos en este Convenio y en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.*
- 24°. *Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo de Extensión, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas, de cualquier naturaleza, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días.*
- 25°. *Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo de Extensión y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.*
- 26°. *Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, por el medio que INDAP señale.*
- 27°. *Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de las Mesas de Coordinación de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.*
- 28°. *Asegurar la calidad del Programa, reemplazando aquellos integrantes del Equipo de Extensión que hubieren renunciado o cuya Evaluación de Desempeño sea inferior a lo exigido.*
- 29°. *Ubicar, en un lugar visible de la Municipalidad, una señalética que indique que el PDTI es un Programa implementado conjuntamente con INDAP y CONADI, conforme al formato provisto por INDAP.*
- 30°. *Indicar, en todas las acciones de difusión, que el PDTI es un Programa de INDAP y CONADI implementado en conjunto con el Municipio, incorporando el logo del Instituto y de CONADI en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.*
- 31°. *Visibilizar la participación de INDAP y CONADI en las Ferias organizadas por la Municipalidad en las que participen los usuarios del PDTI.*
- 32°. *Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP y CONADI en todas las actividades masivas que se realicen en el marco del PDTI con usuarios del Programa.*
- 33°. *Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.*
- 34°. *Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP, en el marco del Programa PDTI.*



- 35°.** *Se prohíbe a los Equipos de Extensión y a las Entidades Ejecutoras a través de sus titulares, dueños o socios, establecer relaciones de negocio con los usuarios, que se deriven de las asesorías técnicas del Programa de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo, esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa, velando por el cumplimiento pleno de los tiempos de dedicación establecidos para cada miembro del Equipo de Extensión.*
- 36°.** *Elaborar y suscribir, un Acuerdo Estratégico Usuarios – INDAP- Municipio, de Mediano Plazo, en el cual se consignarán los ámbitos de trabajo que se implementarán tanto en su dimensión sociocultural, económica y ambiental, así como los compromisos, deberes y derechos de cada una de las partes integrantes y el financiamiento que aportarán. Este Acuerdo será parte integrante del Convenio una vez elaborado y podrá ser ajustado al renovar este Convenio.*
- 37°.** *Rendir cuenta a INDAP de la ejecución de los fondos transferidos conforme a la Resolución N° 30, de 11 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas”*

OCTAVO: NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PDTI APLICABLES.

La presente modificación de convenio tiene por objeto la regulación del periodo de ejecución año 2019, suscribiéndose bajo la vigencia de las normas técnicas y procedimientos operativos dados por la Resolución Exenta N° 001090 del 4 de enero de 2019, del Director Nacional de INDAP, las que se declaran conocidas por las partes, entendiéndose expresamente incorporadas al presente convenio.

NOVENO: VIGENCIA

La presente modificación de convenio tiene por objeto la regulación del periodo de ejecución año 2019, por lo que las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a otorgarse en la forma pactada al inicio del respectivo año calendario. Sin perjuicio de ello, el pago de cualquiera de las prestaciones derivadas de la ejecución de este convenio se encuentra condicionada a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y ponga en ejecución, no pudiendo efectuarse en ningún caso con anterioridad. Por su parte, su vigencia alcanzará inclusive el periodo que medie hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el convenio original y su modificación, individualizadas en el acápite I del presente documento.



DÉCIMO: PERSONERÍAS

La facultad del Director Regional de INDAP Araucanía para suscribir el presente Contrato, consta en la Resolución Exenta RA N° 166/852/2018, de fecha 26 de octubre de 2018, de la Dirección Nacional, que designa Director (s) Regional de INDAP Región de la Araucanía; y en la Resolución Exenta N° 001090 del 4 de enero de 2019, del Director Nacional, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

La personería del representante legal del Municipio consta en Decreto N°3929, de fecha de 06 de diciembre de 2016.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS EJEMPLARES/COPIAS

Se firma la presente modificación de Convenio en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CAROLINA MEIER CHOZAS
DIRECTORA (S) REGIONAL
INDAP REGION DE LA ARAUCANÍA



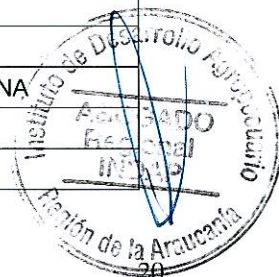
Anexo 1. Nómina(s) de usuarios

Nombre de Unidad Operativa Comunal TEMUCO.

Nº	RUT	APELLIDOS	NOMBRES
1		HUENUQUEO PAINEMAL	EUGENIA
2		QUIDEL QUILEMPAN	ANTON
3		SANDOVAL DIEGO	JOSÉ
4		LONCÓN LANDERO	SABINA
5		QUILAMÁN PAINEVILU	BARTOLO
6		QUEUPIL HUAQUIVIL	FRANCISCO
7		QUIROZ RIQUELME	EDELMIRA
8		CATRILEO SOTO	ELENA
9		NAHUEL QUEUPIL	MARTA
10		LLANQUITRUR BARRALES	MARTA
11		QUIDEL SANDOVAL	ALEJANDRO
12		REYES CAYUQUEO	CARMEN
13		TORO LLANQUIHUEN	LUIS
14		CANIO CONTRERAS	ZOILA
15		HUERA PEDRO	JULIO
16		HUICHAQUEO MARINAO	ALFREDO
17		CARIQUEO NINU	JUAN
18		SANDOVAL QUIDEL	ERNESTO
19		RUCAN HUENCHO	DELICIA
20		TRALMA NANCULEO	MÁXIMO
21		HUENUQUEO LIUPAI	MANUEL
22		ANTIMIL JEREZ	DARÍO
23		HUALACAN PAINEFILO	BERNARDO
24		PAINEQUEO SANDOVAL	FERNANDO
25		JIMÉNEZ NAVARRO	DAGOBERTO
26		POBLETE CHAÑILAO	AÍDA
27		GARRIDO MARDONES	LUIS
28		COLIQUEO HUENUQUEO	GUILLERMO
29		CHAÑILAO NECULHUAL	SOFÍA DEL CARMEN
30		CALFIN QUINTREMIL	JUAN
31		SANDOVAL QUIDEL	RUFINO
32		POBLETE SÁNCHEZ	JOSÉ ANTONIO
33		ANTILEM MATEO	CEFERINO
34		CAYUQUEO PILQUINAO	ADOLFO



35	MARINAO LINCOQUEO	TELMO
36	HUENUQUEO LINCOQUEO	VICENTE
37	ROMERO LLANCAVIL	ANTONIO
38	ANTIMIL TROPA	ALFREDO
39	NECULQUEO LEVIO	EUSEBIO
40	FERREIRA MANQUEPIL	MANUEL
41	CONA CHIHUAILAF	ALBERTO
42	HUENCHÚN HUENUQUEO	SILVERIO
43	ÑANCUCHEO PAINENAO	SEGUNDO
44	HUILCAPÁN TRANAMIL	DOMINGO
45	ANTILÉN MATEO	ARTURO
46	TREUPIL CALFIN	ANGELA
47	EPUL GALLEGOS	JOSÉ LUIS
48	CANIO NECUL	IGNACIO
49	NECULQUEO MATEO	ALFREDO
50	CURIHUAL LIENQUEO	PEDRO ELÍAS
51	CATRIÑANCO LIZAMA	ARMANDO
52	HUITRAQUEO HUETE	JUAN BELISARIO
53	ASTETE COLÍN	MARTÍN SEGUNDO
54	ÑANCULEF GERÓNIMO	EUSEBIO
55	ANTIMIL ESPINOZA	HÉCTOR FRANCISCO
56	CATRILEO MARIQUEO	ELISEO
57	LLANQUIN PAINEO	MARIO ANDRES
58	LLEBUL CARILAF	OLEGARIO
59	PAINÉN ZAVALA	ARMANDO
60	CATRINAO QUEUPÁN	VICENTE
61	HUITRAIQUEO LIENÁN	FRANCISCO
62	LLEBUL LEPÍN	ALICIA
63	NECULQUEO NAHUELHUAL	FRANCISCO SEGUNDO
64	MILLANAO ALIAN	SOFÍA
65	CATRILEO EPUL	NELSON
66	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	CLEMENTE DE LA CRUZ
67	LEVIL CURAPIL	ENRIQUE MARTÍN
68	EPULEF MARÍN	SINECIO
69	RUCAN HUIRCAPÁN	CARMELA
70	CAYO ÑANCUÁN	ANA FLORA
71	LLANQUÍN CAYUQUEO	MAURICIO
72	TOLEDO CAYUPE	EMPERATRIZ ELENA
73	PAINEVILO LEVIL	LORENZO
74	EPUL COLILLAN	JUAN



75	SANDOVAL QUIDEL	LUISA MARÍA
76	QUIDEL QUILEMPAN	CARMEN
77	HUENCHÚN CURIQUEO	GERÓNIMO
78	MILLANAO ALIAN	BENITO
79	SÁNCHEZ COLOMA	ZULEMA
80	FLORES EPUL	MARÍA ISABEL
81	FLORES BARRERA	MARIO
82	EPUL CAYUNAO	MERCEDES MARÍA
83	ANTINAO PIUTRÍN	FRANCISCO
84	POBLETE GONZÁLEZ	JAIME ENRIQUE
85	ÑANCULEF LINCONAO	MARCELINO
86	CARIMÁN HUENTEMIL	MARÍA SARA
87	QUIDEL ESPINOZA	ANDRÉS
88	LEVIMIL QUINTRIQUEO	ELSA
89	LEVIMIL QUINTRIQUEO	MERCEDES
90	JEMENAO ANTINAO	CARMEN LUISA
91	ANTINAO PERALTA	ROSA ISMENIA
92	LEFIMIL COLILLAN	JUAN
93	CUMINAO CANIULLÁN	TERESA
94	CALFIÑIR LINCONAO	MANUEL
95	CHIHUAILLÁN MELIPIL	SEGUNDO ANDRÉS
96	LLANCAPÁN ROJAS	BERNARDINO ALEJANDRO
97	HUENUQUEO LEPILEO	MARTÍN SEGUNDO
98	CEA CALFIÑIR	BENEDICTO
99	CHANQUEO HUENCHULEO	PEDRO FRANCISCO
100	ZAVALA NECULQUEO	ALFREDO
101	GALLEGOS QUEUPIL	AMBROSIO BAUTISTA
102	HUENCHÚN CURIQUEO	CLAUDINA
103	LIELMIL LEVIL	ZOILA
104	LLEVILAO PAINEMAL	LUIS
105	LLEVILAO PAINEMAL	ANTONIA
106	TORO DIEGO	RICARDO
107	EPULEF MARÍN	EUSEBIO
108	EPUL COLILLAN	ISOLINA
109	ANTIMIL MELINAO	ROSALÍA
110	PAINEQUEO SANDOVAL	GUMERCINDO
111	CANIO QUIDEL	JULIA
112	LLANQUILEO NAHUELLAN	ESTEBAN
113	MILLAPI CURRIN	AGUSTIN
114	CATRILEO HUICHULEF	OSVALDO ANDRÉS



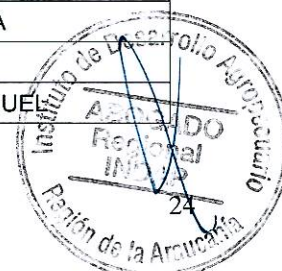
115	SANDOVAL ÑANCUCHEO	CLORINDA
116	TREUPIL CANIUMIL	MARÍA
117	SANDOVAL ANTIHUALA	JUAN ANTONIO
118	COLLINAO PEÑEIPIL	CEFERINO
119	LLANQUÍN QUIÑENAO	BENEDICTO
120	QUIDEL QUIDEL	SANTIAGO
121	ANTINAO EPUL	AGUSTINA
122	LLANCAQUEO AMAYA	MARIO
123	MILLAPÁN ANTIVIL	JUAN LORENZO
124	TORRES JARA	MARÍA MELANIA
125	HUEICHALEO ANTINAO	FRESIA MAGALY
126	ÑANCULEF PILQUINAO	DOMINGO SEGUNDO
127	LIZAMA LEPIMÁN	NICOLÁS
128	NAHUELHUAL ACOIPIL	JUANA FELICINDA
129	ANTINAO CATRIVIL	CIPRIANO
130	HUICHAQUEO QUELAMPAN	ERNESTINA
131	CALFIN HUAQUIN	ERNESTO
132	JIMÉNEZ JARA	JOSÉ
133	MILLAQUEO QUELEMPÁN	HIGINIO
134	QUIDEL SANDOVAL	MARÍA
135	CATRILEO ÑANCULEF	RUDY IVÁN
136	COLILLAN ANCAMIL	PEDRO
137	PAINÉN LEVIL	SERGIO
138	NAHUELHUAL IBARRA	GUILLERMO SEGUNDO
139	MARINAO LLANCAQUEO	MARCELINO
140	LLANQUINAO HUENCHUÑAN	BERNARDO GABRIEL
141	CANIUMIL GUTIÉRREZ	MARGARITA
142	MARÍN CONA	ROSARIO
143	AILLAPE TEUQUE	MARÍA LUZ
144	FLORES DÍAZ	MARÍA CANTALICIA
145	CAYUL MOZÓ	HUMBERTO ROLANDO
146	CANIO CONTRERAS	DORALIZA
147	QUIDEL QUILEMPAN	MATEO
148	CAYUL HUENCHULEO	DORA MERCEDES
149	CALFILAF VILLAGRÁN	JOSÉ RÓMULO
150	PAINEVILO LEVIL	DOMINGO
151	CANIUMIL QUINTREMIL	LUIS ALBERTO
152	COLIQUEO COLIHUINCA	BERNARDO
153	NAHUELHUAL LEPÍN	LUCÍA
154	MELILLÁN CATRILEO	ORFELINA



155	LLANCAVIL CARIQUEO	ELEUTERIO
156	PAINIQUEO ÁLVAREZ	MARÍA JUANA
157	PAINÉN ZAVALA	CLAUDINA
158	CANIUQUEO QUILAMÁN	ANGELA
159	REYES VILCHES	DORISA DEL CARMEN
160	LLANCAVIL CHEUQUE	ELENA
161	VERGARA PAINÉN	ERNESTINA
162	MORALES LINCOLEO	SEGUNDO RICARDO
163	PAINEMAL COLLÍO	MARÍA ISABEL
164	CATRILEO HUICHULEF	ARTURO JOSÉ
165	MARINAO LINCOQUEO	ARNOLDO
166	ÑANCULEF LLANQUITRUE	HERMINIO
167	NAHUEL MARIVIL	CLORINDA
168	LLANCAVIL CARIQUEO	GERÓNIMO
169	CURIHUAL NAHUEL	GILBERTO
170	VELÁSQUEZ TRIPAILAO	OSCAR ABEL
171	LLAUPI MELIPIL	ANTONIO
172	DIEGO DIEGO	FRESIA
173	CAYUPÁN CURAPIL	TERESA
174	TROUPIL ANTIVIL	VALERIO
175	CHAURA CÁRDENAS	JOSÉ JUVENAL
176	CARIQUEO REYES	JUAN BERNABÉ
177	LEVILLÁN CAYUL	MIGUEL
178	AILLAPÁN COLIHUINCA	LIDIA IRMA
179	EPUL CAYUNAO	MÁXIMO SEGUNDO
180	SANTANDER QUEUPIL	PABLO
181	RUCAN AILLAPÁN	OLEGARIO
182	JIMÉNEZ HUENUQUEO	MARTA SILVIA
183	HUENCHÚN CAYUQUEO	JOSÉ MIGUEL
184	FLORES BARRERA	IVÁN
185	CARRASCO ULLOA	ELSA MARINA
186	QUINTRIQUEO CAYUL	MARÍA ANGÉLICA
187	FERREIRA LONCOMIL	ARTURO MIGUEL
188	CAYUL PINOLEF	TERESA DEL CARMEN
189	ANTILÉN MATEO	HERMINIA
190	FLORES BARRERA	MARINA DEL CARMEN
191	ANTILEM HUENCHÚN	ANACLETO
192	PIUTRIL PIUTRIL	CLORINDA ALICIA
193	ANTIMIL HUIRCALAF	SEBASTIÁN
194	LEVIL COLICOI	LUIS SEGUNDO



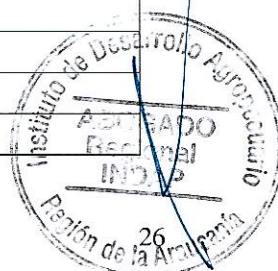
195	QUEUPIL LEPILEO	SERGIO
196	CAYÚN HUENCHO	MARÍA LINA
197	CALFIN CAYUPÁN	IRENIO
198	QUILALEO CURINAO	IRMA
199	RUCAN HUENCHO	FRANCISCO
200	HUENTEMAN COÑUEPÁN	JUAN
201	CAYUPÁN CONA	SILVIA
202	CURAPIL ANTIMIL	JOSÉ MERCEDES
203	ÑANCUPIL LIZAMA	PEDRO ANTONIO
204	MARINAO QUINTREMIL	REMIGIO
205	LAUQUÉN CHEUQUELLÁN	ROSA DEL CARMEN
206	ÑANCUPIL ÑANCUPIL	ETELVINA ISABEL
207	HUENCHULEO MOLINA	LUCILA JEANETTE
208	QUEUPUL CALFIÑIR	EMELINA
209	NAMINAO LLANQUÍN	DANIEL
210	MARIQUEO VILLAGRÁN	CLEMENTINA
211	ZAVALA NAHUELHUAL	SYLVIA
212	LLANQUÍN QUIÑENAO	FIDEL
213	HUERA MILLAQUEO	JORGE MARCELINO
214	DIEGO QUIDEL	ANDRÉS
215	CALFIN HUAQUIN	SEGUNDO
216	QUIDEL QUIDEL	CARMEN
217	NECULQUEO MARIQUEO	CELINDA
218	NAHUELHUAL LLANQUÍN	JORGE
219	MELLA COLIQUEO	ROLANDO
220	QUIDEL SANDOVAL	ELÍAS
221	HUENCHULEO ANTILEO	RAMÓN
222	CALFIÑIR LINCONAO	HIGINIO
223	QUIDEL QUIDEL	MARCELINO
224	MARIMÁN NAHUELHUAL	JUAN BAUTISTA
225	DIEGO SANDOVAL	FELISARIO
226	PIUTRIL PIUTRIL	SABINA
227	QUEUPIL COLLÍO	JUANA
228	ARRIAGADA PRADENAS	NIVIA ELIDE
229	CARRIL MARINAO	SERGIO
230	LLANQUILEO LLANQUILEO	ROSA DEL CARMEN
231	LEPILEO ÑANCULEF	SILVIA DEL TRÁNSITO
232	LAUQUÉN PAILLAMIL	JUAN BAUTISTA
233	MILLANAO TORO	PEDRO
234	SANDOVAL ANTIHUALA	SEGUNDO MANUEL



235	COLLINAO PEÑEIPIL	ALEJANDRO
236	PAILLAQUEO TROPA	DOMINGO ANTONIO
237	TORRES VEGA	PEDRO MARCIAL
238	LINCONAO HELMES	NORMA
239	LIZAMA NAHUELHUAL	HILARIO ORLANDO
240	JIMÉNEZ JARA	HERMINIA
241	TRAIPÍ CATRILAF	ELENA DEL CARMEN
242	LORENZO CATRILAO	MANUEL
243	SÁNCHEZ CHEUQUELLÁN	ROLANDO HERIBERTO
244	ANCAMIL LLEUL	DANIEL
245	CARIQUEO ZAVALA	ALEJANDRINA
246	HUENUQUEO REYES	GLADYS DEL CARMEN
247	CALFIÑIR HUAQUIL	TERESA
248	ORTEGA AMAYA	JUVENAL DE LA CRUZ
249	CALFULPI CURINAO	BLANCA ROSA
250	ANTIQUEO MILLANAO	VICTORINA
251	QUINTRIQUEO CAYUL	DORIANA DEL CARMEN
252	CATRIN CURILEF	CARLOS
253	QUEUPIL COLLÍO	GUILLERMO
254	MARÍN TREUPIL	MARÍA ELENA
255	MILLAPÁN CAYUPÁN	MARCELINO
256	HUIRCAPÁN CAMPOS	BELISARIO
257	MILLAPÁN COLIÑIR	FRANCISCO
258	HUENUQUEO ANTIQUEO	GERÓNIMO
259	CURAQUEO QUEUPUTRUR	MARTÍN
260	BOROA HUENUQUEO	JUANA TERESA
261	PICHILÉN PAINÉN	DOMINGO WALDEMAR
262	QUIDEL SANDOVAL	FRANCISCA
263	ZAVALA BOROA	JOSÉ LUIS
264	PITRÓN CURRIMIL	JUANA DE LAS MERCEDES
265	CATRINAO QUEUPÁN	MARÍA
266	PICHILÉN LLANQUÍN	CARMELO
267	MARIQUEO TRABOL	ANA
268	QUIDEL NECULQUEO	MANUEL
269	CALFIN ZAVALA	BELISARIO
270	MILLANAO HUIRCALAF	LORENZO
271	LINCONAO MILLAQUEO	MARÍA TERESA
272	LINCONAO MILLAQUEO	AURORA ISABEL
273	CALFIN ZAVALA	ARMANDO
274	HUEICHALEO MELIPIL	BENITO



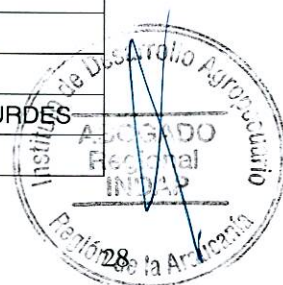
275	MELINAO MELINAO	LUIS RAÚL
276	HUECHE MANQUEIN	CLAUDINA
277	MILLÁN PIRCUNCHE	ANTONIO
278	CUMINAO LEVIPIL	ALICIA
279	CUMINAO LEVIPIL	YOLANDA
280	TORO CHANQUEO	JOSÉ ANTONIO
281	PILQUINAO HUENCHÚN	MARCELINO
282	CANIUPÁN MELINAO	EMILIA
283	HUENUQUEO LINCOQUEO	HIGINIO JAIME
284	ELGUETA NEIRA	JOSÉ RENÉ
285	VEGA VALDEBENITO	LUCY DEL ROSARIO
286	HENRÍQUEZ CURIHUAL	VÍCTOR
287	HUITRAQUEO NECULQUEO	BELISARIO
288	NAHUELHUAL LINCONAO	MARÍA ISABEL DEL CARMEN
289	QUEUPIL LLANQUITRUE	JUANA LUISA
290	LIELMIL ANTILEO	FLORA
291	COLICHEO CANTALICIO	GUILLERMO
292	TROPA QUINTREL	MARÍA DEL CARMEN
293	TRANAMIL CANIU	MANUEL
294	COLIQUEO COLIHUINCA	OSVALDO
295	NAHUEL CARRERO	JULIO
296	ELGUETA HUALA	CELESTINO
297	CATRIN NECULQUEO	LUIS FRANCISCO
298	NAHUEL ÑANCUCHEO	IGNACIO
299	TREUPIL LINCOLEO	ANTONIO JOSÉ
300	MILLAPÁN PONCE	MARÍA TERESA
301	HUENCHUÑIR HUENUVIL	CELESTINA
302	HUENTEMAN COÑUEPÁN	OCTAVIO
303	HUETE HUENUQUEO	SYLVIA
304	MALIQUEO CURRIHUAL	HERMINDA
305	CAYÚN HUENCHO	MARIO NELSON
306	ANTIQUEO TORI	MARÍA LUISA
307	CANIO CURIQUEO	CARLOS
308	CANIUMIL MORALES	JOSÉ LUIS
309	ANTIPÁN ANTIPÁN	DORALISA
310	LEPILEO CURRIN	ENRIQUE ROBERTO
311	HUERA CALFILAF	ALFREDO
312	CONA QUILALEO	MARÍA ANGÉLICA
313	QUINTREMIL MILLANAO	JUAN SEGUNDO
314	PAILLAO SANDOVAL	HUMBERTO



315	NECULQUEO MARIQUEO	DIONISIO
316	HUENUQUEO CANIUM L	JOSÉ DAVID
317	COLIQUEO HUENUQUEO	JUANA
318	HUENCHO CATRIÑANCO	BENIGNO
319	HENRÍQUEZ NEILAF	MANUEL ANTONIO
320	EPULEF LEPÍN	MARÍA
321	HUENÚN CAYUPÁN	AURISTELA
322	MILLANAO HUIRCALAF	OCTAVIO
323	CONA COLINE	HERIBERTO
324	CURIQUEO QUELEMPÁN	MARÍA ORFELINA
325	SANDOVAL ARRIAGADA	SALVADOR OCTAVIO
326	CALFIN HUAQUIN	EUFEMIA
327	LIELMIL CATRILEO	SOFÍA
328	HUAQUIMIL CATRIN	IGNACIO
329	LIELMIL ANTILEO	JUANA
330	LINCONIR CAYUNAO	NORMA ERIKA
331	MARÍN MARÍN	JOEL CARLOS
332	HUICHULEF CAYUPI	SANTIAGO SEGUNDO
333	NECULQUEO NAHUEL	ENRIQUE
334	TREUPIL LINCOLEO	MARIANO SEGUNDO
335	ANTIMIL JEREZ	OLGA
336	LLANQUITRÚ MARÍN	ERCILIA
337	AILLAPÁN HUIRCÁN	JUAN SAÚL
338	HUIRCALAF HUENCHUL	SERGIO
339	HUINCACHE LONCÓN	MARÍA ANGÉLICA
340	CATRILEO PAINEMAL	FRESIA
341	HUENCHÚN CURIQUEO	LORENZO
342	CAYUPÁN LLANQUÍN	ERNESTINA
343	HUEICHALEO CALFILEO	ELÍAS
344	ANTIQUEO CAYUQUEO	NIBALDO
345	HUENCHULEO QUILALEO	GERMÁN
346	LLANQUINAO TRANAMIL	MARTÍN
347	ANTIMIL CONTRERAS	LADY INÉS
348	JARAMILLO PAILLÁN	MARGARITA
349	CURAPIL ANTIMIL	GERMÁN
350	MELIPIL MELIQUEO	JUANA
351	LLANQUÍN QUIÑENAO	LUISA SILVIA
352	TRANAMIL HUENCHULEO	ALFREDO GERSON
353	MILLALÉN RAPIMÁN	MERCEDES
354	HUENUFIL SANDOVAL	ROSA FLORINDA



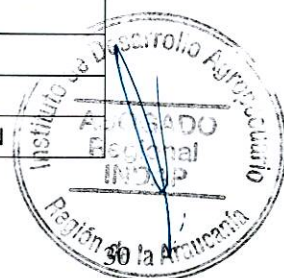
355	PIRQUILAF COLIMIL	CLODOMIRO ALEJANDRO
356	EPUL GALLEGOS	LUISA ROSA
357	QUEUPIL MILLÁN	JORGE
358	CANIO CONTRERAS	ELIANA DEL CARMEN
359	GALLEGOS CALFILEO	SARA
360	HUENCHULEO LLANQUILEO	HONORIA
361	CURIQUEO REYES	MARÍA ANGELINA
362	CHANILAO HUENCHULEO	JUAN
363	PAINEQUEO CHEUQUELAF	MIGUEL FROILÁN
364	LLANQUÍN CATRIL	MARÍA MERCEDES
365	NECULQUEO GALLEGOS	IRMA
366	MARINAO QUINTREMIL	ISOLINA
367	RAIN NECULQUEO	MERCEDES DEL CARMEN
368	MARIVIL TRIPAILAO	MAGDALENA
369	CARILAO LEPÍN	FILOMENA HERNA
370	MARINAO QUINTREMIL	IRMA
371	CALFIO COLINE	SILVIA
372	CONA ANCAPI	MARGARITA
373	CANIUMIL LEVIMIL	ROSA SONIA
374	LINCOLEO MERINO	IDA DEL CARMEN
375	HUENCHÚN ANTIQUEO	JOSÉ ANTONIO
376	SANDOVAL SANDOVAL	ALICIA
377	PIZARRO ÑANCUCHEO	JULIA DEL CARMEN
378	MARÍN ÑANCULEF	TERESA
379	REYES CUEVAS	SUSANA DEL CARMEN
380	COLLÍO PAINEMAL	DANIEL JORGE
381	MELLADO INAIPI	OLGA ESTER
382	CALLUMÁN HUENTEO	JOSÉ MANUEL
383	ANTIMIL TORO	AGUSTÍN SEGUNDO
384	CATRIN CURILEF	VERÓNICA
385	ZAVALA NAHUEL	ELBA DEL CARMEN
386	HUITRAQUEO HUETE	JACINTA
387	MILLAPI HUENTULLE	MANUEL
388	SAIHUEQUE COLLI	ROSA DORALISA
389	QUEUPUL CALFIÑIR	FRANCISCO BERNABÉ
390	MILLANAO LINCONAO	IRMA
391	HUICHALEO QUILAMÁN	LUIS ALBERTO
392	VEGA VALDEBENITO	MARTA ELENA
393	NECULQUEO GALLEGOS	BERNARDITA DE LOURDES
394	HUENTECURA COLICHEO	EMILIA ISABEL



395	CATRICURA HUIRIQUEO	PEDRO JOSÉ
396	NAHUELHUAL NAHUELHUAL	NALDI
397	HUILIPÁN LLANCANAO	ROSARIA
398	TRAPE TROPA	JOSÉ FRANCISCO
399	HUAIQUIN RUCAN	ANTONIO
400	CONA NECULQUEO	JORGE
401	PAINEQUEO CHEUQUELAF	VÍCTOR HUGO
402	ÑANCUFIL NAHUELFIL	FERMÍN
403	CANIUMIL CANIUMIL	MARIO
404	MARINAO QUINTREMIL	LUISA
405	LLANQUINAO TRANAM L	ELBA
406	LLANQUÍN ROMÁN	CELIA DEL CARMEN
407	CHAÑILLAO TRUREO	JOSÉ DARÍO
408	TRIPAILAO HUERA	ANTONIA MARÍA
409	ÑANCULEF SANDOVAL	GUILLERMO
410	CALFIN MARTIN	OSCAR
411	CATRILEO PAINEMAL	RAFAEL
412	PAINÉN EPUL	JUANA FRANCISCA
413	HUENTEMAN CURIQUEO	DOMINGO
414	CHANILAO MILLAÑIR	JUANA MARÍA
415	CURAPIL ANTIMIL	ROSA
416	CANIUPÁN MELINAO	FRANCISCO
417	CANIUMIL CANIUMIL	GRICELDA
418	LINCOQUEO NECULQUEO	JOSÉ ENRIQUE
419	ANTIPÁN ANTIPÁN	MARTA ELENA
420	LLEUVUL NAHUELHUAL	JOSÉ MARIO
421	PILQUINAO CALFIN	SILVIA
422	MARIANO GUZMÁN	MARÍA ROSARIO
423	BARRALES CANIUMIL	CARMEN
424	CONA CURAPIL	MANUEL
425	LINCOVIL CHIHUAILAF	ROSA
426	CONCHA VILLAGRÁN	LUZ ANGÉLICA
427	CARIQUEO HUILCÁN	PEDRO BENJAMÍN
428	ANTILÉN CATRINAO	MANUEL
429	ANCAPI HUECHUQUEO	PEDRO ANTONIO
430	QUINTRIQUEO CAYUL	CARMELITA
431	MARIPIL EPUL	ALFREDO ENRIQUE
432	ORELLANA CIDES	JOSÉ ALFONSO
433	HUENTEMAN COÑUEPÁN	ROSA
434	MARTÍN MARTÍN	TRÁNSITO MANUEL



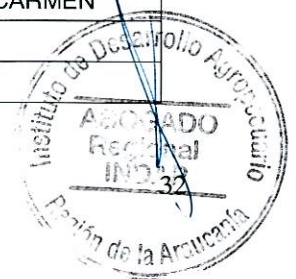
435	HUENCHULEO ANTIMIL	GUILLERMO ALEJANDRO
436	HUENCHUMÁN PORMA	HERMINIA LUZ
437	ANTIMIL TORO	JOSÉ LUIS
438	CHAÑILAO NECULHUAL	JUAN ANTONIO
439	MILLAPI ANTIL	NATIVIDAD DE LAS MERCEDES
440	ANTIMIL MORALES	JOSÉ ANEDO
441	HUENCHÚN ANTIQUEO	ANA MARGARITA
442	LLANQUILEO TRALMA	VERÓNICA DEL CARMEN
443	LEPÍN PICHÚN	PEDRO SEGUNDO
444	QUIDEL QUIDEL	INÉS
445	TORRES HUERALEO	EDGARDO PATRICIO
446	GÓMEZ PAILLAL	SIMONA DEL CARMEN
447	ORTIZ HUENUQUEO	MARÍA FLORENTINA
448	PERALTA MILLANAO	CELIA
449	RAMÍREZ GARCÍA	MARÍA NANCY
450	GALLEGOS QUEUPIL	ESTELINA MERCEDES
451	COLIMIL LEVICURA	ROSA LUCÍA
452	AGUAYO JARA	MARÍA ISABEL
453	CARRIL MARINAO	IGNACIO
454	ÑANCULEF HUENÚN	MARCELINA
455	QUIDEL SANDOVAL	NANCY CARMEN
456	NAVALÓN ARIAS	MIREYA ELENA
457	MELINAO RUCAN	IDA SONIA
458	QUIJADA ÑANCUCHEO	MARGOT
459	MARÍN MARINAO	ANTONIO BARTOLO
460	LLANQUÍN CAYUQUEO	DIÓGENES
461	HUETE PAINÉN	HERMINDA
462	MILLAVIL TORO	JUAN DE DIOS
463	MORALES SANDOVAL	DORALISA DEL CARMEN
464	QUELEMPÁN PICHÚN	JUAN CARLOS
465	HUENCHÚN MIRANDA	MIGUELINA DEL CARMEN
466	HUETE ZAVALA	MARÍA EDITA
467	HUETE NAHUELHUAL	JUAN ARMANDO
468	TORO COÑUENAO	ROSA
469	LLEVUL ANTIMIL	DAVID ALBINO
470	CURIQUEO QUELEMPÁN	GERMÁN
471	HUERA NAHUEL	JULIO FERNANDO
472	AILLAPÁN ÑANCULEF	VALENTINA INÉS
473	CABRERA OLATE	ELIANA DEL CARMEN



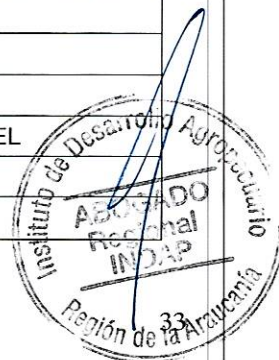
474	CHUÑIL SCHOLZ	JUANA ELIZABETH
475	HUETE PAINÉN	IVÁN
476	HUITRAQUEO CANIUMIL	RAÚL MÁXIMO
477	HUETE NECULQUEO	SARA
478	LEVILLÁN EPUL	MARIO ANDRÉS
479	GUENTULLE HUEICHAQUEO	OSCAR
480	ANTILAO CHEUQUE	FLORINDA DEL CARMEN
481	CORONADO PINILLA	ERIS MAGDALENA
482	NAHUEL CATRIÑANCO	BERTA INÉS
483	QUIDEL HUENUFIL	EUGENIO
484	MORENO VELÁSQUEZ	SARA DEL CARMEN
485	CATRILEO PAINEMAL	IRMA
486	EPUL HUIRCALAF	SERGIO RODRIGO
487	CURIQUEO PAINEQUEO	FIDELINA TRINIDAD
488	CAYÚN SAAVEDRA	JUANA LINA
489	HUENCHO QUEUPIL	SOFÍA DEL CARMEN
490	LIELMIL HUAQUIL	NORMA TERESA
491	FAJARDO CARTES	MARÍA SOLEDAD
492	PÉREZ FIGUEROA	ANA MARÍA
493	LEVILLÁN EPUL	MARCELINA DEL CARMEN
494	MARCO MELÍN	ROBERTO
495	HUENTEMAN COÑUEPÁN	EMILIA
496	LLEVUL ANTIMIL	BENITA FLORA
497	CÁCERES GAMINAO	UBERLINDA CARMEN
498	CARIQUEO NAHUELFIL	ROSA
499	ANTILEM HUENCHÚN	HERMINIA
500	GALLEGOS RUCAN	LUISA MARÍA
501	CATRIN ANTILAF	IDA CRISTINA
502	COLIHUINCA NAHUELFIL	LUISA
503	JIMÉNEZ ANTIMIL	JOSÉ DAGOBERTO
504	QUEUPIL COLLÍO	OLGA
505	RELMUAN ÁLVAREZ	MARCELINO
506	HUENCHULEO LLANQUILEO	MARÍA ISABEL
507	COLIQUEO COLIHUINCA	JUAN PEDRO
508	LEUFUMAN HUENCHULEO	MARÍA MERCEDES
509	LEPÍN LAUQUÉN	MARÍA ELENA
510	CONA MORALES	ANA MARÍA
511	HUITRAQUEO NECULQUEO	ROBINSON
512	MUÑOZ FERNÁNDEZ	LAURA DE LAS MERCEDES
513	LEVILUAN MATUS	ROSA AMELIA



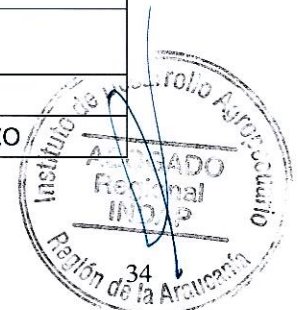
514	CANIO CHIHUAIHUEN	DOMINGA
515	ESCOBAR AILLAPÁN	MARÍA TERESA
516	APARICIO MILLAR	MARÍA LUISA
517	FERREIRA MANQUEPIL	MARÍA TERESA
518	MARIMÁN GAMINAO	DOMINGO
519	LONCOMIL FERREIRA	JOSÉ GUILLERMO
520	HUETE CALFIN	TERESA
521	TORO ANCAMIL	VIRGINIA
522	QUEUPUTRU NAHUELPI	FRANCISCA
523	HUAIQUINAO PAINEVILO	ADRIANA ELIS
524	QUIDEL NECULQUEO	JUANA
525	HUILIPÁN LLANCANAO	JUAN EMILIO
526	MARINAO QUINTREMIL	FLORA
527	EPUL LÓPEZ	CECILIA
528	CAYUPE CHIHUAIHUEN	MARISOL TERESA
529	CATRILEO PAINEMAL	GUSTAVO
530	HUENUPIL TROPAN	MARÍA GLADYS
531	MILLÁN CAYUQUEO	MARGARITA
532	MATAMALA MATAMALA	ANA ELIZABETH
533	NAHUELFIL JARAMILLO	ROSA ELVIRA
534	ZAVALA NAHUEL	GILBERTO
535	CALFULAF HUERA	FRANCISCO EDUARDO
536	CHANQUEO HUENCHULEO	MIGUEL OCTAVIO
537	CANIO REYES	FERNANDO
538	PAINÉN LEVIL	IRMA INÉS
539	MILLAPÁN PONCE	MAGNO ALBERTO
540	ÑANCUCHEO CURIQUEO	LUISA
541	ÑANCULEF MARINAO	IRMA
542	HUENCHO PAILLAO	JUANA DEL CARMEN
543	TRAPE TRINA	ELIZABETH ROBERTINA
544	ALONSO TRAPI	MARÍA GUILLERMINA
545	ANTILÉN PAINÉN	GABRIELA
546	CATRICURA HUIRIQUEO	JUANA DELMIRA
547	CAYUQUEO ÑANCUCHEO	DOMINGA DEL CARMEN
548	CANIUMIL CANIUMIL	HORTENSIA
549	COLLINAO RAPIMÁN	ARMANDO EDUARDO
550	SANDOVAL DIEGO	MARÍA CRISTINA
551	LINCONAO HELMES	DORALIZA DEL CARMEN
552	HUAIQUINAO CAYUL	TERESA
553	LIUPAY NAVARRETE	NELSON



554	MELILLÁN LAGOS	MARTA HAYDÉE
555	PAINEQUEO CHEUQUELAF	ELADIO OSCAR
556	HUERAVIL TRAMOLAO	JUAN ARMANDO
557	CAYULEO COLILLAN	CARMEN
558	MEDINA ANTIPÁN	VÍCTOR
559	CURIHUAL CANCINO	NANCY ANGÉLICA
560	CANIUMIL LEVIMIL	JUAN ANDRÉS
561	ÑANCULEF LLANQUITRUE	GERMÁN
562	MILLAPI ANTIL	VÍCTOR EUSEBIO
563	LLANCAQUEO HUAQUINAO	GLORIA DEL PILAR
564	ANTIPÁN HUALA	MARGARITA DEL CARMEN
565	DIEGO SANDOVAL	SOFÍA
566	FLORES FLORES	HERNÁN MANUEL
567	LLEUVUL LEPÍN	LUIS NOLBERTO
568	RUCALAF CURAQUEO	ANA
569	YAUPI CANOMIL	EVA BLANCA
570	SANDOVAL ÑANCULEO	ROSA INÉS
571	HUETE CALFIN	SABINA
572	MILLANAO TORO	ROSA ANA
573	MARIPII PEHUENCHE	SILVIA
574	QUILAQUIR JARA	SILVIA YANETT
575	MILLANAO MORALES	CLORINDA
576	ÑANCUCHEO ÑANCUCHEO	FRESIA
577	CANIUPÁN COLLINAO	SANTIAGO
578	BOLADOS PIZARRO	MARÍA ANGÉLICA
579	FERREIRA MANQUEPIL	MATILDE PATRICIA
580	HUAQUINAO LLANCAQUEO	IRENE PATRICIA
581	MARTIN ÑANCULEF	HERMINIO
582	LEFIMIL HUIRCALAF	ANA LUCÍA
583	HUARACÁN QUILAMÁN	MANUEL BRUNO
584	ZAMBRANO FOITZICH	YOLANDA
585	HUEICHALEO MELIPIL	OLGA
586	PIUTRIL LEFICURA	ROSA DEL CARMEN
587	SANDOVAL DIEGO	AUDOLIA DEL CARMEN
588	CAYUPÁN MALIQUEO	SONIA
589	TREURELLAN MORALES	ERICA ESTER
590	BARRALES GODOY	REGINA IRENE
591	HUENUPIL ANTILLANCA	ENRIQUE RAFAEL
592	ÑANCUCHEO BIZAMA	GRACIELA
593	HUENCHULAO CANIUMIL	ANA ROSA



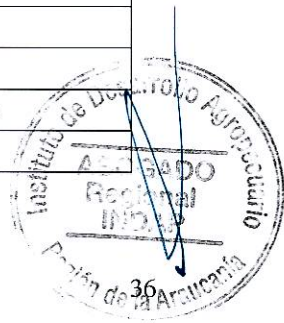
594	NAHUEL MARILEO	MARÍA ELISA
595	MELIPIN LEPÍN	JOSÉ HERNÁN
596	PEHUENCHE CALFIU	JAIME ENRIQUE
597	HUICHAQUEO CALFIÑIR	SONIA GLORIA
598	HUENUPI HUENCHULLÁN	HILDA DULCELINA
599	PAINÉN HUETE	ROSA
600	CURIQUEO NAHUELPI	FERNANDO
601	RAIN ANINAO	ISABEL
602	LEPÍN PICHÚN	MÓNICA DEL CARMEN
603	RAIN MARILAF	MANUEL PATRICIO
604	FERREIRA AVENDAÑO	VÍCTOR RICARDO
605	COLICHEO CANTALICIO	ROSA
606	HUETE CALFIN	MERCEDES
607	RELMUAN ÁLVAREZ	NARCISO SEGUNDO
608	QUEUPIL MANQUEO	RENÉ MARCOS
609	QUEUPIL ÁLVAREZ	FRANCISCO
610	HUICHAQUEO CALFIÑIR	TERESA DEL CARMEN
611	PAILLAO ZAGAL	SILVIA DEL CARMEN
612	CARO SALAZAR	AUDILIA DEL CARMEN
613	PILQUINAO SANDOVAL	FRANCISCO
614	LEVIPIL CARIQUEO	MARÍA
615	PAINÉN EPUL	VÍCTOR DOMINGO
616	LLANQUINAO TRANAMIL	DOMINGO
617	HUENCHULEO LEPÍN	MARÍA INÉS
618	ORTIZ ESPINOZA	EMELINA
619	LIELMIL HUENULAO	HUMBERTO ENRIQUE
620	HUIRCAPÁN RUCAN	MARÍA EUGENIA
621	CANIO HUITRAIQUEO	CAROLINA
622	HUETE CATRINAO	ADELINA
623	HUENUPIL ANTILLANCA	HÉCTOR VICENTE
624	ANTIMIL COLIHUINCA	NORMA MIRIAM
625	HUENUQUEO ANTIQUEO	VIRGINIA DEL CARMEN
626	HUENTECURA COLICHEO	CARLOS
627	CURIQUEO QUELEMPÁN	SOFÍA DEL CARMEN
628	CAYUQUEO ÑANCUCHEO	PATRICIA
629	CANIUMIL CONA	ADOLFO
630	ASTETE CATRIÑANCO	MARIO
631	NAHUELHUAL CONA	SEGUNDO LORENZO



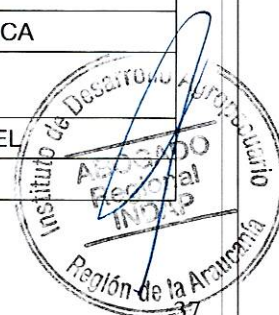
632	HUEICHAQUEO GUENTULLE	INÉS SABINA
633	NAHUELPI HUENTENAO	CARMEN
634	QUEUPUTRU NAHUELPI	MARÍA VERÓNICA
635	HUERA CARIQUEO	CARLOS
636	LINCOVIL CHIHUAILAF	MARÍA
637	ÑANCUCHEO QUIJADA	ANA DEL CARMEN
638	LIZAMA LLANQUÍN	SYLVIA ELVIRA
639	HUAIQUILAF ÑANCULEF	LUZ ANGÉLICA
640	NAHUELHUAL LINCOLEO	JUAN ANTONIO
641	AVENDAÑO HUENCHULEO	CAMILO ENRIQUE
642	HUENUPIL ANTILLANCA	ELIANA MARINA
643	MORALES RAÑIPE	MARCELINA
644	HUENCHULEO LEPÍN	MARCELINA DEL CARMEN
645	COLILLAN ANCAMIL	ANA ROSA
646	RAIN ANTIPÁN	ELADIO REY
647	TRALMA LIELMIL	DAVID
648	ANTIMIL TORO	LAUREANO
649	CALVUQUEO MARÍN	ANA DEL CARMEN
650	LEIPAN CANIUQUEO	JUAN PATRICIO
651	TEJEDA HUICHALAF	ANA ELISABETH
652	LINCONAO LEVIL	JUAN DOMINGO
653	CONA COLINE	ANTONIO
654	EPULEF MARÍN	FRANCISCO
655	LAGOS EPUL	VERÓNICA INÉS
656	ANTIVIL HUERA	DELIA DEL CARMEN
657	NAHUEL MILLAVIL	MARÍA
658	ZABALA LEVIO	JUAN
659	LEVIPIL MELIPIL	SYLVIA FELISA
660	CHANQUEO HUENCHULEO	BELISARIO
661	CUMINAO CALLUIL	ANA ISABEL
662	ÁLVAREZ CURÍN	SEGUNDO IGNACIO
663	VERGARA NECULQUEO	OCTAVIO
664	MELILLÁN CALFIN	SEGUNDO EVARISTO
665	CARRILLO LEVIPÁN	ENRIQUE JAVIER
666	MALIQUEO CHAÑILLAO	MARÍA TERESA
667	HUENTEMAN COÑUEPÁN	GUILLERMO
668	CARILAO COÑOEPÁN	ORFELINA DEL CARMEN
669	CARIMÁN ANTINAO	PEDRO BENITO



670	HUENTULLE QUILAMÁN	SILVIA
671	MILLAPÁN PONCE	PATRICIA DEL CARMEN
672	NECULQUEO QUILAMÁN	CELINDA DEL CARMEN
673	HUENUPIL ANTILLANCA	ROSA INÉS
674	MELÍN SILVA	TERESA DE JESÚS
675	PAINÉN HUETE	SERGIO
676	ANTIPÁN MARÍN	PATRICIA
677	CATRILEO CANIUMIL	EDISON MARCOS
678	MILLAHUAL PAINIQUEO	PATRICIA DEL CARMEN
679	NAHUELÁN CAEPI	JUANA MINERVA
680	PAINEQUEO LEVIMIL	DANIEL EUSEBIO
681	QUIDEL FERNÁNDEZ	MARÍA EUGENIA
682	CANIUMIL HUITRAIQUEO	MARÍA ISABEL
683	NECULQUEO HUETE	HERNÁN
684	DIEGO FUENTES	SERGIO DAVID
685	LLANQUILEO QUILAMÁN	SILVIA ADRIANA
686	ÑANCULEF MILLACHE	ADELA
687	ANTIPÁN HUINCACHE	TERESA
688	QUIDEL QUIDEL	CARMEN
689	HUAIQUINAO CURIQUEO	ANA LUZ
690	CURIQUEO PAINEQUEO	EDUARDO MÁXIMO
691	CATRICURA HUIRIQUEO	ROSA ISABEL
692	NAHUEL CATRIÑANCO	MYRIAM SONIA
693	HUILCALEO HUENCHULEO	DAGOBERTO
694	VERGARA NECULQUEO	ETELVINA
695	AGUAYO ARRIAGADA	CARMELA
696	QUIDEL NECULQUEO	JORGE
697	LLANCAQUEO CUMINAO	MARIO ALFREDO
698	CATRILEO NECULQUEO	ERIKA EVA
699	CATRIN NECULQUEO	MARÍA ELENA
700	CAYUL PAINEMAL	CLORINDA DEL CARMEN
701	COLIL ANDRADE	FABIOLA ANGÉLICA
702	LONCONAO EPUL	MARÍA LUISA
703	MILLAVIL TORO	ROSA INÉS
704	LLANQUINAO HUENCHO	ROSA ESTER
705	HUAIQUINAO HUERA	GLADYS
706	COLIMÁN ALARCÓN	LUZMIRA LUCINDA
707	EPUL LEVILLÁN	VÍCTOR MANUEL



708	HUENCHO TROPA	ERICA
709	CANIUMIL HUITRAIQUEO	ANA ROSA
710	MORALES CAYUNAO	JUANA
711	LINCOQUEO NAHUELFIL	HÉCTOR ELÍAS
712	QUEUPUTRUR CANIU	ANA MERCEDES
713	CURIQUEO REYES	PABLO ENRIQUE
714	RAMOS ANTIQUEO	ROBINSON
715	QUIDEL QUIDEL	YOLANDA DEL CARMEN
716	LEPÍN MARINAO	MARGARITA ISABEL
717	HUICHAQUEO CALFIÑIR	ORLANDO ARIEL
718	QUIDEL ROMERO	EDUVIGES DEL CARMEN
719	PAINEMÁN BARTOLO	MARÍA ANGÉLICA
720	HUENTEMAN COÑUEPÁN	JUANA ROSA
721	ANTIVIL CAYUL	LUCY DEL CARMEN
722	QUIDEL CANIO	JEANETTE ALEJANDRA
723	CALFIN LLANQUÍN	SONIA DEL CARMEN
724	CAÑUTA GALLIO	ANA LUISA
725	CHAÑILAO QUINTREL	TERESA DEL CARMEN
726	HUENÚN PEÑA	MARTA VERÓNICA
727	HUENTELEO MARIQUEO	MARÍA ELENA
728	LLEVILAO CRUZ	JOSÉ EUGENIO
729	LEVÍN PORMA	MARÍA VERÓNICA
730	SEPÚLVEDA CAYO	FIDELINA DEL CARMEN
731	TORO MARIANO	JUANITA
732	LEFIMIL HUIRCALAF	FERNANDO ALADINO
733	HUENCHO QUEUPIL	IDA JEANNETTE
734	HUILCÁN HUIRCÁN	JUAN
735	MILLANAO MORALES	MARÍA INÉS
736	LEVIPIL HUENÚN	SEGUNDO EFRAÍN
737	LEPÍN NECULHUEQUE	ALEJANDRA FELISA
738	TROPA HUENULAF	LEO DAN PATRICIO
739	CUMINAO INGLES	MANUEL FERNANDO
740	HUITRAIQUEO NAHUELHUAL	VICENTE
741	TRANAMIL CANIU	MARÍA VERÓNICA
742	ANTINAO LLANQUÍN	JUANA
743	HUETE SOTO	EMELINA ISABEL
744	PAINÉN HUETE	MARGARITA



745	PAINÉN HUETE	RAFAEL
746	NECULQUEO QUILAMÁN	AUDOLIA
747	QUIDEL QUIDEL	ARNOLDO
748	DIEGO SANDOVAL	NORMA
749	TREUPIL ÑANCULEO	LUIS HERNÁN
750	HUECHUQUEO ANTILÉN	RAQUEL MERCEDES
751	HUETE CALFIN	ISABEL
752	QUEUPIL ANTILÉN	SEGUNDO
753	HUAIQUINAO MELILLÁN	JAIME SERGIO
754	MARIQUEO SANDOVAL	LIDIA INÉS
755	GÓMEZ ACUÑA	LORENA DEL CARMEN
756	CANIO SANDOVAL	OSCAR BERNARDO
757	CURAPIL HUENTELEO	MIGUEL ANGEL
758	LEFIMIL HUIRCALAF	NORMA CRISTINA
759	NAGUIL ANTILEF	NORA DEL CARMEN
760	MUÑOZ AYENAO	MARISOL MERCEDES
761	SILVA TRAIPE	HERNÁN RODRIGO
762	CASTILLO LEIVA	VERÓNICA DEL CARMEN
763	SCHUBERT RODRÍGUEZ	ALEJANDRA MARIEL
764	NAVARRETE VARELA	MARICEL DEL CARMEN
765	LLANQUÍN YAUPÍ	JAIME ENRIQUE
766	NAHUELCURA PERALTA	LUZMIRA DEL CARMEN
767	NAHUELHUAL ANCAO	FRANCISCA MARGARITA
768	EPUL IBÁÑEZ	IRMA ROSA
769	CAYUFILO VALDÉS	MARINA ANGÉLICA
770	EPUL HUENUPIL	SYLVIA EDITH
771	HUIRCAPÁN CAMPO	ENRIQUE
772	LEVIPIL MARTIN	JOSÉ DOMINGO
773	ANTINAO ÑANCULEF	NORMA ELIANA
774	LINCOQUEO COLIMIL	YANNETTE DEL CARMEN
775	PAINEQUEO ALCAMÁN	SONIA
776	GARRIDO CONTRERAS	GLORIA VERÓNICA
777	CANIO CHIHUAHUEN	DELIA DEL CARMEN
778	AILLAPÁN ANTINAO	ROBINSON ALFREDO
779	EPUL RAÑILEO	LUIS HERNÁN
780	EPULEF ZAVALA	HÉCTOR ALBERTO
781	HUAIQUEO ELGUETA	ROSA
782	NECULQUEO VERGARA	JUAN CARLOS



783	TROPA NIEMIL	MIRIAM LUISA
784	HUENTEMAN CURIQUEO	JUANA MARÍA
785	CARRASCO CALFIL	ODETTE SOLEDAD
786	ANTIMIL COLIHUINCA	TELMA MÓNICA
787	RAIN MARILAF	EMA LUCRECIA
788	HUENCHULAO CANIUMIL	FRANCISCA CRISTINA
789	EPUL LAGOS	LIDIA RAQUEL
790	TREUPIL SEQUEL	GABRIEL LORENZO
791	EPULEF HUECHE	ZENOBIA
792	QUEUPUTRU NAHUELPI	ROBERTO
793	CAYUQUEO HUILLIPÁN	DORIS DEL CARMEN
794	CANIO QUIDEL	CARMEN
795	QUEUPUTRUR CANIU	TITO MARTÍN
796	TRONCOSO FLORES	MARCIA MARLENE
797	MUÑOZ AYENAO	MARIO ALBERTO
798	ALONSO CANIO	JAVIER ENRIQUE
799	RUCAN MILLAPÁN	MAGALY VALENTINA
800	MELIMÁN COÑA	ROSA INÉS
801	CURIQUEO BLANCO	DOMINGA ADELA
802	COLIQUEO PAÑITRUR	MARÍA ISABEL
803	QUINTRIQUEO HUICHAL	ALBERTINA DEL CARMEN
804	HUAIQUIL HUENCHÚN	MOISÉS RODRIGO
805	ANTIMIL TORO	EMELINA DEL CARMEN
806	CANIUQUEO RUCAN	MARTA ERMINDA
807	MILLANAO TORO	JULIA
808	HUILIPÁN LLANCANAO	AUDELIA TERESA
809	LLANCANAO CHIHUAHJEN	MAGDALENA
810	CATRILEO PAINEMAL	ROSA ESTER
811	ZAVALA NAHUEL	ADELINA
812	TRONCOSO FLORES	RODRIGO ALEJANDRO
813	HUITRAQUEO NECULQUEO	JUANA DEL CARMEN
814	HUIRCALAF TRANAMIL	ELIANA DEL CARMEN
815	NAHUELÁN ELGUETA	GLORIA ISABEL
816	CALFIN ANTIPÁN	NELDA INÉS
817	DELGADO FRITTE	ELISET DE LOURDES
818	PERALTA VEGA	PATRICIO DEL CARMEN
819	ZABALA LEVIO	GREGORIO
820	ZABALA LEVIO	MARIO



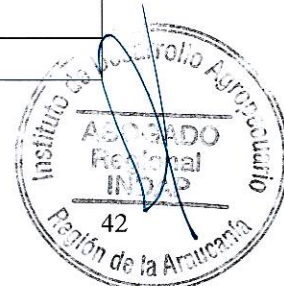
821	COÑA ANTILEM	RICARDO EDINSON
822	CATRILEO TREULLAN	HÉCTOR RUBÉN
823	LLANQUÍN MARÍN	ERCILIA
824	LLANQUÍN MARÍN	ZOILA
825	ÁLVAREZ CURÍN	ENALDO RAMIRO
826	CALFIÑIR ESCOBAR	MARÍA INÉS
827	QUEUPIL MANQUEO	RAMÓN OMAR
828	MARIMÁN GAMINAO	VÍCTOR GERMÁN
829	HUETE NECULQUEO	FELICINDA
830	ÑANCUCHEO QUIJADA	NORMA INÉS
831	EPUL LAGOS	PATRICIA YOLANDA
832	TREURELLAN MILLANAO	IRIS DEL CARMEN
833	MELILLÁN MELIPIN	GLORIA MAGDALENA
834	QUEUPIL ANTIQUEO	EDISON
835	PILQUINAO ÑANCUCHEO	REMIGIO
836	MALIQUEO CAYUL	MARIO ADÁN
837	CALFIÑIR MARINAO	OMAR DAVID
838	LLANCANAO PORMA	FLORA
839	CALFIN CAYUMÁN	LUIS RICARDO
840	CHANQUEO LLANCANAO	HUGO JOSÉ
841	AYANCÁN MARTÍNEZ	NORIS VALENTINA
842	CURÍN GUENTULLE	RAFAEL ANTONIO
843	QUEUPUL QUILAMÁN	LINA MÓNICA
844	ESPINOZA LAGOS	JACQUELINE DEL CARMEN
845	NAHUELCURA PERALTA	LUISA
846	HUENUQUEO CAYUPÁN	CARMEN GLORIA
847	MARIQUEO SANDOVAL	GLORIA MAGALY
848	RAIN MARTIN	SEGUNDO OLEGARIO
849	SILVA TRAIPE	ALFREDO JUAN
850	PAINEQUEO ALCAMÁN	MÓNICA
851	MELINAO ZAVALA	MARÍA TERESA
852	CALFIN ANTIPÁN	FRANCISCA DEL CARMEN
853	NAHUEL MILLAPÁN	YALDA ESTER
854	ANTIMIL COLIHUINCA	LUZ HERMINIA
855	QUIDEL NAHUEL	MARÍA CECILIA
856	QUIDEL NAHUEL	MARTA ISABEL
857	CALFUÑIR MILLAÑIR	MARÍA ISABEL



858	CATRIÑANCO NAHUEL	JUANA ISABEL
859	NAHUEL MARILEO	ROSA ESTER
860	LLANQUINAO HUEICHALEO	JUAN OMAR
861	ÑANCULEF ANTIPÁN	JACQUELINE DEL CARMEN
862	MILLANAO PAINEVILO	MARÍA CRISTINA
863	HUAIQUINAO MELILLÁN	JUANA MARISOL
864	LLANQUITUR PARRA	YOLANDA SOLEDAD
865	GANGAS BURGOS	LIDIA ANGÉLICA
866	NAHUEL MATEO	MARÍA VIRGINIA
867	CAYUPÁN GARRIDO	MARISOL DEL CARMEN
868	HUITRAQUEO NECULQUEO	DAVID ROBERTO
869	HUITRAQUEO HUETE	NORMA ROSA
870	CURIHUAL LONCOMIL	JOSÉ MIGUEL
871	ZAMBRANO ASTETE	CAROLYN DEL CARMEN
872	RAIPÁN ANTILEO	ERIKA DALILA
873	RUCAN HUENCHÚN	MARISOL DEL CARMEN
874	CAEPI CURILAF	CARMEN JESSICA
875	HUECHUQUEO ANTILÉN	ANDRÉS
876	COLINE HUENTECURA	ROXANA DEL CARMEN
877	COLLINAO RAPIMÁN	CECILIA ELISABETH
878	HUECHUQUEO ANTILÉN	MARTA
879	CALFIÑIR QUEUPUL	PEDRO RICARDO
880	CHEUQUIÁN CUMINAO	MARCELA MARÍA
881	CURILÉN MARIQUEO	JACQUELINE DEL CARMEN
882	QUINTREL HUENULAF	ISOLINA MARGOT
883	TRALMA HUILCÁN	MARÍA ROXANA
884	ANTIPÁN JIMÉNEZ	ANA RUTH
885	ANTIL CANIUMIL	MÓNICA ANDREA
886	CALFILEO GALLEGOS	VÍCTOR GERÓNIMO
887	ESPINOZA CARO	JEANETTE XIMENA
888	CURIHUAL ELGUETA	CLARA MARISOL
889	VARGAS QUEUPUL	PAULINA MAGDALENA
890	VÉLIZ PAINÉN	HÉCTOR JAVIER
891	NAHUELHUAL LLANQUÍN	MYRIAM DEL CARMEN
892	CALFIN CALFIÑIR	HERMINIA INGRID
893	PAINEMAL CATRIN	ANA MARISOL
894	MARIQUEO SANDOVAL	MARÍA INÉS



895	SANTANDER NAHUELHUAL	NANCY IVETTE
896	SANDOVAL DIEGO	NANCY ANGÉLICA
897	TRALMA LIELMIL	LUIS MÁXIMO
898	AILLAPÁN ANTINAO	MIRIAM LORENA
899	MARIMÁN ESCOBAR	ALEXI ALFREDO
900	CATRILEO EPUL	SUSANA MERCEDES
901	PALMA PIUTRIL	NOEMÍ ESTELA
902	NAHUEL PAILLAL	MARÍA INGRID
903	CURILÉN MARIQUEO	JUANA ELIZABETH
904	HUENCHULEO MARILEO	FEDERICO ANSELMO
905	ALAPELEO CARIPÁN	MARGARITA CARMEN
906	CATRIÑANCO HUICHULEF	MARIELA IRENE
907	MILLAPI HUENTEMAN	GLADIS TEODORA
908	MILLAPI HUENTEMAN	CECILIA DEL CARMEN
909	EPULEF LINCONAO	NORMA INÉS
910	HUENCHÚN MILLAPI	MARÍA MARGARITA
911	COLIQUEO LLANQUÍN	VÍCTOR GUILLERMO
912	ROMÁN PAINEMAL	JAIME FRANCISCO
913	NALES NAHUELHUAL	MARISOL DEL CARMEN
914	COLIQUEO LLANQUÍN	IRENE DEL CARMEN
915	HUENUQUEO COLIQUEO	ELSA BEATRIZ
916	MILLANAO CURIQUEO	OLGA DEL CARMEN
917	MILLAHUAL PAINIQUEO	ROSA CAROLA
918	LONCOMIL FERREIRA	JULIA EUGENIA
919	CÁRDENAS CARRASCO	PAMELA NINOSKA
920	HUERA CHIHUAILAF	DILLMAN ELIECER
921	ASTETE CATRIÑANCO	VERÓNICA ESTER
922	HUILCÁN LLEVUL	CARMEN MARÍA
923	HUILCÁN LLEVUL	GLORIA ANGÉLICA
924	HUECHUQUEO ANTILÉN	PATRICIA DEL PILAR
925	HUECHUQUEO ANTILÉN	REBECA ANDREA
926	ANTIMIL TORO	LUIS ENRIQUE
927	HUENUPIL PICHÍNAN	ANSELMO ALEJANDRO
928	NAHUELPI LLAUPI	ISABEL SOLEDAD
929	PAINEMAL PAINEMAL	RONALD FLORENS



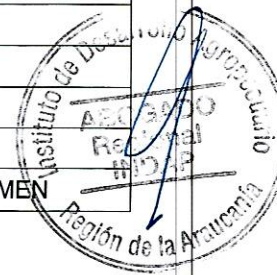
930	HUENCHULEO CARILAO	AMADA ANGÉLICA
931	CURAPIL TRABOL	RITA ROSA
932	LLANCANAO CHIHUAIHUEN	MARTA GRACIELA
933	MARIQUEO CALFIÑIR	REMIGIO ANDRÉS
934	ELGUETA SAN MARTÍN	CLAUDIA PILAR
935	CALFIL COLLINAO	AMANDA PILAR
936	PAINEMAL ÑANCULEF	INGRID MARGOT
937	CALFIN ANTIPÁN	PEDRO ERNESTO
938	HUENTEMAN LAGOS	PAMELA JEANNETTE
939	COLIMIL CAYUPÁN	ANA MARÍA
940	ESCOBAR HUENÚN	MIREYA LUCÍA
941	GUERRERO LLAITUL	ISAURA VANESSA
942	HERRERA ARRIAGADA	MARIELA DE LOS ANGELES
943	QUEUPIL ANTILAF	VIRGINIA DEL CARMEN
944	LLANQUILEO HUENCHULEO	RENÉ ALEJANDRO
945	CHÁVEZ HUENCHUMÁN	ONDINA DEL CARMEN
946	ANTIMIL CHANILAO	MIRIAM ISABEL
947	LLANCAPÁN LLEVUL	RAIMUNDO ALEJANDRO
948	LLANCAPÁN LLEVUL	FERNANDO HERNÁN
949	NAHUEL MARILEO	MARGARITA DEL CARMEN
950	BORBALAN PEREIRA	ROSA DEL CARMEN
951	HUECHUCURA COLIMIL	PATRICIA DEL CARMEN
952	TRAPE HUENTECURA	ELIZABETH MARÍA
953	NAHUEL HUITRAQUEO	ELBA CECILIA
954	CALFIN HUETE	MARÍA NANCY
955	HUAIQUILAF ÑANCULEF	ROSA INÉS
956	ANTIQUEO QUINTREMIL	MANUEL RICARDO
957	ANTIQUEO QUINTREMIL	SILVIA DEL CARMEN
958	CAYUL QUINTANA	VERÓNICA PATRICIA
959	CATRIÑANCO QUEUPIL	LUZ DEL CARMEN
960	CANIUMIL MACHACAN	ELIANA ESTER
961	CAEPI ELGUETA	MIREYA ISABEL
962	CATRIN NECULQUEO	MERCEDES
963	MILLANAO TORO	HÉCTOR
964	CATRILEO NECULQUEO	SILVIA
965	HUETE CALFIN	IRMA
966	HUENTULLE MARINAO	MARIELA



967	HUENCHO PAILLAO	REINALDO IVÁN
968	TROPA COILLA	LORENZO RUBÉN
969	NAHUEL HUITRAQUEO	MARISOL AGUSTINA
970	LIEN SALAS	JUAN ALBERTO
971	LLANQUILEO QUILAMÁN	MARÍA HORTENSIA
972	LLANQUILEO TRALMA	SILVIA SANDRA
973	LLANQUINAO MALIQUEO	MARÍA ESTER
974	NECULQUEO COLLINAO	ALEJANDRO
975	MANQUIPIL NAHUELHUAL	DOMINGO EUGENIO
976	HUENTULLE CALFIO	RAÚL ALFONSO
977	MALIQUEO GONZÁLEZ	JUAN CARLOS
978	ANTIMIL MERINO	ERICA DEL CARMEN
979	CONA QUINTREMIL	JUAN CARLOS
980	PERALTA VEGA	SANDRA JUDITH
981	CURIHUAL ELGUETA	EDUARDO MOISÉS
982	EPUL HUENUPIL	CRISTINA DEL CARMEN
983	MALIQUEO CAYUL	JUAN CARLOS
984	MALIQUEO CAYUL	VIVIANA JEANNETTE
985	CALFIN HUETE	INGRID IRENE
986	HUENTULLE CALFIO	ROLANDO FRANCISCO
987	LLANQUINAO MALIQUEO	ELIZABETH ESTER
988	QUEUPIL ÁLVAREZ	DIEGO JAIME
989	CAYUQUEO HUILLIPÁN	KARIN ALEJANDRA
990	NAHUELÁN LICANAN	GLADYS VERÓNICA
991	CAEPI CURILAF	PATRICIA ELIZABETH
992	ZABALA CARIQUEO	MARCIA ANDREA
993	VELÁSQUEZ MENDOZA	SUSANA CAROLINA
994	CALFIN ANTIPÁN	JUANA FRANCISCA
995	ANTILÉN CATRINAO	JUAN CARLOS
996	CANIO NECUL	SANDRA PAOLA
997	CALFIÑIR LINCONAO	MIRTHA DEL CARMEN
998	LINCONAO CUMINAO	JENNY ODETH
999	EPUL MELILLÁN	ALEJANDRO ALEXIS
1000	ÑANCULEF LEVIL	MERCEDES DEL CARMEN
1001	RAIN CAYUQUEO	GRACIELA DEL CARMEN
1002	REYES ANTIPÁN	DORALIZA DEL CARMEN
1003	CAPITÁN LAGOS	MÓNICA BEATRIZ



1004	NAHUELHUAL FUENTES	ANA MARÍA
1005	CUMINAO LEVIPIL	MERCEDES
1006	NAMUNCURA MARIANO	DOMINGO MIGUEL
1007	HUIRCALAF MILLANAO	MARÍA ANGÉLICA
1008	CANIUMIL MARIPIL	HILDA PATRICIA
1009	TRALMA HUILCÁN	DAVID RUBÉN
1010	CURAPIL HUENTELEO	BLANCA FLOR
1011	CALFIÑIR QUEUPUL	SILVIA DEL CARMEN
1012	CALFIÑIR QUEUPUL	SUSANA ANDREA
1013	EPUL HUENUPIL	JUAN LUIS
1014	CARIQUEO VERGARA	JAIME CRISTIAN
1015	HUAIQUILAF ANTIPÁN	MARGARITA SILVIA
1016	NECULQUEO NECUL	JUAN CARLOS
1017	CHANQUEO MILLAQUEO	JUANA CRISTINA
1018	ÑANCUCHEO ÑANCULEF	ERIKA DEL CARMEN
1019	HUENTECURA COLICHEO	SERGIO ANTONIO
1020	MONSALVES FUENTES	ISILDA DEL CARMEN
1021	CALFANTE CHEUQUEHUALA	MARÍA LUISA
1022	HUENCHULEO GALLEGOS	INGRID DORILA
1023	CURRIN HUENTEMAN	RUBÉN ISAAC
1024	PILQUINAO ÑANCUCHEO	CECILIA DEL CARMEN
1025	SANDOVAL HUENCHÚN	MARÍA FRANCESCA
1026	OSORIO REYES	LUZ ELIANA
1027	CAYUMÁN MARIMÁN	FRANCISCA ALBERTINA
1028	MILLAQUEO LIZAMA	MARITZA FILOMENA
1029	TROPA CAYULEO	JOSÉ ALBERTO
1030	ANTILEF TRALCA	RUBÉN PATRICIO
1031	EPUL TROPA	ANDRÉS MARCOS
1032	TORO HUENCHUAL	JUAN ANTONIO
1033	TORO HUENCHUAL	MARÍA INÉS
1034	LLANCANAO LLANCANAO	JUAN DOMINGO
1035	COÑUENAO HUEICHAQUEO	MIREYA DEL CARMEN
1036	ANTIMIL POBLETE	MARÍA ISABEL
1037	CHANQUEO LLANCANAO	PEDRO ENRIQUE
1038	CHANQUEO LLANCANAO	JUAN CARLOS
1039	MARCO MARTIN	CECILIA
1040	QUEUPIL MARIPIL	JOSÉ ROBERTO
1041	HUENTEMAN COÑUEPÁN	MATILDE DEL CARMEN



1042	ANTINAO QUEUPUTRU	CARMEN GLORIA
1043	MELINAO HUILCAPÁN	MARÍA ISABEL
1044	HUENUPIL COLLÍO	GERMÁN FELICIANO
1045	LLANQUILEO TRALMA	MARINA MATILDE
1046	CALFIN RAIN	MARGARITA DEL CARMEN
1047	HUERALEO MONCHI	GUILLERMINA DEL CARMEN
1048	LLAUPI HUENUPE	ERICA ERCIRA
1049	NECULQUEO MARIQUEO	LUCÍA DEL CARMEN
1050	NECULQUEO MARIQUEO	SERGIO
1051	PAILLAO MILLANAO	PEDRO SEGUNDO
1052	REYES HUICHAQUEO	MANUEL RICARDO
1053	HUENTENAO ÑANCUFIL	SANDRA MIREYA
1054	CUMINAO LINCOMIR	EVA MARÍA
1055	MEDINA CALFIO	SUSANA MARIBEL
1056	ANTIQUEO LLANCAMIL	MAURICIO ANDRÉS
1057	CONA NECULQUEO	MARCELINA DEL CARMEN
1058	TRAPE TRAPE	MARÍA VERÓNICA
1059	TRABOL TRABOL	ADELA ALEJANDRA
1060	MARIMÁN MEDINA	LUCY DEL CARMEN
1061	MARIMÁN MEDINA	SIGISFREDO
1062	QUEUPIL MILLAVIL	MARCIA YOLANDA
1063	HUENUQUEO MILLAPI	ANA RUTH
1064	ANTILAF GUTIÉRREZ	JUANA MARINA
1065	LLANQUÍN LLANQUÍN	GUILLERMINA LUISA
1066	MARINAO MARÍN	ELIZABETH DEL CARMEN
1067	CAYUL TREULLAN	OSCAR PATRICIO
1068	Morales Huenchumán	Yovana
1069	BARRIGA ÁLVAREZ	GLORIA ESTER
1070	ZAVALA ANTILEM	DORIS ALEJANDRA
1071	LEPÍN ANTIPÁN	MARGARITA ELIZABETH
1072	ANTILÉN LEPÍN	ETELVINA DEL CARMEN
1073	REYES AILLAPE	ROSA MARÍA
1074	LLEVUL ÑANCUPIL	MARCELO EDILIO
1075	ESCOBAR HUENÚN	BEATRIZ DEL CARMEN
1076	CURIHUAL ELGUETA	EDITH MERCEDES
1077	NAHUEL MILLAPÁN	ROXANA AUDOLIA
1078	HUENTEMAN HUENCHÚN	JIMENA DEL CARMEN



1079	ZABALA LEVIO	ALEJANDRO IVÁN
1080	LLANQUILEO QUILAMÁN	MIGUEL ANGEL
1081	NECULQUEO NECULQUEO	MARTA VERÓNICA
1082	HUENUPI TRAIPI	MIRIAM PAMELA
1083	ANTILÉN LEPÍN	PAULA ANDREA
1084	ORTEGA HUAQUINAO	HUGO SEBASTIÁN
1085	PALMA PIUTRIL	RUTH JACQUELINE
1086	MARIVIL MELILLÁN	CARMEN GLORIA
1087	LLANQUÍN LINCOÑIR	ERIKA DEL CARMEN
1088	NAHUELHUAL COLIMA	VIVIANA SONIA
1089	RAMOS ANTQUEO	EVA NOLFA
1090	CALFILEO GALLEGOS	JOSÉ ANTONIO
1091	EPULEF MARÍN	MARÍA ISABEL
1092	LLANCAFIL CALFIN	ANDRÉS SANTIAGO
1093	HUAQUINAO MARÍN	ELIZABETH
1094	COLIMIL CAYUPÁN	ROSA ANTONIA
1095	CALFIN ANTIPÁN	HERNÁN
1096	ANTIPÁN HUILLIPÁN	MARGARITA TERESA
1097	LINCONAO CONA	ALEJANDRO IVÁN
1098	EPUÑANCO CARIPÁN	VERÓNICA CLAUDINA
1099	LLEVUL ÑANCUPIL	ISABEL YANET
1100	LINCONAO CUMINAO	PATRICIO
1101	NAHUEL ANTIL	YOLANDA PAOLA
1102	LEVIPIL MELIPIL	IRENE
1103	NECULQUEO HUETE	ELSA
1104	QUIDEL QUIDEL	MARÍA INÉS
1105	HERNÁNDEZ PALMA	VÍCTOR ERNESTO
1106	ANTIMIL BENAVIDES	JOSÉ MIGUEL
1107	TRALMA LEVIPÁN	SEGUNDO GREGORIO
1108	TRALMA LEVIPÁN	LUIS MARTÍN
1109	MARIANO ESPARZA	MIGUEL ANGEL
1110	MANQUIPIL NAHUELHUAL	LUISA ESTER
1111	ANTILÉN CATRINAO	MARCELINA
1112	CURAQUEO CURAQUEO	MARIO JAIME
1113	HUILCAPÁN HUIRCALAF	PEDRO JUAN
1114	HUENUQUEO HUENUQUEO	KATHERINE FLOR



1115	CHÁVEZ CARO	HAYDÉE
1116	SILVA TRAIPE	CÉSAR ANTONIO
1117	HUENTEMAN LAGOS	ALEX FREDY
1118	PAINEQUEO HUECHE	PATRICIA DEL CARMEN
1119	SANTANDER NAHUELHUAL	PEDRO ANDRÉS
1120	QUIDEL RAMÍREZ	HÉCTOR MOISÉS
1121	GARRIDO CONTRERAS	ALICIA LISET
1122	LLANQUINAO MALIQUEO	NORIS TERESA
1123	HUENCHULEO LEPÍN	OLGA DEL PILAR
1124	MARÍN VÁSQUEZ	AIDÉE SOLEDAD
1125	HUENCHULEO CARILAO	ORFELINA PAMELA
1126	CHIHUAILLÁN LEVIPIL	PAOLA OLIVIA
1127	ANTIMIL NAHUEL	EUGENIO ALEJANDRO
1128	HUEICHALEO CONA	PAOLA ANDREA
1129	NECULQUEO LEPILEO	IVÁN JOB
1130	ZAVALA ANTILEM	FRANCISCO CRISTIAN
1131	PAINEMAL ROMÁN	XIMENA
1132	CASIMINO ESPINACE	ANA TERESA
1133	LLANQUINAO PAINENAO	FRESIA ELENA
1134	EPULEF ARIAS	PATRICIA ANDREA
1135	VEJAR CATRICURA	MIGUEL ANGEL
1136	TREPIL LLANQUILEO	MITZY DEL PILAR
1137	CHEUQUECOY COLLINAO	BRÍGIDA RUTH
1138	HUENTEMAN LAGOS	JAVIER RENÉ
1139	CATRIÑANCO HUICHULEF	MARCIA MARÍA
1140	COÑUENAO HUEICHAQUEO	ROSA DEL CARMEN
1141	CARILAO MELLADO	DOMINGA DEL CARMEN
1142	SALGADO TRONCOSO	JUDITH MARIANNE
1143	LLANCANAO ANTIPÁN	ELIGIO FEDERICO
1144	TORO CHANQUEO	JEANNETHE VERÓNICA
1145	FUENTES GALLEGOS	VIVIANA MAGDALENA
1146	TREPIL CONA	MAURICIO ABEL
1147	MARÍN ÑANCUCHEO	ANA DEL CARMEN
1148	LLEVUL ÑANCUPIL	CLAUDIA YISELL
1149	CERDA HUENCHULAO	MARÍA GRACIELA
1150	LEPILEO PICHÍNAN	MARÍA YESSENIA
1151	LEPILEO PICHÍNAN	IVÁN ENRIQUE
1152	HUILIPÁN CAYUPE	EDITH VIVIANA



1153	HUENCHO PAILLAO	IRMA PATRICIA
1154	LEPILEO LEPILEO	JULIO MARCELO
1155	MILLANAO HUILCAPÁN	ELSA NATALI
1156	CALFIN ANTIPÁN	VERÓNICA XIMENA
1157	ÑANCO ÑANCO	ALEJANDRA LALY
1158	LLANQUITRUF CUMINAO	ROXANA MARCELA
1159	MILLANAO CURIQUEO	ARIEL JONATHAN
1160	CALFIN ANTIPÁN	ROSA ESTER
1161	VEGA NAHUELCURA	PAMELA ALEJANDRA
1162	PAINÉN QUEUPIL	EDUARDO JERÓNIMO
1163	HUERA HUETE	LUIS BERNARDO
1164	HUENCHO HUENCHO	CARLOS FERNANDO ANDRÉS
1165	MILLAPÁN HUENCHULEO	ROSA DEL CARMEN
1166	TROPA HUAQUINAO	ANA MARÍA
1167	MARINAO LLEUFUL	CLAUDIO ALBERTO
1168	HUICHAQUEO MALIQUEO	LIDIA GEORGINA
1169	ÑANCUPIL PAINIQUEO	LIENTUR MELILLAN
1170	LLANQUÍN HUENÚN	JUANA PATRICIA
1171	RAMOS PAINEQUEO	SONIA ISABEL
1172	JARA ELGUETA	ROSÍO BELÉN
1173	QUEUPIL MILLAVIL	MARÍA LUCÍA
1174	SANDOVAL VILCHES	MIGUEL ANGEL
1175	QUEUPIL COÑA	AGUSTÍN SEGUNDO
1176	HUENTEMAN HUENUQUEO	CLAUDIA ANDREA
1177	EPUL IBÁÑEZ	JENNY ROXANA
1178	HUICHULEF CASTILLO	ANA CECILIA
1179	PAILLAL PAILLAL	IRENE DEL CARMEN
1180	ANTINAO MILLÁN	PATRICIA HELEN
1181	PAINÉN BENAVIDES	MAURICIO ANDRÉS
1182	TRALMA CANIUMIL	YENIFER VIVIANA
1183	ESCOBAR CALFIÑIR	NELSON MANUEL
1184	VEGA NAHUELCURA	VERÓNICA ESTER
1185	HUENUQUEO MELÍN	JUANA MARITZA
1186	VELÁSQUEZ SANTANDER	VÍCTOR FABIÁN
1187	SALAMANCA ABURTO	MIRTA ELENA
1188	PAINEMAL CATRIN	MARIANELA DEL PILAR
1189	HUENCHULEO LEPÍN	SOFÍA MARÍA
1190	HUILCÁN LLEVUL	MIRIAN LORENA



1191	LINCAN CARINAO	YUVIZA MARIBEL
1192	LEUNO ANTINAO	FABIOLA MARISOL
1193	EPULEF ÑANCUCHEO	MANUEL
1194	CATRILEO LLANCAQUEO	NATALY MARLENE
1195	EPUL EPUL	IGOR ISAÍAS
1196	CATRILEO NECULQUEO	ANA YOLANDA
1197	SILVA HUEICHAQUEO	RODRIGO ANDRÉS
1198	ANTIMIL AGUAYO	JOSÉ LUIS
1199	ORTEGA LLANQUILEO	ABELINA ADRIANA
1200	TREUPIL LIÑE	YENIFER ANGÉLICA
1201	CURINAO LEPÍN	ANGELA HERMINDA
1202	CANIUMIL HUENUPIL	DANIEL ALBERTO
1203	HUENTEMIL ANTILAO	ABNER PATRICIO
1204	QUINTEROS TAPIA	CARLA VANESA
1205	TORO MELINAO	JUAN DE DIOS

